

MUNICIPALIDAD DE LONCOUPÉ - ORDENANZAS 2024

NUMERO	DETALLE
1928	Aprueba convenio de asistencia y colaboración periodo marzo 2024/febrero 2025
1929	Adhiere a criterios establecidos por el Gob. Pcial. Con gremios p/ajuste salarial
1930	Modifica artículo 5º de Ord. 1929/2024
1931	Establece tarifas para taxis, remisses y taxi flet
1932	Modifica articulo 23 del anexo – reglamento interno - Ord.665/2005
1933	Deroga Ordenanza N° 1898/2023 y faculta al ejecutivo a regular canon con Municipalidad de Caviahue
1934	Actualiza valores monetarios consignados en OGI 1926/2023 vigente por IPC, trimestral, del 56.4 %
1935	Autoriza al ejecutivo a ejecutar obra red de agua av. Rio agrio NU
1936	Aprueba cierre de ejercicio 2023
1937	Adhesión a Ley Pcial. 3294 y 3300 – personas con discapacidad
1938	Aprobación de la reestructuración presupuestaria ID N°244 – P/reg. Aporte
1939	Incorpora art. 4º a Ord 1871/2022
1940	Reglamenta las categorías de los cargos políticos y conceptos de mayor responsabilidad
1941	Aprueba reestructura presupuestaria ID n° 245 Y 243
1942	Actualiza los valores monetarios de la OGI 1934/2024, vigente por el indicador de IPC, trimestral del 21.3 %
1943	Aprueba reglamento gral. Para la organización y funcionamiento de las residencias estudiantiles, incorporado a Ord. Como anexo I
1944	Adhesión a la Ley Pcial. N° 3430 – licencia 180 días a progenitores o represt. De niños o adolescentes con cáncer
1945	Incorpora capítulo XXIII: de contribuciones por mejoras a la Sección Segunda. Parte Especial de la Ord. Fiscal N°1798
1946	Regula la contribución por mejoras definidas en la Ord. Fiscal
1947	Autoriza al Ejecutivo a recibir aporte por obras específicas (asfalto y electrificación)
1948	Aprueba listado de beneficiarios de becas municipales
1949	Aprueba emisión y venta de bono contribución mes aniversario 2024
1950	Ratificación de convenio con IPVU – 12 viviendas en loncopué
1951	Aprueba recategorización del personal según anexo I y II
1952	Autoriza al Ejecutivo a ejecutar obras de asfalto en av. Villegas y calle 25 de mayo y suministro de energía eléctrica p/mz 34 de la NU
1953	Establece tarifas para taxis, remisses y taxi flet
1954	Aprueba modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024 – identificación N°246, 247, 248, 250
1955	Rectifica la identificación del ID 245, contenida en anexo I de Ord. N° 1941/2024 reformulando como se detalla en anexo I
1956	Adhiere a ley Prov. N° 3358 sobre régimen de Licencias Familiares e igualitarias
1957	Aprueba y ratifica acta acuerdo salarial rubricada el 27 de noviembre de 2024
1958	Adhiere a Ley Provincial N° 3437 – campaña pcial de prevención de estafas telefónicas y por internet
1959	Aprueba el presupuesto gral. De gastos y cálculo de recursos del Ejercicio 2025



"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

El resultado financiero positivo de \$290.866.943,91 será destinado exclusivamente a la amortización de la deuda consolidada, cumpliendo con los compromisos legales y financieros adquiridos por el Municipio.

La Comisión Interna de Hacienda, luego de su análisis y contando con la opinión favorable del Asesor Contable, considera que los montos reflejan una correcta previsión de ingresos y gastos basada en la ejecución efectiva del ejercicio 2024 y las proyecciones económicas para 2025.

Asimismo, se han tomado en cuenta las variables macroeconómicas y las necesidades locales, como obras de infraestructura y mantenimiento priorizadas en el presupuesto.

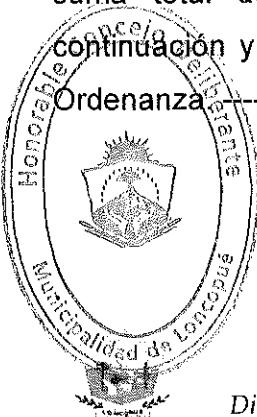
En virtud de lo expuesto, se remite el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y aprobación.

ORDENANZA N°1.959/2024.

El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de

Ordenanza

Artículo 1º: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025 para la Municipalidad de Loncopué, fijándose en la suma total de \$21.511.299.049,53; según detalle que se especifica a continuación y en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

Gastos corrientes: \$21.150.667.381,38

Gastos de Capital: \$360.631.668,15

TOTAL: \$21.511.299.049,53

Artículo 2º: Cálculo de Recursos. Estímese en la suma de \$21.802.165.993,44 el cálculo de Recursos destinados a atender los gastos fijados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, según detalle que se especifica a continuación y del Anexo Único.

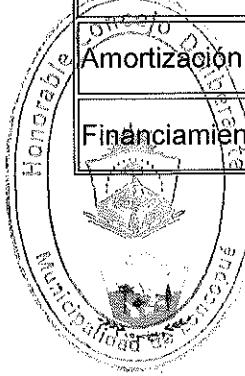
Recursos corrientes: \$21.429.734.325,29

Recursos de Capital: \$372.431.668,15

TOTAL: \$21.802.165.993,44

Artículo 3º: Balance Financiero Preventivo. Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Concepto	Monto
Erogaciones (Artículo 1º)	\$21.511.299.049,53
Recursos (Artículo 2º)	\$21.802.165.993,44
Resultado Financiero	\$290.866.943,91
Fuentes Financieras	\$0,00
Aplicaciones Financieras	\$290.866.943,91
Amortización de la Deuda	\$290.866.943,91
Financiamiento Neto (Fuente Financiera - Aplicación Financiera)	-\$290.866.943,91





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

Rec. Totales (Ingresos Ctes. + Ing. de Capital + Ftes. Financieras)	\$21.802.165.993,44
Erog. Totales (Gtos. Ctes. + Gtos. de Capital + Aplic. Financieras)	\$21.802.165.993,44

Artículo 4º: Amortización de la Deuda. Destíñese la suma de \$290.866.943,91 para atender la Amortización de la Deuda Consolidada, conforme al Balance Financiero Preventivo.

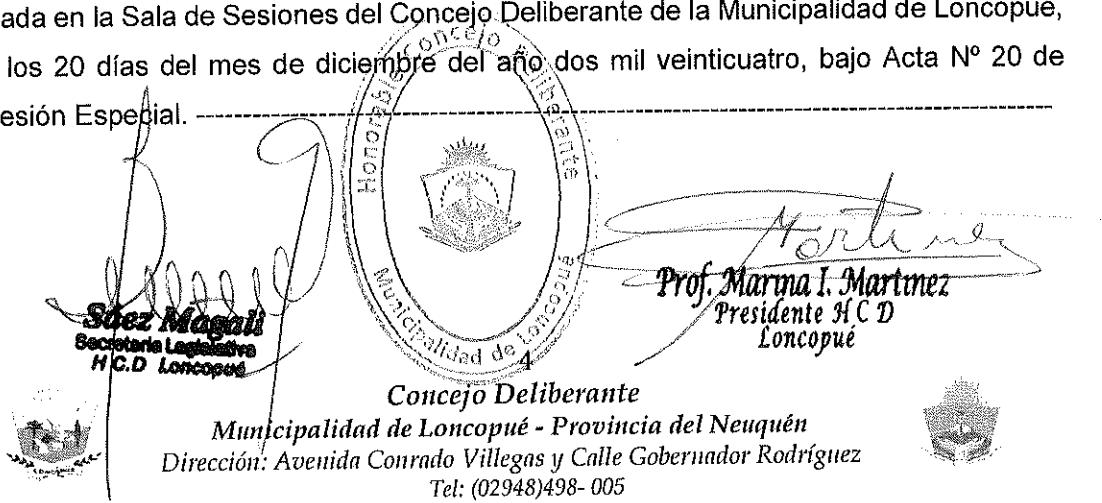
Artículo 5º: Equilibrio Presupuestario. El resultado financiero resultante de los artículos 1 y 2, será utilizado exclusivamente para atender la Amortización de Deuda Consolidada conforme artículo 4º, garantizando el equilibrio presupuestario del Ejercicio 2025. -----

Artículo 6º: ANEXO Único: Detalle del Presupuesto. Aprobar la tabla con el desglose de recursos y erogaciones proporcionado por el Departamento Ejecutivo, la cual forma parte integrante de la presente norma como Anexo Único. -----

Artículo 7º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. -----

Artículo 8º: Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 20 de Sesión Especial. -----





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ANEXO I. Ordenanza N°1.959/2024.-





DECRETO MUNICIPAL N°190/2024

Loncopué, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3757/2024 – 20-12-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1959/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

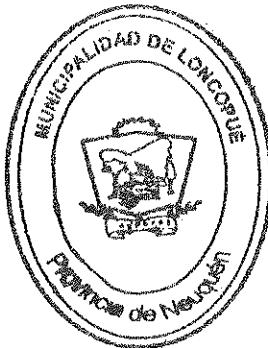
N°53;

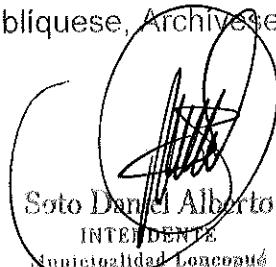
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPÜE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1959/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese




Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



Formulacion Presupuestaria

Recursos por Rubro

EJERCICIO 2025, UA: 1-Administración Central, Entidad: 1000000000 - 2999999999FF: Todas
Recurso: 11110000 - 33300000, Incluye Recuros Figurativos

Impreso por SGONZALEZ

Fecha 31/10/2024 10:29:20 al Día de Lunes

Entidad / Recurso	Programado
1.0.0.0.00.00.00 Ejecutivo Municipal	21,802,165,993.44
11.0.0.00 Ingresos Tributarios	5,644,139,185.00
11.1.0.00 De Origen Nacional	1,218,199,013.00
11.1.1.00 Coparticipación Federal de Impuestos Ley 23.548	1,218,199,013.00
11.2.0.00 De Origen Provincial	4,124,594,172.00
11.2.1.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales Ley N° 2.148	4,024,156,851.00
11.2.2.00 Impuesto Inmobiliario s/Ley N° 2.495	100,437,321.00
11.3.0.00 De Origen Municipal	301,346,000.00
11.3.1.00 Impuestos	167,007,000.00
11.3.1.01.00 Automotores	167,000,000.00
11.3.1.02.00 Automotores Ejercicio Anterior	7,000.00
11.3.2.00 Tasas Municipales	124,255,000.00
11.3.2.01.00 Servicios Retributivos	62,169,000.00
11.3.2.02.00 Servicios Retributivos Ejercicio Anterior	30,000.00
11.3.2.03.00 Habilittacion Comercio e Industria	4,000,000.00
11.3.2.04.00 Inspección, Seguridad e Higiene	50,000,000.00
11.3.2.05.00 Inspección,Seguridad e Higiene Ejercicios Anteriores	6,000.00
11.3.2.24.00 Tasa de Justicia Ordenanza 231/02	1,000,000.00
11.3.2.26.00 Tasa por Introducción de Mercadería	4,500,000.00
11.3.2.27.00 Servicio de contaihers	1,900,000.00
11.3.2.28.00 Toque de Playa Terminal de Omnibus	650,000.00
11.3.3.00 Derechos	5,980,000.00
11.3.3.02.00 Venta Ambulante	1,100,000.00
11.3.3.04.00 Ocupación y Uso de Espacios Públicos	500,000.00
11.3.3.05.00 Cementerio	2,100,000.00
11.3.3.12.00 Derecho de Conexión Red Cloacal	980,000.00
11.3.3.13.00 Derecho de Conexión de Agua	1,300,000.00
11.3.4.00 Contribuciones	4,100,000.00
11.3.4.01.01 Obras de Gas	1,100,000.00
11.3.4.01.02 Recupero de Obras	3,000,000.00
11.3.9.00 Otros Ingresos Tributarios de Origen Municipal	4,000.00
11.3.9.01.00 Rentas Varías	5,314,973,050.00
13.0.0.00.00 Ingresos No Tributarios	5,221,426,550.00
13.4.0.00 Regalías	5,221,426,550.00
13.4.1.00.00 Regalías Hidrocarburíferas	30,000,000.00
13.6.0.00 Multas	30,000,000.00
13.6.4.00.00 Multas Tribunal de Faltas	63,546,500.00
13.9.0.00 Otros Ingresos No Tributarios	6,800,000.00
13.9.3.00.00 Tasa de Capitalización	4,300,000.00
13.9.4.00.00 Programa de Equilibrio Poblacional de la Fauna Urbana	48,500,000.00
13.9.7.00.00 Convenio Basurero	3,946,500.00
13.9.8.00.00 Reciclado de Reslduos Solidos y Líquidos	50,950,000.00
14.0.0.00.00 Venta de bienes y servicios de la administración pública municipal	30,400,000.00
14.1.0.00.00 Venta de bienes	19,500,000.00
14.1.1.00.00 Invernaderos	10,900,000.00
14.1.3.00.00 Venta de Tierras con afectación específica	20,550,000.00
14.2.0.00.00 Venta de servicios	



Formulacion Presupuestaria Recursos por Rubro

EJERCICIO 2025, UA: 1-Administración Central, Entidad: 100000000 - 2999999999FF: Todas , Recurso: 11110000 - 33300000, Incluye Recuros Figurativos

Impreso por SGONZALEZ

Fecha 31/10/2024 10:55



Entidad / Recurso	Programado
14.2.1.00.00 Faenamiento	19,900,000.00
14.2.2.00.00 Alquiler Bienes Municipales	650,000.00
15.0.00.00.00 Ingresos de operación	40,000,000.00
15.9.00.00.00 Otros ingresos de operación	40,000,000.00
17.0.00.00.00 Transferencias corrientes	10,081,655,146.38
17.2.0.00.00 Del Sector Público Nacional	22,000,000.00
17.2.2.00.00 De instituciones descentralizadas nacionales	22,000,000.00
17.2.2.01.00 PAMI Nación	22,000,000.00
17.3.0.00.00 Del Sector Público Provincial	10,059,655,146.38
17.3.1.00.00 De la administración central provincial	10,059,655,146.38
17.3.1.01.00 Aportes Convenio Marco de Compromisos	9,928,552,058.38
17.3.1.02.00 Operativo Leña	12,000,000.00
17.3.1.06.00 Canon Ley N° 2615 Art.7	77,103,088.00
17.3.1.07.00 Mantenimiento Escuelas	42,000,000.00
22.0.00.00.00 Transferencias de capital	340,981,668.15
22.3.0.00.00 Del Sector Público Provincial	340,981,668.15
22.3.1.00.00 De la administración central provincial	340,981,668.15
22.3.1.05.00 Otros Ingresos Provinciales	340,981,668.15
32.0.00.00.00 Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	329,466,943.91
32.3.0.00.00 Obtención de préstamos a corto plazo	329,466,943.91
32.3.2.00.00 Del sector público	329,466,943.91
32.3.2.02.02 Prestamo Provincia para Obras	329,466,943.91
TOTAL GENERAL	21,802,165,993.44



Formulacion Presupuestaria Gastos por Estructura Programatica

EJERCICIO 2025, UA: 1, Entidad: 1000000000 - 2999999999, Prog: Todos
Partida: 1100 - 9199, Todas las Fuentes Financieras, Incluye Gastos Figurativos, Disp. Sobre PREVENTIVO

Impreso por SGONZALEZ.....
Fecha: 31/10/2024 10:44
Sello del Concejo Deliberante de Loncopue

Entidad / Programa / Partida	Programado
1.0.0.0.00.00.00 1.0.0.0.00.00.00 Ejecutivo Municipal	21,176,891,283.36
1.05.00 1.05.00 Servicios Municipales Generales \ Gestión y Administración de Hacienda	989,551,943.91
1000 1000 Tesoro Municipal	660,085,000.00
2000 Bienes de consumo	34,850,000.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1,000,000.00
2200 Textiles y vestuario	1,500,000.00
2300 Productos de papel, cartón e impresos	6,500,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	9,450,000.00
2700 Productos metálicos	1,800,000.00
2900 Otros bienes de consumo	14,600,000.00
3000 Servicios no personales	607,735,000.00
3100 Servicios básicos	485,200,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	4,000,000.00
3400 Servicios técnicos y profesionales	41,050,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	75,485,000.00
3700 Pasajes y viajeros	1,000,000.00
3900 Otros servicios	1,000,000.00
4000 Bienes de uso	7,500,000.00
4300 Maquinaria y equipo	7,500,000.00
7000 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	10,000,000.00
7100 Servicio de la deuda moneda nacional	10,000,000.00
5221 3232 Transferencias Internas \ De Provincia \ Ministerio de Economía y Obras Públicas Pcia. Ngr. - Préstamo Provincia para Obras	329,466,943.91
7000 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	329,466,943.91
7300 Intereses por préstamos recibidos	48,600,000.00
7400 Disminución de préstamos a corto plazo	280,866,943.91
1.13.00 1.13.00 Servicios Municipales Generales \ Recursos Humanos	19,106,075,335.30
1000 1000 Tesoro Municipal	19,106,075,335.30
1000 Gastos en personal	18,274,325,215.16
1100 Personal permanente	8,638,451,675.78
1200 Personal transitorio	8,319,027,640.69
1300 Planta política	1,316,845,898.69
3000 Servicios no personales	11,700,000.00
3400 Servicios técnicos y profesionales	11,700,000.00
5000 Transferencias	820,050,120.14
5100 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	820,050,120.14
1.15.00 1.15.00 Servicios Municipales Generales \ Intendencia	28,630,000.00
1000 1000 Tesoro Municipal	28,630,000.00
2000 Bienes de consumo	5,530,000.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	800,000.00
2200 Textiles y vestuario	900,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,880,000.00
2700 Productos metálicos	500,000.00
2900 Otros bienes de consumo	1,450,000.00
3000 Servicios no personales	21,100,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	350,000.00



Formulacion Presupuestaria

Gastos por Estructura Programatica

EJERCICIO 2025, UA: 1, Entidad: 1000000000 - 2999999999, Prog: Todos
 Partida: 1100 - 9199, Todas las Fuentes Financieras, Incluye Gastos Figurativos, Disp. Sobre PREVENTIVO

Impreso por SGONZALEZ
 Fecha: 31/10/2024 10:59
 Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopue

Entidad / Programa / Partida	Programado
3400 Servicios técnicos y profesionales	13,500,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	1,360,000.00
3700 Pasajes y viáticos	2,050,000.00
3900 Otros servicios	3,840,000.00
4000 Bienes de uso	2,000,000.00
4300 Maquinaria y equipo	2,000,000.00
2.01.00 Servicios Públicos Municipales \ Gestión de los Servicios Públicos Municipales	329,130,000.00
1000 Tesoro Municipal	329,130,000.00
2000 Bienes de consumo	246,250,000.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3,050,000.00
2200 Textiles y vestuario	1,200,000.00
2400 Productos de cuero y caucho	13,000,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	161,100,000.00
2600 Productos de minerales no metálicos	2,800,000.00
2700 Productos metálicos	26,600,000.00
2800 Minerales	2,000,000.00
2900 Otros bienes de consumo	36,500,000.00
3000 Servicios no personales	74,600,000.00
3200 Alquileres y derechos	52,000,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	16,400,000.00
3400 Servicios técnicos y profesionales	700,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	850,000.00
3700 Pasajes y viáticos	3,350,000.00
3900 Otros servicios	1,300,000.00
4000 Bienes de uso	8,280,000.00
4300 Maquinaria y equipo	8,280,000.00
3.02.04 Desarrollo Social, Cultural y Comunitario \ Cultura \ Muestra Ganadera	18,000,000.00
5221-2231 Transferencias Internas \ De Provincia \ Ministerio de Economía y Obras Públicas Pcia.Nqn - Otros Ingresos Provinciales	18,000,000.00
3000 Servicios no personales	18,000,000.00
3900 Otros servicios	18,000,000.00
3.06.02 Desarrollo Social, Cultural y Comunitario \ Desarrollo Social \ Operativo Leña	12,000,000.00
1000 Tesoro Municipal	12,000,000.00
5000 Transferencias	12,000,000.00
5100 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	12,000,000.00
3.06.05 Desarrollo Social, Cultural y Comunitario \ Desarrollo Social \ Club de Día	22,000,000.00
7100-1722 Transferencias Externas \ PAMI Nación - PAMI Nación	22,000,000.00
5000 Transferencias	22,000,000.00
5100 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	22,000,000.00
3.12.00 Desarrollo Social, Cultural y Comunitario \ Programa Aniversario	22,000,000.00
5221-2231 Transferencias Internas \ De Provincia \ Ministerio de Economía y Obras Públicas Pcia.Nqn - Otros Ingresos Provinciales	22,000,000.00
3000 Servicios no personales	22,000,000.00
3900 Otros servicios	22,000,000.00
3.16.00 Desarrollo Social, Cultural y Comunitario \ Jefatura de Gabinete	158,510,000.00



Formulacion Presupuestaria

Gastos por Estructura Programatica

EJERCICIO 2025, UA: 1, Entidad: 1000000000 - 2999999999, Prog: Todos
 Partida: 1100 - 9199, Todas las Fuentes Financieras, Incluye Gastos Figurativos, Disp. Sobre PREVENTIVO

Impreso por SGONZALEZ
 Fecha: 31/10/2024 10:17



Entidad / Programa / Partida	Programado
1000 Tesoro Municipal	158,510,000.00
2000 Bienes de consumo	67,200,000.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	10,100,000.00
2200 Textiles y vestuario	21,000,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	8,400,000.00
2600 Productos de minerales no metálicos	3,000,000.00
2700 Productos metálicos	15,000,000.00
2800 Minerales	1,500,000.00
2900 Otros bienes de consumo	8,200,000.00
3000 Servicios no personales	63,050,000.00
3200 Alquileres y derechos	13,000,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	10,400,000.00
3400 Servicios técnicos y profesionales	10,000,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	2,200,000.00
3700 Pasajes y viajes	1,450,000.00
3900 Otros servicios	26,000,000.00
4000 Bienes de uso	5,700,000.00
4300 Maquinaria y equipo	5,700,000.00
5000 Transferencias	22,560,000.00
5100 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	22,560,000.00
5.05.00 Desarrollo Económico \ Metalurgica	47,260,000.00
1000 Tesoro Municipal	47,260,000.00
2000 Bienes de consumo	39,110,000.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1,000,000.00
2200 Textiles y vestuario	3,000,000.00
2400 Productos de cuero y caucho	900,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	10,130,000.00
2600 Productos de minerales no metálicos	900,000.00
2700 Productos metálicos	18,680,000.00
2900 Otros bienes de consumo	4,500,000.00
3000 Servicios no personales	5,700,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	1,350,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	850,000.00
3700 Pasajes y viajes	3,500,000.00
4000 Bienes de uso	2,450,000.00
4300 Maquinaria y equipo	2,450,000.00
5.06.00 Desarrollo Económico \ Matadero Municipal	40,322,336.00
1000 Tesoro Municipal	40,322,336.00
2000 Bienes de consumo	14,202,336.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	850,000.00
2200 Textiles y vestuario	2,462,336.00
2300 Productos de papel, cartón e impresos	200,000.00
2400 Productos de cuero y caucho	300,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,970,000.00
2700 Productos metálicos	5,220,000.00
2900 Otros bienes de consumo	3,200,000.00
3000 Servicios no personales	24,700,000.00

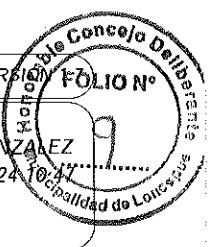


Formulacion Presupuestaria

Gastos por Estructura Programatica

EJERCICIO 2025, UA: 1, Entidad: 100000000 - 299999999, Prog: Todos
 Partida: 1100 - 9199,Todas las Fuentes Financieras, Incluye Gastos Figurativos, Disp. Sobre PREVENTIVO

Impreso por SGONZALEZ
 Fecha: 31/10/2024 10:47



Entidad / Programa / Partida	Programado
3100 Servicios básicos	600,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	7,180,000.00
3400 Servicios técnicos y profesionales	16,000,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	400,000.00
3700 Pasajes y viáticos	220,000.00
3900 Otros servicios	300,000.00
4000 Bienes de uso	1,420,000.00
4300 Maquinaria y equipo	1,420,000.00
6.01.03 Infraestructura Municipal \ Construcción y supervisión de obras y vías de la comunicación \ Obras varias y menores	53,000,000.00
1000 Tesoro Municipal	13,000,000.00
4000 Bienes de uso	13,000,000.00
4200 Construcciones	13,000,000.00
5221 - 2231 Transferencias Internas \ De Provincia \ Ministerio de Economía y Obras Públicas Pcia.Nqn. - Otros Ingresos Provinciales	40,000,000.00
4000 Bienes de uso	40,000,000.00
4200 Construcciones	40,000,000.00
6.01.66 Infraestructura Municipal \ Construcción y supervisión de obras y vías de la comunicación \ Obras por venta de tierras	10,900,000.00
2100 - 1413 Recursos Propios \ Venta de Terrenos - Venta de Tierras con afectación específica	10,900,000.00
4000 Bienes de uso	10,900,000.00
4200 Construcciones	10,900,000.00
6.01.88 Infraestructura Municipal \ Construcción y supervisión de obras y vías de la comunicación \ Suministro de Energía Eléctrica Mza N° 34 Nueva Urbanización	26,794,943.91
5221 - 2231 Transferencias Internas \ De Provincia \ Ministerio de Economía y Obras Públicas Pcia.Nqn. - Otros Ingresos Provinciales	26,794,943.91
4000 Bienes de uso	26,794,943.91
4200 Construcciones	26,794,943.91
6.01.89 Infraestructura Municipal \ Construcción y supervisión de obras y vías de la comunicación \ 12 Viviendas en Loncopué	234,186,724.24
5221 - 2231 Transferencias Internas \ De Provincia \ Ministerio de Economía y Obras Públicas Pcia.Nqn. - Otros Ingresos Provinciales	234,186,724.24
4000 Bienes de uso	234,186,724.24
4200 Construcciones	234,186,724.24
6.02.01 Infraestructura Municipal \ Mantenimiento y reparación de obras y vías de la comunicación \ Mantenimiento de escuelas	42,000,000.00
5202 - 1731 Transferencias Internas \ De Provincia \ Convenio Comedores Comunitarios - Mantenimiento Escuelas	42,000,000.00
3000 Servicios no personales	42,000,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	42,000,000.00
6.03.00 Infraestructura Municipal \ Secretaría de Obras	36,530,000.00
1000 Tesoro Municipal	36,530,000.00
2000 Bienes de consumo	19,610,000.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1,740,000.00
2200 Textiles y vestuario	1,000,000.00
2400 Productos de cuero y caucho	500,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	2,750,000.00
2600 Productos de minerales no metálicos	4,170,000.00



Formulacion Presupuestaria Gastos por Estructura Programatica

EJERCICIO 2025, UA: 1, Entidad: 1000000000 - 2999999999, Prog: Todos
Partida: 1100 - 9199, Todas las Fuentes Financieras, Incluye Gastos Figurativos, Disp. Sobre PREVENTIVO



Entidad / Programa / Partida	Programado
2700 Productos metálicos	6,350,000.00
2800 Minerales	950,000.00
2900 Otros bienes de consumo	2,150,000.00
3000 Servicios no personales	15,320,000.00
3200 Alquileres y derechos	3,500,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	1,270,000.00
3400 Servicios técnicos y profesionales	9,600,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	250,000.00
3700 Pasajes y viajes	500,000.00
3900 Otros servicios	200,000.00
4000 Bienes de uso	1,600,000.00
4300 Maquinaria y equipo	1,600,000.00
2.0.0.000.00.00 H.C.D.	625,274,710.08
1.00.00 Gestion y administracion legislativa	625,274,710.08
1.000 Tésoro Municipal	625,274,710.08
1000 Gastos en personal	571,354,710.08
1100 Personal permanente	103,935,183.93
1200 Personal transitorio	155,182,808.59
1300 Planta política	312,236,717.56
2000 Bienes de consumo	23,420,000.00
2100 Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1,800,000.00
2200 Textiles y vestuario	4,100,000.00
2300 Productos de papel, cartón e impresos	600,000.00
2400 Productos de cuero y caucho	1,500,000.00
2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes	4,300,000.00
2600 Productos de minerales no metálicos	850,000.00
2700 Productos metálicos	2,570,000.00
2800 Minerales	820,000.00
2900 Otros bienes de consumo	6,880,000.00
3000 Servicios no personales	24,700,000.00
3100 Servicios básicos	1,200,000.00
3300 Mantenimiento, reparación y limpieza	3,400,000.00
3400 Servicios técnicos y profesionales	15,000,000.00
3500 Servicios comerciales y financieros	250,000.00
3700 Pasajes y viajes	3,600,000.00
3900 Otros servicios	1,250,000.00
4000 Bienes de uso	5,800,000.00
4300 Maquinaria y equipo	5,800,000.00
TOTAL GENERAL	21,802,165,993.44



"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N° 1.958/2024.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 3437, que establece la Campaña Provincial de Prevención de Estafas Telefónicas y por Internet, con el objeto de concientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre cómo identificar estos delitos y protegerse frente a ellos.

Artículo 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las áreas pertinentes la realización de campañas de concientización en el ámbito local, priorizando la colocación de cartelería informativa en organismos públicos, instituciones educativas y espacios comunitarios.

Artículo 3º: Foméntese la capacitación de la comunidad en el uso seguro de dispositivos electrónicos y sistemas digitales, incorporando talleres y charlas educativas en conjunto con instituciones locales y provinciales, dirigidas especialmente a los sectores más vulnerables.

Artículo 4º: **Vigencia.** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 5º: Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N°19 de Sesión Especial.

Sánchez Magallán
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
LONCOPUÉ





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N° 1957/2024.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Aprobar y ratificar el Acta Acuerdo Salarial rubricada el 27 de noviembre de 2024 entre el Intendente Municipal de Loncopué y los representantes del gremio ATE, la cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza. ---

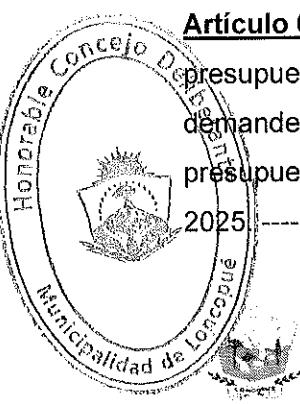
Artículo 2º: Aprobar la aplicación de un incremento salarial trimestral para el período comprendido entre enero y diciembre de 2025, conforme a las actualizaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado, según lo establecido en el Anexo I.-----

Artículo 3º: Autorizar el pago de dos sumas extraordinarias, no remunerativas ni bonificables, de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00)** cada una, a liquidarse en la segunda quincena de diciembre de 2024 y en la segunda quincena de febrero de 2025, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I.-----

Artículo 4º: Disponer el otorgamiento de una compensación económica por Ropa de Trabajo en dos cuotas, conforme a la variación del IPC ponderado detallada en el Anexo I.-----

Artículo 5º: Aprobar la actualización semestral de las Asignaciones Familiares conforme a los períodos y mecanismos establecidos en el Anexo I.-----

Artículo 6º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente norma. El gasto que demande la aplicación de la presente ordenanza será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal 2025.-----





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

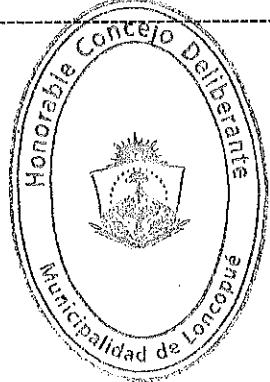
Artículo 7º: Aprobar en todas sus partes el Acta Acuerdo Salarial 2025, la cual forma parte integrante de la presente norma como Anexo I.-----

Artículo 8º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9º: Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, al Instituto de Seguridad de la Provincia del Neuquén (ISSN), publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los días 17 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 17 de Sesión Especial. -----


Sánchez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Lloncopué





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ANEXO I. Ordenanza N°1.957/2024.-





MUNICIPALIDAD
DE
LONCOPUÉ

INTENDENCIA



"NO AL MALTRATO ANIMAL – LEY N° 14.346"

ACTA ACUERDO SALARIAL 2025

En la localidad de Loncopué a los 27 días del mes de noviembre 2024, se reúnen el Intendente Prof. Daniel Soto, Secretario de Hacienda Sr. Omar Pavón; Presidente Del Concejo Deliberante Prof. Marina, Martínez; Secretario De Servicios Básicos Sr. Juan Castillo y Jefatura de Gabinete Prof. Vilma Chandía; en representación del Poder Ejecutivo Municipal, legislativo, y por la otra parte, representantes del gremio ATE Luis, Bernardino Huentén; Luis Acuña; Fabio Muñoz y Juan Fuentes en donde acuerdan lo siguiente;

ABIERTO EL ACTO

Se da inicio a la reunión, para dar respuesta al pedido y realizar una propuesta de pauta salarial aplicable a partir del mes de diciembre 2024, teniendo en cuenta el acuerdo salarial 2025 de fecha 23 de octubre de 2024 firmado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los representantes de ATE Neuquén.

- I. Aplicar una actualización salarial por IPC para el periodo comprendido entre el mes de enero 2025 a diciembre 2025.

Los períodos de actualización se aplicarán en los meses de abril de 2025, julio de 2025, octubre de 2025 y enero de 2026.

Actualización de abril de 2025: se considerará el salario del mes de marzo de 2025 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

En las actualizaciones siguientes, se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior de acuerdo con lo siguiente:

Actualización de julio 2025: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025.

Actualización de octubre 2025: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2025.

Actualización de enero 2026: IPC acumulado de los meses octubre, noviembre y diciembre 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2025.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del CINCUESTA por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (D.P.E. y C) y el CINCUESTA por ciento (50%) del índice de precios del consumidor (I.P.C) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.

Muñoz Fabio.
Secretario General
Gremio ATE Neuquén

Vilma Chandía Martínez
Secretaria de Gabinete
Municipio de Loncopué

Huentén Luis
Secretario General
ATE LONCO PUE

Huentén Luis
DELEGADO

Leonardo Omar Pavón
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Loncopué

Soto Daniel Alberto

INTENDENTE

MARTINEZ /
PTE C. L.



MUNICIPALIDAD
DE
LONCOPUÉ

INTENDENCIA



"NO AL MALTRATO ANIMAL - LEY N° 14.346"

II. Una suma de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, de PESOS QUIENTOS VEINTE MIL (\$520.000,00) a pagarse en dos cuotas iguales de: PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$260.000,00) a abonarse en el plazo de la segunda quincena del mes de diciembre 2024; y una suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$260.000,00) a abonarse en el plazo de la segunda quincena del mes de febrero 2025, siendo las mismas extensibles al sector pasivo, en las proporciones establecidas por ley.

Para el supuesto de los sectores que se encuentren sujetos a incrementos vinculados a otros acuerdos fuera del ámbito del Poder Ejecutivo, sólo podrán recibir este concepto, quedando excluidos de cualquier otra percepción extraordinaria.

III. Una compensación por Ropa de Trabajo a abonarse en DOS (2) cuotas, siendo la primera, equivalente a la actualización del importe abonado por este concepto en el mes de septiembre de 2024 por la variación de IPC ponderado del mes de septiembre 2024 a marzo 2025, inclusive, a pagar durante el mes de mayo 2025, con los haberes de abril. La segunda será del valor que resulte de actualizar el importe de la primera cuota 2025, por la variación del IPC ponderado de abril de 2025 a agosto de 2025 inclusive, a pagar en el mes de octubre del año 2025, con los haberes de septiembre.

IV. Actualizar por IPC ponderado los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto 418/2022 semestralmente en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año. Con la variación del IPC hasta el mes de diciembre de cada año, se actualizarán los importes que tendrán vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente, y con la variación del IPC hasta el mes de junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de septiembre del mismo año.

Si las variables macroeconómicas del país y la coyuntura fiscal de la provincia producen cambios significativos que dificulten el cumplimiento del presente acuerdo, las partes que lo suscriben podrán convocar a la otra parte para revisar la viabilidad y factibilidad de la aplicación del presente acuerdo.

Muñoz Fabio.
Secretario General
Sectoral ATE LONCOPUÉ



Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad LONCOPUÉ

Huenten Luis
Secretario General
ATE LONCO PUE

Leocadio Omar Pavón
Secretario de Hacienda
Municipalidad LONCOPUÉ

Acuña Luis
DELEBODO

MARTINEZ HAI
PTE C. L



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1.956/2024:

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza:*

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Loncopué a la Ley Provincial N° 3358 sobre Régimen de Licencias Familiares e Igualitarias, para que sea aplicable a los empleados municipales en todo el ámbito de la jurisdicción. -----

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las adecuaciones necesarias en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal de Loncopué a fin de asegurar la correcta implementación del Régimen de Licencias Familiares e Igualitarias. -----

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación; cumplido y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 28 de Sesión Ordinaria. -----

Sánchez Magallán
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Prof. Mariana I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°185/2024

Loncopué, 11 de Diciembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3655/2024 – 10-12-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1956/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

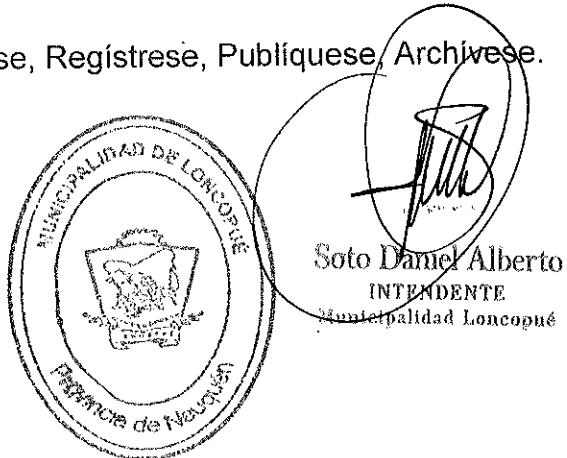
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPÜE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1956/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.





ORDENANZA N°1.955/2024CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Rectifíquese la identificación del ID 245 contenida en el Anexo I de la Ordenanza N° 1941/2024, reformulándola como se detalla en el nuevo Anexo I adjunto al presente, que pasa a formar parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2: La presente ordenanza entra en vigencia el 1 de diciembre del año en curso. -----

ARTÍCULO 3: Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 28 de Sesión Ordinaria. -----

Sáez Magall
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
LONCOPUÉ

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué





ID Modificación : 245

Fecha Modificación: 31/07/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administración Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ORDENANZA N° /2024

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	2340 - Productos de papel y cartón	1.00		1,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	2920 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.00		1,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		1,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3110 - Energía eléctrica	1.00		85,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3130 - Gas	1.00		5,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00		300,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00		3,500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3530 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3540 - Primas y gastos de seguros	1.00		6,500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3550 - Comisiones y gastos bancarios	1.00		9,229,656.54
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	4390 - Equipos varios	1.00		700,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.14.00	2760 - Elementos de seguridad industrial	1.00		200,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.14.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.00		300,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.14.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		350,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.14.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00		1,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.15.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		400,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.15.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00		5,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2150 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.00		200,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00		300,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.00		8,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00		1,500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2710 - Productos ferrosos	1.00		1,200,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2750 - Herramientas menores	1.00		700,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2790 - Otros Productos Metálicos	1.00		200,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.00		800,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00		10,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.06.02	5142 - Ayudas Directas	1.00		9,922,371.00
1.0.0.0.00.00.00	03.06.03	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		100,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.06.03	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.00		8,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.06.03	5130 - Becas	5.2.22	22.3.2.01.01	5,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.06.05	5142 - Ayudas Directas	7.1.00	17.2.2.01.00	5,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2580 - Productos de material plástico	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2750 - Herramientas menores	1.00		700,000.00



ID Modificación : 245

Fecha Modificación 31/07/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administración Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ORDENANZA N° /2024

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.0.0.00.00.00	11.3.2.24.00 - Tasa de Justicia Ordenanza 231/02	82,144.51
1.0.0.00.00.00	14.2.1.00.00 - Faenamiento	5,000,000.00
1.0.0.00.00.00	15.9.0.00.00 - Otros ingresos de operación	45,000,000.00
1.0.0.00.00.00	17.2.2.01.00 - PAMI Nación	5,000,000.00
1.0.0.00.00.00	17.3.1.01.00 - Aportes Convenio Marco de Compromisos	111,000,000.00
1.0.0.00.00.00	17.3.1.02.00 - Operativo Leña	9,922,371.00
1.0.0.00.00.00	17.3.1.07.00 - Mantenimiento Escuelas	18,000,000.00
1.0.0.00.00.00	22.3.2.01.01 - Instituto de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén	5,000,000.00
		228,592,027.54



DECRETO MUNICIPAL N°184/2024

Loncopué, 11 de Diciembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N° 3655/2024 – 10-12-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1955/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

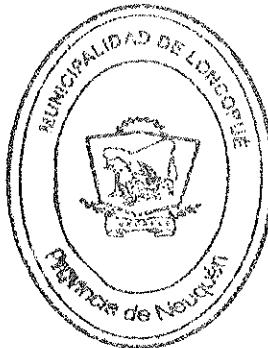
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1955/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1.954/2024CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Apruébense las modificaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2024, según el detalle contenido en las planillas que como Anexo I integran la presente, identificadas con los números de modificación presupuestaria 246, 247, 248 y 250. -----

Artículo 2º: Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento y control. -----

Artículo 3: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4: Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 28 de Sesión Ordinaria. -----

Sáez Magall
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Marina I. Martínez
Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





ID Modificación : 246

Fecha Modificación: 24/07/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administracion Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA EPROTEN

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	01.13.00	5142 - Ayudas Directas	5.2.21	22.3.1.05.00	38,000,000.00
					38,000,000.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	22.3.1.05.00 - Otros Ingresos Provinciales	38,000,000.00
		38,000,000.00



ID Modificación : 247

Fecha Modificación: 23/09/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administracion Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA OBRAS "ASFALTO AV CONRADO VILLEGAS Y CALLE 25 DE MAYO" - "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MZA 34 NUEVA URBANIZACION" -

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	06.01.87	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.21	22.3.1.05.00	254,072,000.00
1.0.0.0.00.00.00	06.01.88	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.21	22.3.1.05.00	26,794,943.91
					280,866,943.91

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	22.3.1.05.00 - Otros Ingresos Provinciales	26,794,943.91
1.0.0.0.00.00.00	22.3.1.05.00 - Otros Ingresos Provinciales	254,072,000.00
		280,866,943.91



ID Modificación : 248

Fecha Modificación: 23/09/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administracion Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA OBRAS "ASFALTO AV CONRADO VILLEGAS Y CALLE 25 DE MAYO" - "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MZA 34 NUEVA URBANIZACION"

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	7330 - Intereses de préstamos de provincias	1.0.00		15,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	7430 - Préstamos recibidos de provincias	5.2.21	23.2.0.00.00	280,866,943.91
					295,866,943.91

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	16.1.0.00.00 - Intereses por préstamos	15,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	32.3.2.02.02 - Prestamo Provincia para Obras	280,866,943.91
		295,866,943.91



ID Modificación : 250

Fecha Modificación: 04/10/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administración Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : Reestructura Presupuestaria Ordenanza N° _____/2024

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente	Fin	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	03.06.03	5130 - Becas		1.0.00		2,287,804.00
						2,287,804.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	11.3.2.04.00 - Inspección, Seguridad e Higiene	2,287,804.00
		2,287,804.00



DECRETO MUNICIPAL N°183/2024

Loncopué, 11 de Diciembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3655/2024 – 10-12-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1954/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

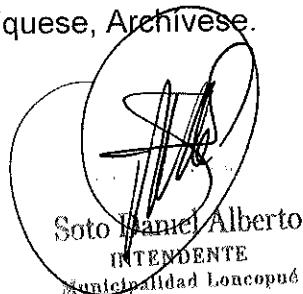
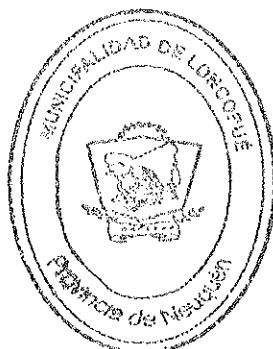
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1954/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N° 1.953/2024 CDML.

El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de

Ordenanza

ARTÍCULO 1º: Establézcase las siguientes tarifas para Taxis, Remisses y Taxi Flet en la Localidad de Loncopué:

a) **Horario Diurno: 06:00 horas a 22:00 horas**

- a.1). Bajada de Bandera diurna: pesos mil trescientos (\$ 1.300,00).
- a.2) Cada cien metros (100 m): adicionar ciento treinta (\$ 130,00).
- a.3) Minuto de espera: adicionar pesos ciento treinta (\$ 130,00) cada treinta segundos (30').

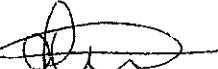
b) **Horario Nocturno: 22:00 horas a 06:00 horas**

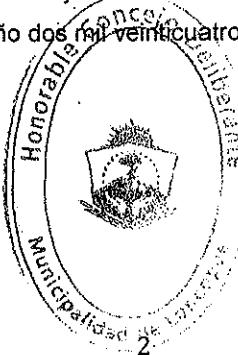
- b.1) Bajada de Bandera nocturna: mil quinientos (\$ 1.500,00).
- b.2) Cada cien metros (100 m): adicionar pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
- b.3) Minuto de espera: adicionar pesos ciento cincuenta (\$150,00) cada treinta segundos (30').

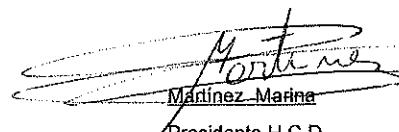
Artículo 2º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del mes de noviembre de 2024 hasta marzo 2025.

Artículo 3º: FORMA. Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los días 7 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 17 de Sesión Especial.


Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué




Martínez Mariana
Presidenta H.C.D.
Loncopué



*Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas 1 Calle Gobernador Rodríguez*





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N° 1.953/2024 CDML.

El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de

Ordenanza

ARTÍCULO 1º: Establézcase las siguientes tarifas para Taxis, Remisses y Taxi Flet en la Localidad de Loncopué:

a) **Horario Diurno: 06:00 horas a 22:00 horas**

- a.1). Bajada de Bandera diurna: pesos mil trescientos (\$ 1.300,00).
- a.2) Cada cien metros (100 m): adicionar ciento treinta (\$ 130,00).
- a.3) Minuto de espera: adicionar pesos ciento treinta (\$ 130,00) cada treinta segundos (30').

b) **Horario Nocturno: 22:00 horas a 06:00 horas**

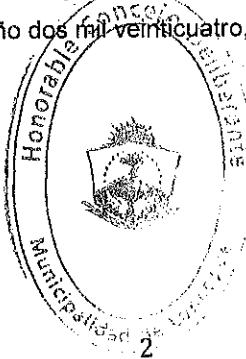
- b.1) Bajada de Bandera nocturna: mil quinientos (\$ 1.500,00).
- b.2) Cada cien metros (100 m): adicionar pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
- b.3) Minuto de espera: adicionar pesos ciento cincuenta (\$150,00) cada treinta segundos (30').

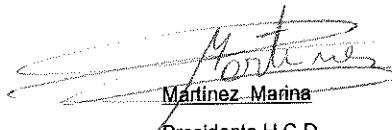
Artículo 2º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del mes de noviembre de 2024 hasta marzo 2025.

Artículo 3º: FORMA. Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los días 7 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 17 de Sesión Especial.


Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué




Martinez Marina
Presidenta H.C.D.
Loncopué



Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas 11 Calle Gobernador Rodríguez





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

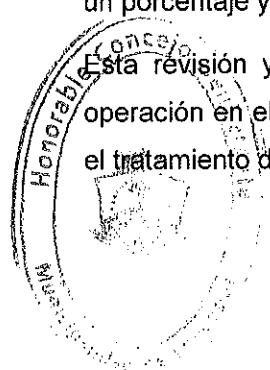
Fundamentos de Ordenanza N° 1.953/2024.

"Actualización Tarifas de Taxis en la Municipalidad de Loncopué"

La actualización de las tarifas de taxis, remisses y taxi flet en la Localidad de Loncopué es necesaria debido a la desactualización de los valores vigentes. Esta desactualización afecta la capacidad operativa y la competitividad de los prestadores de estos servicios, así como también la equidad en el costo para los usuarios.

Mediante Ordenanza 1.931 sancionada en el año 2024, se estableció un plazo de tres meses para la revisión de tarifas, y este ajuste se consensuó en la Comisión Interna de "Desarrollo Humano y Ambiente" el día 10 de abril de 2024, fijar los valores de acuerdo al aumento del combustible nafta infinia incrementando en función del mismo un porcentaje y emitiéndose un despacho favorable.

Esta revisión y adecuación tarifaria es esencial para reflejar los costos reales de operación en el contexto actual de manera urgente atento el tiempo transcurrido entre el tratamiento de despacho mencionado y la propuesta actual.





DECRETO MUNICIPAL N°176/2024

Loncopué, 11 de noviembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3408/2024 – 11-11-2024 – de ingreso de la Ordenanza
N°1953/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

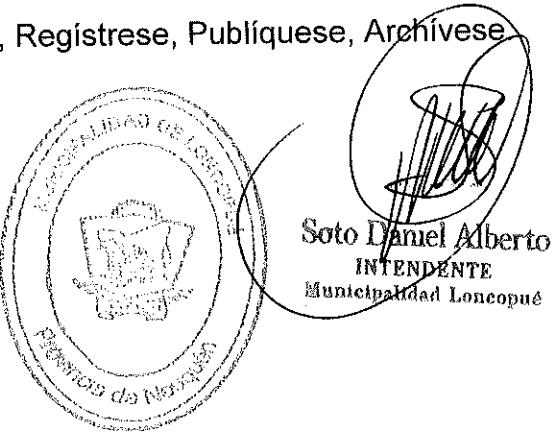
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1953/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese





ORDENANZA N°1.952/2024CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras de "Asfaltado de la Avenida Conrado Villegas y Calle 25 de Mayo" y "Suministro de Energía Eléctrica para la Manzana 34 de la Nueva Urbanización," bajo el régimen de contribución por mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza 1946.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para gestionar financiamiento adicional o aportes reintegrables, según los términos y condiciones que resulten más favorables para la Municipalidad de Loncopué y los frentistas beneficiados.

Artículo 3º: Establécese que el monto total de las obras autorizadas en el art. 1 asciende a \$254.072.000,00 para el asfaltado y \$26.794.943,91 para el suministro eléctrico, debiendo aplicarse el sistema de contribución proporcional conforme a la Ordenanza 1946. -----

Artículo 4º: Apruébase el modelo de convenio de pago y reconocimiento de deuda que, como Anexo I, forma parte integral de la presente ordenanza. -----

Artículo 5º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a implementar un plan de financiamiento que facilite el pago de las contribuciones a los vecinos beneficiados, considerando su situación socioeconómica y asegurando la sostenibilidad del proyecto. -----

Artículo 6º: Insta al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación de informes trimestrales del avance de obra, la ejecución y sobre los frentistas obligados a su contribución. -----

Artículo 7º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. -----





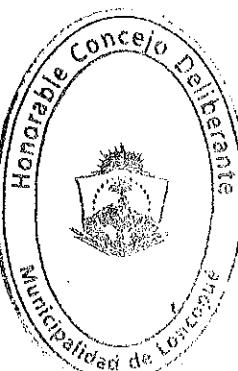
Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Artículo 8º: Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 23 de Sesión Ordinaria. -----


Sánchez Magali
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué


Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué







ANEXO I- ORDENANZA N° 1.952/2024.-

CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En la localidad de Loncopué, Provincia de Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE, representada por el Intendente, Sr. Daniel Alberto Soto, D.N.I. 29.156.298, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" por una parte, y por otra, el Sr./Sra. _____ con domicilio real en _____ de esta localidad, quien acredita fehacientemente ser propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble, en adelante "EL DEUDOR", convienen en celebrar el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL DEUDOR" reconoce la deuda a "EL MUNICIPIO" por la suma de pesos: _____ \$ (_____) en concepto de pago de Contribución por mejoras de la obra "Asfalto Av. Conrado Villegas y Calle 25 de mayo".

Dicha suma sea abonada por el deudor en _____ (\$_____) con vencimientos el día quince de cada mes, en la forma establecida en la Ordenanza General Impositiva en vigor en esta administración. -

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de cumplir lo establecido en la cláusula anterior, "EL DEUDOR", otorga es este acto la autorización para efectuar el descuento a través de planillas de sueldo que percibe en este Municipio a partir de los haberes del mes _____, los importes pertinentes a cada una de las cuotas de su deuda.



A los fines de mejor cumplimiento del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los lugares precedentes designados, donde se reputarán válidas las notificaciones derivadas de este acuerdo. -----

De tal conformidad se firman dos ejemplares, en lugar y fecha indicados en el cuadro recibiendo cada parte el suyo en este acto. -----





DECRETO MUNICIPAL N°164/2024

Loncopué, 06 de Noviembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3370/2024 – 04-11-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1952/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

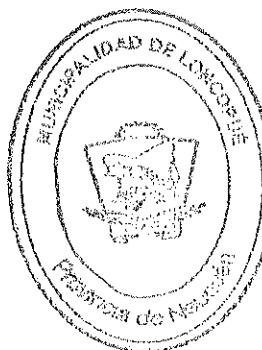
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1952/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archíyese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1.951/2024-CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: APRUÉBESE. La recategorización del personal municipal detallado en los Anexos I y II que forman parte de la presente Ordenanza.

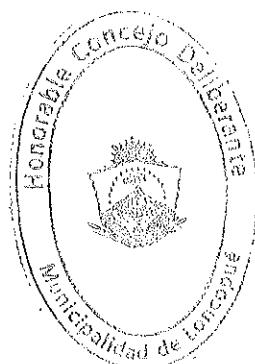
Artículo 2º: EXCEPCIONES. Los agentes municipales que no figuren en los Anexos I y II quedarán sujetos a una próxima recategorización una vez regularizada su situación administrativa y presentada la documentación requerida.

Artículo 3º: VIGENCIA. La presente recategorización tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2024.

Artículo 4º: FORMA. Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

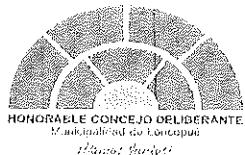
Dada en la Sala de Intendentes de la Municipalidad de Loncopué, a los días 24 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 15 de Sesión Especial.

Cecilia Arregui
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina T. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué

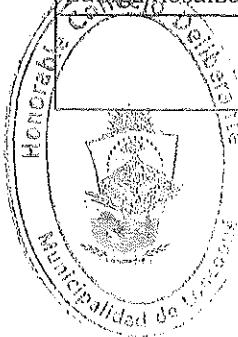


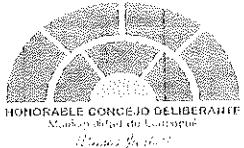


Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Anexo I Ordenanza N°1.951/2024

Apellido y Nombre	Nº y Año de Ordenanza	CAT. ACTUAL	CAT. SUBSIGUIENTE
Almaza Miguel Ángel	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Bobadilla Juan Ramón	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Bobadilla María Magdalena	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Cares Santiago Ezequiel	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Cuevas Eleuterio Nicolás	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Dure Horacio Néstor	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Erizes Adriana Belén	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Facal René Alejandro	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
González Sandro Aníbal	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Manquilef Delgado Matilde Andrea	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Mardones Isaías	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Molina Diego Martín	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Parra Jonathan Adolfo	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Quiññir Pedro Ángel	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Rivera Gabriel Ángel	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Roa Clementina	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Rivera Silvana Evelyn	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Ruiz Betiana Ayelén	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Solís Diego Arnaldo	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Suarez Daniel Alberto	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Sepúlveda Juan Arquímedes	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Zúñiga Ivana Leonela	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)
Zúñiga Rosalba del Carmen	Nº 1870 del 2022 19/7/22	OFD(13)	OFC (14)





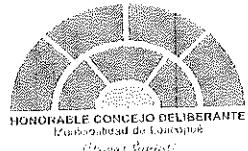
Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Apellido y Nombre	Nº y Año de Ordenanza	CAT. ACTUAL	CAT. SUBSIGUIENTE	
Fuentes Juan Marcelo	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Fuentes Rolando Eloy	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Méndez Néstor Fabián	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Flores Héctor Ramón	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Millain María Agustina	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Acuña Luis Ángel	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Mora Vanesa Noemí	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Almendra Juan Carlos	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Soto Raúl Horacio	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)
Jara Nemesio	Nº 1874 del 2022	23/8/22	OFD(13)	OFC (14)

Apellido y Nombre	Nº y Año de Ordenanza	CAT. ACTUAL	CAT. SUBSIGUIENTE	
Salvaterra Carlos Andrés	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Castillo Fransisco Javier	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Pino Javier Alejandro	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Zalazar Edgardo Alfredo	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Castillo Fernando Alejandro	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Mardones María José	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Mendoza Jacobo Ariel	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Queupil Celeste Malen	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Guevara Cristian Gastón	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)
Artigas Mónica Celmira	Nº 1874 del 2022	27/9/22	OFD(13)	OFC (14)

Apellido y Nombre	Nº y Año de Ordenanza	CAT. ACTUAL	CAT. SUBSIGUIENTE
Parada Sigifredo	1855/2021	OSC(18)	OSB(19)
Pereira Héctor Nicandio	1855/2021	OSC(18)	OSB(19)

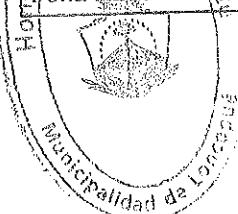


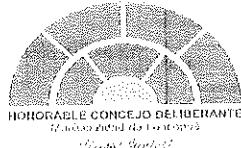


Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Riquelme ,Patricia Alejandra	1855/2021	OSC(18)	OSB(19)
Suarez, Aldo	1855/2021	OSC (18)	OSB(19)

Apellido y Nombre	Nº y Año de Ordenanza	CAT. ACTUAL	CAT. SUCESIONTE
Abello Luis Alfredo	ORDENANZA N°1.855/2021	FUB (23)	FUA (24)
Lagos Juan Carlos	ORDENANZA N°1.855/2021	FUB (23)	FUA (24)
Rivera Luis Alberto	ORDENANZA N°1.855/2021	FUB (23)	FUA (24)
Zuniga Waldemar	ORDENANZA N°1.855/2021	FUB (23)	FUA (24)
Garcia Hector Ramón	ORDENANZA N°1.855/2021	FUB (23)	FUA (24)
Peña Nilda Lucero	ORDENANZA N°1.855/2021	FUB (23)	FUA (24)

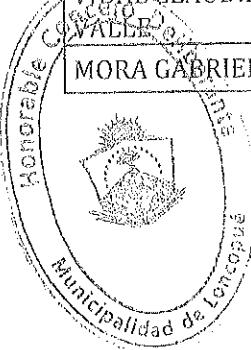




Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Anexo II Ordenanza N°1.951/2024

Apellido y Nombre	Nº y Año de Ordenanza	CAT. ACTUAL	CAT. SUCESIVA
BETANCUR MARIA DE LOS ANGELES	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
CIDES PATRICIA JOHANA AYELEN	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
JARA WALTER JACOBO	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
MOLINA RAMON ANGEL	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
MUÑOZ MALVINA SOLEDAD	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
RODRIGUEZ ALEJANDRO	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
SAEZ CARLOS ARIEL	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
VIDAL CLAUDIA DEL VALLE	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
MORA GABRIEL ALBERTO			OSD (17)



DECRETO MUNICIPAL N°158/2024

Loncopué, 28 de octubre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3305/2024 – 25-10-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1951/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

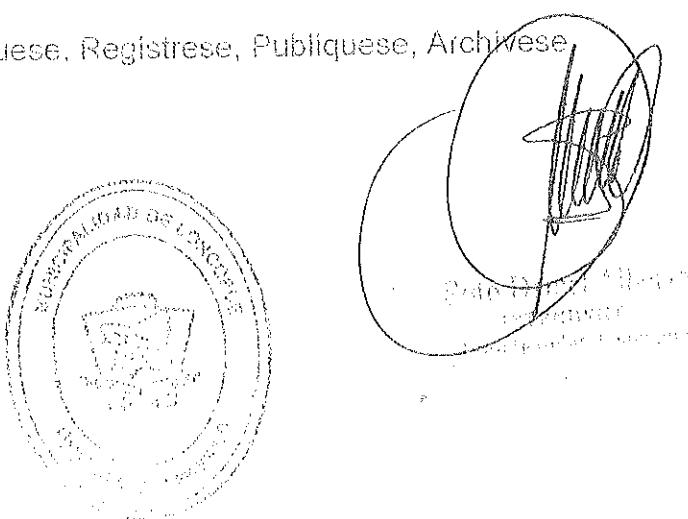
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPÜE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1951/2024

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA Nº1.951/2024-CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: APRUEBESE. La recategorización del personal municipal detallado en los **Anexos I y II** que forman parte de la presente Ordenanza.

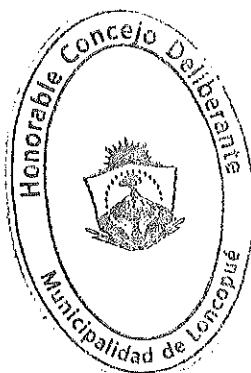
Artículo 2º: EXCEPCIONES. Los agentes municipales que no figuren en los Anexos I y II quedarán sujetos a una próxima recategorización una vez regularizada su situación administrativa y presentada la documentación requerida.

Artículo 3º: VIGENCIA. La presente recategorización tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2024.

Artículo 4º: FORMA. Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Intendentes de la Municipalidad de Loncopué, a los días 24 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 15 de Sesión Especial-


Soez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Londopué



3
Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas 11 Calle Gobernador Rodríguez

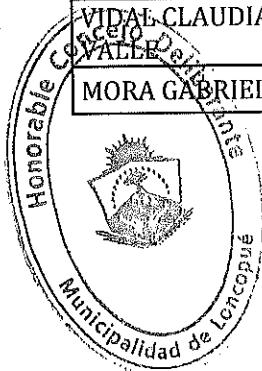




Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Anexo II Ordenanza N°1.951/2024

Apellido y Nombre	Nº y Año de Ordenanza	CAT.ACTUAL	CAT. SUBSIGUIENTE
BETANCUR MARIA DE LOS ANGELES	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
CIDES PATRICIA JOHANA AYELEN	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
JARA WALTER JACOBO	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
MOLINA RAMON ANGEL	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
MUÑOZ MALVINA SOLEDAD	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
RODRIGUEZ ALEJANDRO	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
SAEZ CARLOS ARIEL	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
VIDAL CLAUDIA DEL VALLE	ORDENANZA N°1.917/2023	OFA(16)	OSD (17)
MORA GABRIEL ALBERTO			OSD (17)





DECRETO MUNICIPAL N°158/2024

Loncopué, 28 de octubre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3305/2024 – 25-10-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1951/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

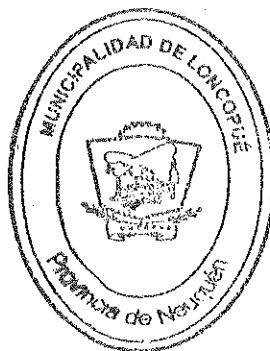
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1951/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N°1.950/2024-Ratificación del Convenio entre la Municipalidad de Loncopué y el Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo de Neuquén (IPVU) para la continuación de la obra “12 Viviendas Loncopué”.

En el marco de las políticas públicas impulsadas por el Municipio de Loncopué para mejorar las condiciones habitacionales de sus ciudadanos, se ha gestionado un convenio con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la construcción de 12 viviendas en la localidad. La continuación de la obra aprobada mediante la **Resolución N° 588/2024 del IPVU** con un presupuesto oficial de **\$292.733.405,30** y un plazo de ejecución de **180 días corridos**, estableciéndose un anticipo financiero del 20% del monto total.

Este convenio tiene como objetivo reducir el déficit habitacional en Loncopué y beneficiar a 12 familias que fueron beneficiadas bajo criterios de equidad y transparencia. El listado de beneficiarios, aprobado por el Departamento Ejecutivo y el IPVU, será ratificado mediante la presente ordenanza como Anexo II.

El **10 de septiembre de 2024**, el IPVU aprobó el pliego de licitación de la obra, lo que permitió avanzar con los trámites administrativos para su ejecución. Ahora, se somete a consideración de este Concejo Deliberante la ratificación del convenio suscrito entre ambas partes, así como la aprobación del pliego de contratación y del listado de beneficiarios.

El tratamiento urgente de esta ordenanza es solicitado por la Comisión Interna de Desarrollo Urbano y Tierras del Concejo Deliberante, para que se dé continuidad a la ejecución de las viviendas. Se busca de esta manera mejorar la calidad de vida de las familias adjudicatarias y contribuir al desarrollo urbano de la localidad.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1.950/2024-CDML.

El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de

Ordenanza

Artículo 1º: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ratificase el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Loncopué y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), aprobado mediante Resolución N° 588/2024-IPVU, destinado a la continuidad de la obra “12 Viviendas en Loncopué”, con un presupuesto oficial de \$292.733.405,30 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con un anticipo financiero del 20% del monto total, el cual se incorpora como Anexo I de la presente ordenanza el convenio y declaración como obra pública.

Artículo 2º: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Apruébese el listado de beneficiarios y lotes respectivos de las 12 viviendas que figura como Anexo II de la presente ordenanza, verificado y aprobado conforme a los procedimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo y el IPVU.

Artículo 3º: FACULTADES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Facultase al Departamento Ejecutivo a gestionar y llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución del convenio suscrito con el IPVU, y la asignación de las viviendas a los beneficiarios que figuran en el Anexo II.

Artículo 4º: AUTORICESE. Al departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las contrataciones en pos del cumplimiento y ejecución de la obra pública denominadas, “12 viviendas en Loncopué- Provincia del Neuquén”, bajo los preceptos de la Ley Provincial N° 687 y decretos complementarios.

Artículo 5º: REGISTRO, PUBLICACIÓN Y ARCHIVO. Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación. Cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Intendentes de la Municipalidad de Loncopué, a los días 24 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 15 de Sesión Especial.

Sidex Magallán
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué



Marina I. Martínez
Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Londopué





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Ricardo Jarales



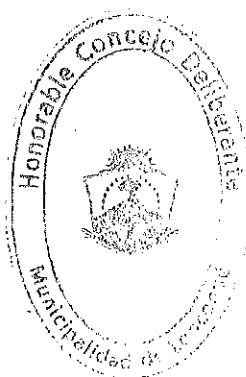
NO AL MALTRATO ANIMAL
LEY N° 1029
MUNICIPIO DE LONCOPUÉ



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

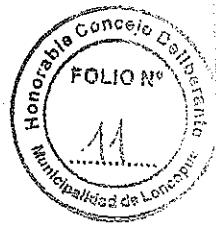
ANEXO I

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)



Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén





Provincia del Neuquén
2024

Número: RESOL-2024-588-E-NEU-IPVU

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 10 de Septiembre de 2024

Referencia: Resolución

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01935552-NEU-LEGAL#IPVU del Registro de Mesa de Entradas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se presenta el Sr. Soto Daniel, Intendente de la Municipalidad de Loncopué poniéndose disposición con la estructura municipal a fin de concluir doce (12) viviendas que se ejecutan en la localidad destinadas a familias que se encuentra en situación de vulnerabilidad;

Que en razón del interés público comprometido y la necesidad de otorgar una vivienda digna a grupos familiares vulnerables de la localidad, el Intendente requiere poder tomar intervención y retomar los trabajos de obra, considerando propio que esta obra se realice bajo la modalidad de gestión por administración delegada a la Municipalidad;

Que también requirió se considere la realización de un informe técnico exhaustivo consensuado entre el personal técnico de IPVU y de la Municipalidad, unificando criterios para la culminación de la obra;

Que la presente obra tiene como objetivo contribuir al desarrollo social y mejorar las condiciones de vida de estas personas con necesidades básicas insatisfechas, favoreciendo la inclusión y el valor humano;

Que en virtud de ello se instruyó al área técnica de la Dirección General de Desarrollo Local a elaborar la documentación técnica necesaria para la ejecución de la Obra denominada "12 VIVIENDAS EN LONCOPUE-PROVINCIA DEL NEUQUEN" con un Presupuesto Oficial de pesos doscientos noventa y dos millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco con 30/100 (\$292.733.405.30) valores a agosto/24 equivalente a 329.678.30 UVIS (valor 887.95) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos y un pago del veinte por ciento (20%) en concepto de Anticipo Financiero;

Que el área de cómputo y presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Proyecto y Planeamiento tomó intervención y corroboró que los valores para la presente obra son correctos y acordes al valor actual;

Que el I.P.V.U se encuentra facultado para coordinar los fondos a disposición de la misma para el cumplimiento de sus fines y aplicarlos al financiamiento de las obras según sus características y destinos explícitos;

Que se considera pertinente que la instrumentación del proyecto se realice bajo el sistema de Obra Delegada, lo que permitirá mayor generación de empleo de pobladores del lugar y la participación del comercio de la localidad, con el fin de fortalecer las economías regionales;

Que a tal fin se considera oportuno aprobar el modelo de convenio de obra delegada a suscribir entre este organismo y la Municipalidad de Loncopué de acuerdo al Anexo I de la presente norma legal, fijando los lineamientos para la consecución de dicha obra;

Que el Ing. Roberto Nicolás Martínez Matr. ING.Nº1739 dependiente de la Dirección General de Desarrollo Local, será el encargado de la Inspección de Obra y la Municipalidad contrata los servicios del Ingeniero Carlos Alberto Lagos, Matr. INC.Nº243 quien cumplirá las funciones de Representante Técnico;

Que han tomado intervención en los presentes actuados la Dirección Provincial de Técnica, Vivienda y Urbanismo, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho, no existiendo observaciones que formular:



Que se cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución:
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 3420 y Decretos Nros. 0034/2023 y 0185/2024;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: APRUÉBASE el Pliego de Contratación y Especificaciones Técnicas para la ejecución de la denominada "12 VIVIENDAS EN LONCOPUE-PROVINCIA DEL NEUQUEN" con un Presupuesto Oficial de pesos doscientos noventa y dos millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco con 30/100 (\$292.733.405,30) valores a agosto/24 equivalente a 329.678,30 UVIS (valor 887,95) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos y un pago del veinte por ciento (20%) en concepto de Anticipo Financiero.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General vigente:

AÑO 2024

JUR	SA	UNOR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	ATN3	CPN3	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
21	7	2	PRG	414	PRY	6	OBR	1	3	7	1	4	2	1	21	4374	126	\$87.276.851,39

AÑO 2025

JUR	SA	UNOR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	ATN3	CPN3	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
21	7	2	PRG	414	PRY	6	OBR	1	3	7	1	4	2	1	21	4374	126	\$205.456.553,91

Artículo 3º: APRUÉBASE Convenio de Obra Delegada a suscribir con la Municipalidad de Loncopué que como Anexo Único forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: OTÓRGASE un Anticipo Financiero a favor de la Municipalidad de Loncopué correspondiente al veinte por ciento (20%) previo rubrica del convenio de obra delegada.

Artículo 5º: DESÍGNASE Ing. Roberto Nicolás Martínez, como inspector de la obra, y APRUÉBASE, como Representante Técnico de la Municipalidad de Loncopué al Ingeniero Carlos Alberto Lagos, Matr. ING.Nº243, propuesto por la misma.

Artículo 6º: AUTORIZASE a la Dirección de Tesorería a realizar los desembolsos a favor de la Municipalidad de Loncopué, conforme a lo estipulado en el Anexo Único.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado en este acto por su Presidente Señor OMAR PABLO DIETRICH, titular del D.N.I.Nº17.238.679 cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 12 de diciembre de 2023 mediante DECTO-2023-34-E-NEU-GPN, con domicilio en calle Aguado Nº2130, de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE, representada en este acto por su Presidente el Sr. DANIEL ALBERTO SOTO DNI: 29.156.298 quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se formaliza el presente convenio de obra delegada que se regirá por la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y demás textos aplicables a la materia y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme la Resolución IPVU N° 0528/24 y demás instrumentos que surgen del Expediente electrónico EX-2024-01935552-NEU-LEGAL#IPVU, "EL INSTITUTO" delega a la "LA MUNICIPALIDAD", la ejecución de la Obra que se individualiza como "12 VIVIENDAS EN LONCOPUE - PROVINCIA DEL NEUQUEN". Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el instrumento.

SEGUNDA: El monto total de los trabajos para la ejecución de la obra mencionada asciende a la suma de pesos doscientos noventa y dos millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco con 30/100 (\$292.733.405,30) valores a agosto/24 equivalente a 329.678,30 UVIS (valor 887,95).

TERCERA: El Plazo para la presente obra que se delega, completamente terminada se establece en ciento ochenta (180) días corridos



a partir de la firma del acta inicio de obra. -

CUARTA: "EL INSTITUTO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del contrato, el que será abonado dentro de los 15 (quince) días de la firma del presente y será descontado en forma proporcional en el mismo porcentaje en cada uno de los certificados posteriores, según lo estipulado en el Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra. -

QUINTA: Los desembolsos posteriores serán facturados por "LA MUNICIPALIDAD" y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajos y curva de inversiones estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado. -

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectué "EL INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que "EL INSTITUTO" le indique. -

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar mensualmente a "EL INSTITUTO" las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas. -

OCTAVA: Se fija como fecha de pago de los certificados dentro de los treinta (30) días corridos de la certificación correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 10 c) del Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra. -

NOVENA: Forman parte del presente Convenio de obra delegada, la siguiente documentación: -

1-Especificaciones Técnicas Generales. -

2-Presupuesto, curva de inversiones y plan de trabajo. -

3-Número de cuenta para operar en B.P.N. -

DECIMA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversiones en el caso en que se alteren las condiciones de financiación. En dicho caso se procederán conforme las normas que rigen las obras públicas y las cláusulas del presente convenio. En caso que se llegase a este extremo, "LA MUNICIPALIDAD", no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo la que será aceptada por "EL INSTITUTO", como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión. -

DECIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de control de la ejecución técnica de las obras que se delegan, como asimismo el derecho de auditar la decisión de "LA MUNICIPALIDAD" en los órdenes contables, financieros, jurídicos, social y técnico referido a la obra indicada. -

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones que asume este instrumento, "EL INSTITUTO" podrá aplicar sanciones, que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" subcontratara los trabajos y el subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el arte de la construcción y la programación de la obra, "EL INSTITUTO" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" el relevamiento del subcontratista y la reasunción de su condición de ejecutor de la obra o la colocación de otro subcontratista. -

DECIMA TERCERA: Las partes declaran someter el presente instrumento y todas las relaciones jurídicas y administrativas que surjan o se desprendan del mismo a los Tribunales de competencia originarias de la Provincia del Neuquén renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal y para todos los efectos legales, constituyendo los siguientes domicilios: "EL INSTITUTO", en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, y "LA MUNICIPALIDAD", en calle Gobernador Rodríguez S/N de la Localidad de Loncopué donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos administrativos y/o judiciales a que el mismo diere lugar. -

LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ello firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los .../.../... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024. -

Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué

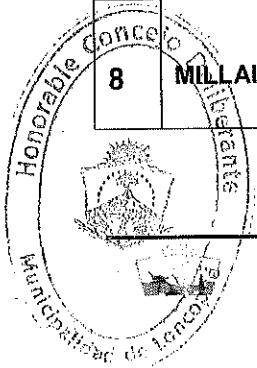


Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ANEXO II

LISTADO DE BENEFICIARIOS Y LOTES RESPECTIVOS DE LAS 12 VIVIENDAS

Nº	BENEFICIARIOS	LOTE	MANZANA
1	ARTIGA JAIRO-RIQUELME MAYRA	16	21
2	RIVERA EVELIN SILVANA	8	M
3	HUSS MARIA EUGENIA	17	21
4	HUINCAMAN MARCIA	8	Z
5	GOZALES MARIA BELEN	12	W
6	ZUÑIGA ROCIO	9	21
7	PONCE CAREN LIZ	14	21
8	MILLAIN MARGARITA	11	21



Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

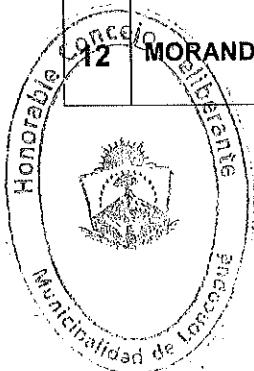
Municipalidad de Loncopué

Ramos Juárez



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

9	SEPULVEDA HERENA	13	25
10	RAMIREZ MARIANO	15	21
11	CENTENO MARISEL ANALIZ	8	21
12	MORANDI GESELLE	12	21





DECRETO MUNICIPAL N°157/2024

Loncopué, 24 de octubre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°3293/2024 – 24-10-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1950/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

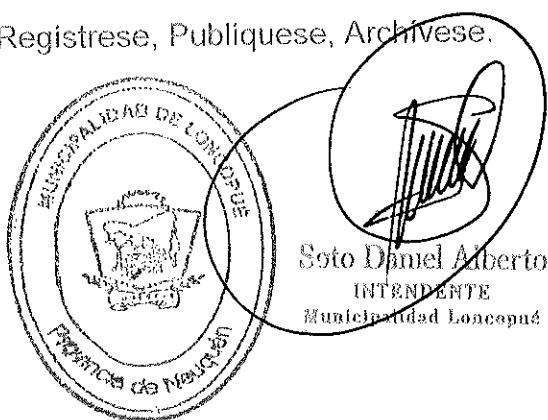
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPÜE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1950/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Registrese, Publíquese, Archívese.





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N° 1.949/2024-CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Autorización para Emisión y Venta.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a emitir, promocionar y vender el Bono Contribución mes Aniversario de Loncopué 2024, con la finalidad de recaudar fondos destinados a financiar los festejos del aniversario de la localidad y a apoyar a organizaciones no gubernamentales.

Artículo 2º: Cantidad y Precio del Bono.

El Bono Contribución constará de 3.000 (tres mil) certificados numerados correlativamente desde el 0001 al 3000, con un valor unitario de \$30.000, pagaderos en tres cuotas iguales de \$10.000 cada una.

Artículo 3º: Premios del Sorteo.

Los premios del Bono Contribución 2024 serán los siguientes:

1. Una motocicleta Bajaj D400 grande.
2. Un televisor LED de 43 pulgadas.
3. Una bicicleta R29, frenos de disco 21v.
4. Un parlante móvil 400 BT con Bluetooth y USB.

Artículo 4º: Fecha del Sorteo

El sorteo final del Bono Contribución mes Aniversario de Loncopué 2024 se realizará el sábado 9 de noviembre de 2024, supervisado por la sala de sorteos de Lotería La Neuquina.





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

Artículo 5º: Condiciones del Bono

El Bono Contribución constará de tres troqueles, cada uno correspondiente a una de las tres cuotas; conforme a los valores mencionados en el artículo 2º. La participación en el sorteo estará supeditada al pago total de las cuotas antes del sorteo, y los pagos parciales no serán reintegrables.

Artículo 6º: Convenio con el IJAN

El Departamento Ejecutivo deberá suscribir un convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN), para establecer las condiciones y formalidades que regirán el sorteo y la fiscalización de los premios. Dicho convenio, en su modelo preliminar, se incorpora como **Anexo I** de la presente ordenanza.

Artículo 7º: Destino de los Fondos

Los fondos obtenidos por la venta del Bono Contribución se destinarán exclusivamente a la organización de los festejos del aniversario de Loncopué y al apoyo de organizaciones no gubernamentales de la localidad.

Artículo 8º: Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9º: Registro, Publicación y Archivo

Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N°18 de Sesión Ordinaria N°18/2024.

Sáez Magatti
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué

Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

Anexo I Ordenanza N°1.949/2024

**CONVENIO BONO CONTRIBUCIÓN MES ANIVERSARIO MUNICIPALIDAD
DE LONCOPUÉ 2024**

En la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2024, entre el **Instituto Provincial de Juegos de Azar de Neuquén**, en adelante **EL IJAN**, representado en este acto por su Presidente, **Sr. Raúl Béttiga, DNI N° _____**, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de esta ciudad, y la **Municipalidad de Loncopué**, representada en este acto por su Intendente, **Sr. Daniel Soto, DNI N° _____**, con domicilio en Calle Gobernador Rodríguez s/n, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL IJAN autoriza a LA MUNICIPALIDAD a realizar un Bono Contribución en el marco de los festejos del 109º Aniversario de la localidad de Loncopué, a celebrarse en el año 2024.

SEGUNDA: EL IJAN pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el asesoramiento técnico necesario para la realización del concurso, y la sala de sorteos de Lotería La Neuquina para la realización del sorteo final, el cual se llevará a cabo el **sábado 16 de noviembre de 2024**.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara ser la única responsable de todo lo relativo al sorteo, incluyendo la organización y control de este, la realización de los sorteos públicos fiscalizados por escribano, la compra y entrega de la





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

totalidad de los premios, el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a EL IJAN. Asimismo, expresa que la finalidad del Bono Contribución será el bien público y que se encuentra prohibida la participación de menores de edad en el mismo.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD expone que el total de la emisión consta de tres mil (3.000) certificados numerados del 0001 al 3.000, ambos incluidos.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD fija el precio unitario de cada bono en pesos treinta mil (\$30.000), pagaderos en tres cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una. Cada certificado incluirá tres troqueles que se venderán en tres pagos correspondientes a las cuotas indicadas.

SEXTA: Los premios a sortear serán los siguientes:

1. Una motocicleta Bajaj D400 cilindrada grande.
2. Un televisor LED de 43 pulgadas.
3. Una bicicleta rodado 29 con frenos de disco 21v.
4. Un parlante móvil 400 BT con Bluetooth y USB.

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





DECRETO MUNICIPAL N°140/2024

Loncopué, 20 de Septiembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N° 2134/2024 – 17-09-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1949/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

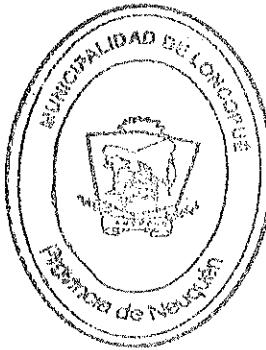
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1949/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N° 1.948/2024CDML

El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de

Ordenanza

Artículo 1º: Aprobación del Listado de Beneficiarios. Apruébese el listado de beneficiarios del Programa de Becas Municipales para Estudios Superiores, correspondiente al año 2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Otorgamiento del Beneficio. Otorgase el beneficio de las becas a los beneficiarios detallados en el Anexo I, conforme a las disposiciones vigentes del Programa de Becas Municipales para Estudios Superiores.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites y gestiones necesarios para la implementación y pago de las becas mencionadas.

Artículo 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo y realizar el pago por única vez retroactivo al mes de agosto del año en curso.

Artículo 5º: Determíñese a la Secretaría de Hacienda a realizar los pagos correspondientes a estos beneficiarios. El monto total a cada beneficiario será de **\$ 192.987,78** (pesos ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y siete con 78/100) anual, el que será abonado en cinco (5) cuotas iguales





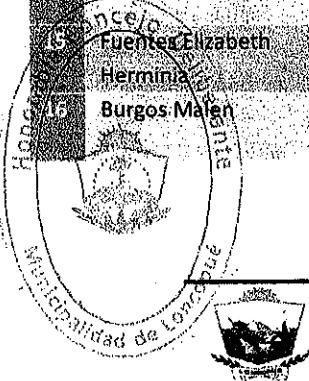
Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ANEXO I, ORDENANZA N° 1.948/2024

BENEFICIARIOS de las Becas Municipales para estudios Nivel Terciario y Universitario año 2024

Beneficiario	DNI	Carrera	Lugar	Número de teléfono o correo electrónico
Fuentes Rodrigo Andrés	42.604.543	Profesorado secundario en Geografía	Ciudad de Loncopué	2942-300052
Sanhueza Daniela Almara Yamila	39.128.169	Profesorado de Ingles	Ciudad de Loncopué	3546450840
Zalazar Tobías Linhue	45.978.762	Guardavidas	Ciudad de Neuquén	andrymende@gmail.com
Almendra Fabián Emanuel	47.211.873	Profesorado Educación Física	Ciudad de Zapala	
Dinamarca Andrea Valeria	41.124.177	Licenciada en Ciencias Geologas	Ciudad de Neuquén	
López Pablo Rafael	43.312.070	Profesorado Educación Física		2942-584181
Leiva Andrés Agustín	43.338.858	Criminalística	Ciudad de Neuquén	Agustineleiva5617@gmail.com
Mendoza Edgar Tomas	41.837.919	Técnica Superior en Energía Renovable	Ciudad de Neuquén	2942-593424
Arevalo Maira Belen	39.083.109	Profesorado en Educación Inicial	Ciudad de Loncopué	2942-658868
Betancur Williams Diego Said	42.104.553	Contador Público Nacional	San Luis	2942-359467 etancurwilliams@gmail.com
Fuentes Lorena Avelina	39.130.422	Profesorado en Educación Inicial	Ciudad de Loncopué	2942-408776
Millain Natalia Judith	41.837.926	Tecnicatura en Gestión Contable	Online	
Rodriguez Mena Ana María Belen	46.794.845	Profesorado Educación Física	Ciudad de Chos Malal	
Flores Santiago Emanuel	43.553.432	Profesorado Educación Física	Ciudad de Zapala	Santiflores889@gmail.com
Fuentes Elizabeth Herminia	44.103.335	Profesorado en Educación Inicial	Ciudad de Loncopué	2942-407904
Burgos Malen	39.131.944	Profesorado en Educación Primaria	Ciudad de Loncopué	





DECRETO MUNICIPAL N°139/2024

Loncopué, 20 de Septiembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N° 2134/2024 – 17-09-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1948/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

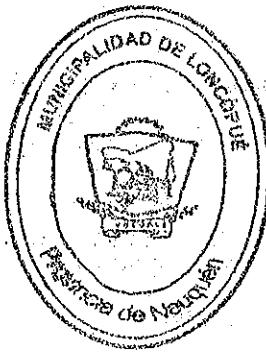
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1948/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N° 1.948/2024CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

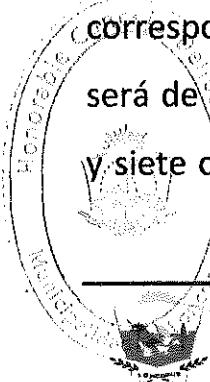
Artículo 1º: Aprobación del Listado de Beneficiarios. Apruébese el listado de beneficiarios del Programa de Becas Municipales para Estudios Superiores, correspondiente al año 2024, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Otorgamiento del Beneficio. Otorgase el beneficio de las becas a los beneficiarios detallados en el **Anexo I**, conforme a las disposiciones vigentes del Programa de Becas Municipales para Estudios Superiores.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites y gestiones necesarios para la implementación y pago de las becas mencionadas.

Artículo 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo y realizar el pago por única vez retroactivo al mes de agosto del año en curso.

Artículo 5º: Determíñese a la Secretaría de Hacienda a realizar los pagos correspondientes a estos beneficiarios. El monto total a cada beneficiario será de **\$ 192.987,78** (pesos ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y siete con 78/100) anual, el que será abonado en cinco (5) cuotas iguales





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ANEXO I, ORDENANZA N° 1.948/2024

BENEFICIARIOS de las Becas Municipales para estudios Nivel Terciario y Universitario año 2024

	Beneficiario	DNI	Carrera	Lugar	Número Telefono o correo electrónico
1	Fuentes Rodrigo Andrés	44.604.543	Profesorado secundario en Geografía	Ciudad de Loncopué	2942-300052
2	Sanhuesa Daniela Ainara Yamila	39.128.169	Profesorado de Ingles	Ciudad de Loncopué	3546450840
3	Zalazar Tobías Lihue	45.978.762	Guardavidas	Ciudad de Neuquén	
4	Almendra Fabián Emanuel	47.211.873	Profesorado Educación Física	Ciudad de Zapala	
5	Dinamarca Andrea Valeria	41.124.177	Licenciada en Ciencias Geólogas	Ciudad de Neuquén	andrymende@gmail.com
6	López Pablo Rafael	43.312.070	Profesorado Educación Física		2942-584181
7	Leiva Andrés Agustín	43.338.858	Criminalística	Ciudad de Neuquén	Agustinleiva5617@gmail.com
8	Mendoza Edgar Tomas	41.837.919	Técnica Superior en Energía Renovable	Ciudad de Neuquén	2942-593424
9	Arévalo Maira Belén	39.083.109	Profesorado en Educación Inicial	Ciudad de Loncopué	2942-658868
10	Betancur Williams Diego Said	42.104.553	Contador Público Nacional	San Luis	2942-359467 etancurwilliams@gmail.com
11	Fuentes Lorenza Avelina	39.130.422	Profesorado en Educación Inicial	Ciudad de Loncopué	2942-408776
12	Millaín Natalia Judith	41.837.926	Tecnicatura en Gestión Contable	Online	
13	Rodríguez Mena Ana María Belén	46.794.845	Profesorado Educación Física	Ciudad de Chos Malal	
14	Flores Santiago Emanuel	43.553.432	Profesorado Educación Física	Ciudad de Zapala	Santiiflores889@gmail.com
15	Fuentes Elizabeth Herminia	44.103.335	Profesorado en Educación Inicial	Ciudad de Loncopué	2942-407904
16	Burgos Malén	39.131.944	Profesorado en Educación Primaria	Ciudad de Loncopué	





DECRETO MUNICIPAL N°139/2024

Loncopué, 20 de Septiembre de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N° 2134/2024 – 17-09-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1948/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

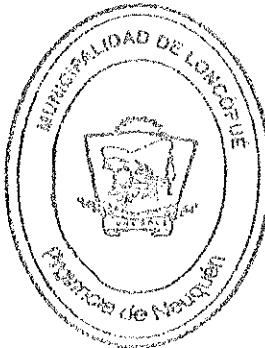
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1948/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N° 1.947/2024 CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Autorización para Recibir Aporte Reintegrable

Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir un aporte reintegrable del Gobierno de la Provincia del Neuquén por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 91/100 (\$280.866.943,91), con el objeto de financiar las siguientes obras:

- a) Asfaltado de la Avenida Conrado Villegas y Calle 25 de Mayo, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$254.072.000,00).
- b) Solicitud de suministro de energía eléctrica para la Manzana 34 de la Nueva Urbanización, por un monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 91/100 (\$26.794.943,91).

Se autoriza asimismo al Departamento Ejecutivo a suscribir los documentos necesarios para el perfeccionamiento de dicho aporte.

Artículo 2º: Autorización para la Financiación

Autorízase al Departamento Ejecutivo a que el Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1º devenga intereses a una tasa variable nominal anual, resultante de la suma de la tasa Badlar Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) con plazos entre TREINTA (30) y TREINTA Y CINCO (35) días, o la que en el futuro la sustituya. Esta tasa se calculará tomando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, desde los diez (10) días hábiles

3

Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén

Dirección: Avenida Conrado Villegas 1 Calle Gobernador Rodríguez





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

anteriores al inicio del período de devengamiento de intereses hasta los diez (10) días hábiles anteriores a su finalización. A la tasa resultante se le sumará un margen fijo que no podrá exceder el cuatro por ciento (4 %) nominal anual.

Artículo 3º: Autorización para Garantizar y Ceder en Pago

Autorízase al Departamento Ejecutivo, en el marco de la autorización conferida por el artículo 1º de la presente ordenanza, a garantizar y/o ceder en pago los fondos que el municipio tiene derecho a recibir de transferencias automáticas, incluyendo, entre otros, aquellos previstos en el artículo 4º de la Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615, y el artículo 6º de la Ley 2495, así como cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.

Artículo 4º: Vigencia

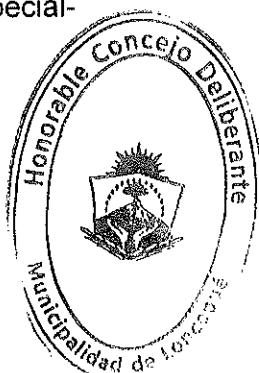
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 5º: Registro, Publicación y Archivo

Regístrese, y remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y comunicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los días 28 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 11 de Sesión Especial-


Oses Anabel Lidia
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°123/2024

Loncopué, 29 de Agosto de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°1946/2024 – 29-08-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1947/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

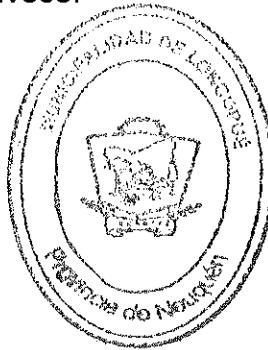
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1947/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

Ref. Expediente N° O-012/2024 CDML.

Fundamentos del Proyecto "Régimen de las Contribuciones por Mejoras"

Contexto y Necesidad:

1. Implementación de Contribuciones por Mejoras:

- La necesidad de establecer un marco normativo claro y detallado para la aplicación de la Contribución por Mejoras en la Municipalidad de Loncopué surge de la necesidad de financiar obras públicas que incrementan el valor de los inmuebles beneficiados.
- Esta iniciativa se justifica por la importancia de disponer de los recursos necesarios para llevar adelante obras de infraestructura esenciales para el desarrollo urbano y social de la localidad.

2. Beneficios Directos:

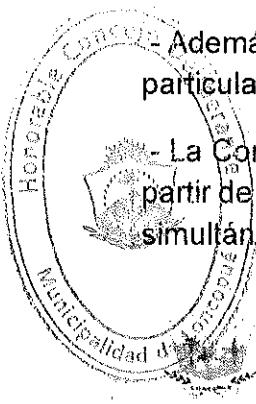
- Las obras públicas no solo mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también valorizan los inmuebles ubicados en su área de influencia directa.
- Es justo y equitativo que quienes se beneficien directamente de estas mejoras contribuyan a su financiación.

Justificación Legal:

3. Normativa Local y Provincial:

- Este proyecto se enmarca en las atribuciones conferidas por la Ley Provincial 53 Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 102 inc. 15), 104, 129 inc. a), y el apartado "c) Atribuciones sobre recursos y gastos" del CAPÍTULO I, "DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO", correspondiente al TÍTULO III, "DE LOS MUNICIPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA".

- Además, conforme al CAPÍTULO II, "DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO", en particular los artículos 148 a 158 de la misma ley.
- La Contribución por Mejoras está regulada por la Ordenanza Fiscal N° 1798 a partir de la modificación que se promueve en este mismo expediente en proyecto simultáneo.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

Estructura del Proyecto:

4. Objeto y Ámbito de Aplicación:

- La presente ordenanza tiene por objeto regular la contribución por mejoras definida en la Ordenanza Fiscal, estableciendo el régimen específico para su aplicación y ejecución en la Municipalidad de Loncopué.
- El régimen será aplicable a todas las obras de utilidad pública municipal que generen un incremento del valor de los bienes inmuebles beneficiados ubicados dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Loncopué.

5. Modalidades de Promoción y Ejecución de Obras:

- El proyecto regula las modalidades de promoción y ejecución de obras, incluyendo la contratación entre vecinos y empresas, así como los proyectos promovidos por la Municipalidad. Se establecen las condiciones, procedimientos y controles necesarios para la implementación de las contribuciones por mejoras.

6. Disposiciones Finales:

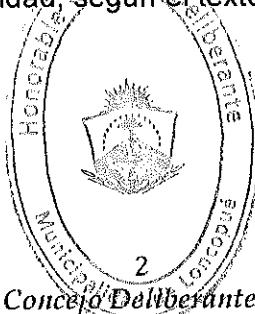
- Se contemplan las disposiciones finales, incluyendo la emisión de certificados de deuda, garantías de apoyo legal y técnico, y el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de esta ordenanza. Los recursos serán destinados a un Fondo de Obras Municipal a través de una cuenta especial y específica.

Propuesta al Concejo Deliberante:

7. Aprobación del Régimen:

- Los concejales proponen la aprobación de este régimen de contribuciones por mejoras, considerando que establece un marco normativo adecuado para la ejecución de obras públicas y la distribución equitativa de los costos entre los beneficiarios directos.

Esta medida formaliza y asegura la correcta gestión de los recursos municipales, beneficiando a toda la comunidad, según el texto que sigue a continuación.



Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N°1.946/2024-CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular la contribución por mejoras definida en la Ordenanza Fiscal, estableciendo el régimen específico para su aplicación y ejecución en la Municipalidad de Loncopué. -----

Artículo 2º: El régimen de contribución por mejoras será aplicable a todas las obras de utilidad pública municipal que generen un incremento del valor de los bienes inmuebles beneficiados ubicados dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Loncopué. -----

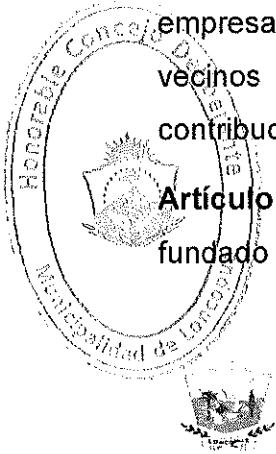
Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Obras Públicas o el organismo que la reemplace en el futuro.

TÍTULO II: MODALIDADES DE PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Capítulo I: Acuerdo entre Vecinos y Empresas

Artículo 4º: Se entenderá por contratación vecino-empresa a toda contratación directa o acuerdo de voluntades entre vecinos, sociedades vecinales, consorcios de vecinos, cooperativas o mutuales, y una empresa constructora, por el cual la empresa constructora asume la obligación de ejecutar una obra pública y los vecinos contratantes la de pagar un precio determinado en concepto de contribución por mejoras. -----

Artículo 5º: La autoridad de aplicación deberá admitir o rechazar mediante acto fundado la realización de la obra propuesta en las contrataciones directas.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

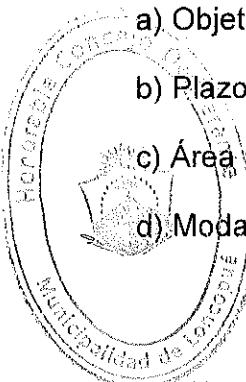
Admitida la ejecución, deberá controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa constructora.

Artículo 6º: La empresa constructora interesada en ejecutar una obra pública bajo este régimen deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar capacidad económica y financiera en relación a la obra.
- b) Presentar el legajo técnico de la obra.
- c) Acreditar la adhesión de al menos el 70% de los vecinos beneficiados.
- d) Contar con calificación y habilitación expedidas por la autoridad competente y estar registrada en el registro de constructores y proveedores de Obras Públicas.
- e) Tener domicilio constituido en la ciudad de Loncopué con oficina de atención al público.
- f) Presentar el padrón de la totalidad de frentistas y beneficiarios, especificando adherentes y no adherentes, e indicando el importe básico que correspondería abonar a cada vecino involucrado.

Artículo 7º: Aprobada la documentación mencionada en el artículo anterior y previo a la apertura de los registros de adhesión y/o público de oposición, el Departamento Ejecutivo deberá:

1. Confeccionar el padrón de vecinos contribuyentes y responsables.
2. Publicar por 2 días en los diarios locales y medios radiales de mayor difusión la apertura del registro público de oposición, indicando:
 - a) Objeto de la obra.
 - b) Plazo de ejecución de la obra.
 - c) Área afectada por la obra.
 - d) Modalidad de ejecución de la obra.



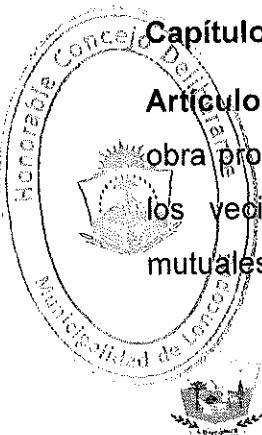


Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

- e) Costo de la obra a cargo del contribuyente, especificando la unidad de medida y el sistema de prorrateo utilizado.
- f) Costo de la financiación y porcentaje de gastos municipales (administrativos y técnicos).
- g) Formas de pago por las que se puede optar.
- h) Fecha de apertura y cierre del registro público de oposición y lugar donde funcionará el mismo, pudiendo ser la delegación municipal correspondiente a la zona beneficiada.
3. En la oposición que se presentará por escrito o en forma oral deberá establecerse concretamente la causa o motivo de la misma, basándose únicamente en las características técnicas, costo, financiación de la obra o situaciones socioeconómicas. Los adherentes no podrán fundar su oposición en ninguna de las condiciones contractuales pactadas con la empresa. Para que se admita la oposición, deberán cumplimentar los requisitos mencionados. Podrán solicitar su inclusión aquellos vecinos que no obstante haber sido omitidos por error involuntario al confeccionar el padrón, pudieran resultar obligados al pago de la contribución por mejoras.

4. Vencido el término para presentar oposición y si no hubieran existido oposiciones superiores al treinta por ciento (30%) de los obligados al pago de la obra, el Departamento Ejecutivo remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante para que sancione la correspondiente ordenanza declarando la obra de utilidad pública y pago obligatorio.



Capítulo II: Proyectos Promocionados por la Municipalidad

Artículo 8º: Se considera incluida bajo este régimen la ejecución de cualquier obra promovida por la Municipalidad por iniciativa propia o a requerimiento de los vecinos, comisiones vecinales, consorcios de vecinos, cooperativas, mutuales, sindicatos u otras organizaciones intermedias.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

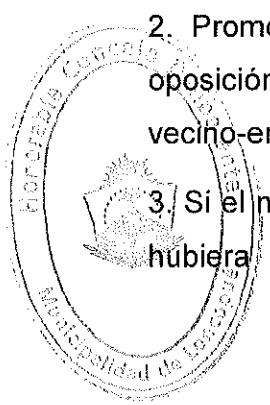
"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

El Departamento Ejecutivo deberá elevar al Concejo Deliberante el Plan General de la obra que incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) La cantidad de frentistas obligados al pago de la futura contribución de mejora.
- b) El anteproyecto de la obra.
- c) Su memoria descriptiva.
- d) Especificaciones técnicas generales.
- e) Tiempo aproximado de construcción.
- f) Presupuesto estimado.
- g) Curva de inversión.
- h) El sistema de prorratoe.
- i) El importe básico que deberá abonar cada vecino.
- j) Los distintos planes posibles de financiamiento.

Artículo 9º: Aprobado el plan por ordenanza, será declarado de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado este último al resultado del Registro Público de Oposición respectivo. El Departamento Ejecutivo deberá:

1. Confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios y realizar la promoción de la obra a través de los medios de comunicación que garanticen el conocimiento real de los vecinos interesados, la participación de los mismos y su notificación fehaciente.
2. Promocionada la obra, el Departamento Ejecutivo abrirá un registro de oposición bajo el mismo procedimiento establecido para las contrataciones vecino-empresa.
3. Si el número de responsables al pago de las contribuciones de mejoras que hubiera presentado oposiciones fuere inferior al treinta por ciento (30%),





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

automáticamente el pago será obligatorio sin necesidad de la sanción de una nueva ordenanza.

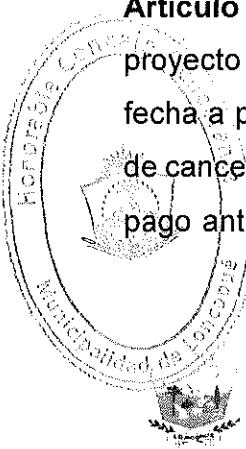
4. Si el número de frentistas que se opusieran fuera superior al treinta por ciento (30%) pero inferior al cincuenta por ciento (50%), el Departamento Ejecutivo elevará las actuaciones al Concejo Deliberante, que podrá sancionar una ordenanza por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes si considera que la ejecución de la obra se funda en razones de conveniencia o necesidad pública, declarándola de pago obligatorio por contribución de mejoras conforme al presente régimen legal.

5. El Departamento Ejecutivo podrá llamar a licitación en cualquier momento, pero la adjudicación quedará suspendida hasta el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos anteriores, lo que deberá estar explícitamente establecido en los correspondientes pliegos.

6. La Secretaría de Obras Públicas procederá a efectuar la verificación de los requisitos establecidos en el presente artículo de forma concomitante al desarrollo del registro público de oposición, debiendo elevar al Concejo Deliberante las actuaciones pertinentes.

Artículo 10º: El valor estimado en concepto de contribución por mejoras utilizado para realizar la promoción de la obra en ningún caso podrá ser superior en más de un veinte por ciento (20%) al importe final a pagar por el contribuyente. En caso de que se supere ese porcentaje, la diferencia económica será soportada por la Municipalidad.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo, al momento de confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de vecinos frentistas beneficiados, deberá fijar la fecha a partir de la cual deberán estimarse los certificados de deuda y la forma de cancelación de las sumas determinadas, no pudiendo en ningún caso exigirse pago anticipado de la contribución por mejoras. Se entenderá como anticipada





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

cualquier obligación de pago a cargo del vecino con fecha de vencimiento anterior a la finalización de la obra en su sector.

Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo, al momento de establecer la forma de pago de la contribución por mejoras exigida, deberá ponderar la cuantía de esta, la situación socioeconómica del sector vecinal beneficiado y las necesidades de repago de la obra programada, procurando otorgar facilidades para el cumplimiento de manera tal que la obligación no resienta severamente la calidad de vida de cada grupo familiar involucrado.

TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13º: Los certificados individuales de deuda cuya causa radique en contribuciones por mejoras, deberán contener los siguientes requisitos para su ejecutoriedad conforme lo estipula la regulación fiscal:

- a) Designación de la obra.
- b) Individualización de esta ordenanza y la ordenanza mediante la cual se declare la obra de utilidad pública y pago obligatorio.
- c) Identificación de la persona obligada al pago, siendo suficiente declarar que el responsable es el propietario del inmueble beneficiado por la contribución de mejoras.
- d) Designación catastral de la propiedad beneficiada por la obra.
- e) Metros de frente, valor del metro, prorr泄eo en caso de ser lote de esquina y total de la deuda.
- f) Intereses de financiamiento e intereses moratorios o punitarios que no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%) de la tasa pactada para la financiación.
- g) En el caso de los contratantes, el certificado de deuda irá con la financiación acordada.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

- h) Mención expresa de que todo pago debe ser efectuado mediante depósito en una entidad financiera si se utilizara un sistema de ahorro.
- i) Razón social de la empresa constructora, entidad financiera, cooperativa, consorcio de vecinos, organización intermedia o mutual a favor de la cual serán liberados los certificados de deuda.
- j) Firma del intendente o de quien esté delegado, y del contador municipal.

Artículo 14º: La Municipalidad garantizará a los vecinos el apoyo legal y técnico para la realización de las obras previstas en la presente ordenanza, especialmente en lo relativo a inspecciones y peritaje, desde su promoción y hasta que sea recibida oficialmente por parte de la autoridad de aplicación.

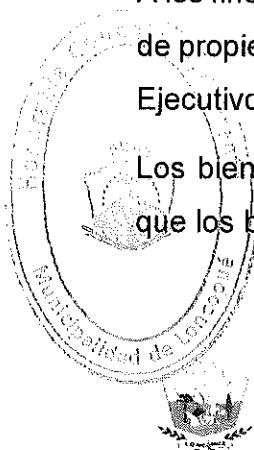
Artículo 15º: El Departamento Ejecutivo determinará en cada caso la conveniencia de excluir del cómputo mínimo de adhesión y suscripción de contratos a las parcelas baldías afectadas por obras, cuando por su naturaleza técnica no puedan ejecutarse parcialmente o por no lograrse el porcentaje de adhesión y/o suscripción de contratos.

Artículo 16º: El municipio realizará los aportes que correspondan por los bienes del dominio privado municipal afectados por el régimen de la presente ordenanza.

En cuanto a los bienes del dominio público municipal, los aportes se realizarán en función de las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Obras Públicas aprobado en el presupuesto municipal.

A los fines de determinar el porcentaje de adhesión, no se computarán los bienes de propiedad municipal, salvo disposición expresa en contrato del Departamento Ejecutivo.

Los bienes de propiedad nacional y/o provincial tendrán el mismo tratamiento que los bienes del dominio privado municipal.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

Artículo 17º: La totalidad de los recursos que ingresen por la aplicación de esta ordenanza se destinarán a un Fondo de Obras Municipal a través de una cuenta especial y específica.

Artículo 18º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 19º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los días 15 del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N°10 de Sesión Especial N°10.

Sra. Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°121/2024

Loncopué, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°1844/2024 – 16-08-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1946/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

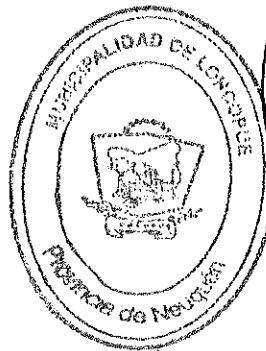
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1946/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.



Soto Díaz Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

ORDENANZA N° 1945/2024-CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

Artículo 1º: Incorpórese el Capítulo XXIII: De las Contribuciones por Mejoras a la Sección Segunda, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal N° 1798, con la redacción que sigue:

CAPÍTULO XXIII: De las Contribuciones por Mejoras

Artículo 220: Hecho Imponible

El hecho imponible de la Contribución por Mejoras está constituido por el beneficio que obtiene un inmueble por la ejecución de obras públicas realizadas por la Municipalidad de Loncopué.

Artículo 221: Base Imponible

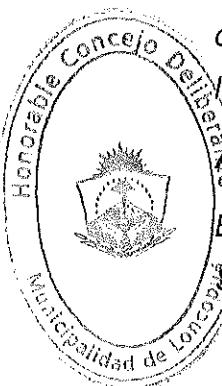
La base imponible será el costo de la obra pública realizada, distribuido entre los inmuebles beneficiados en proporción al beneficio obtenido por cada uno de ellos.

Artículo 222: Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de la Contribución por Mejoras los propietarios, poseedores a título de dueño, usufructuarios o los que tengan derechos derivados de boletos de compraventa de los inmuebles beneficiados por la obra pública.

Artículo 223: Determinación del Tributo

El monto de la Contribución por Mejoras será determinado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Loncopué, en base al





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"2024 Año de la Concientización sobre el Maltrato Animal"

costo total de la obra y la proporción de beneficio obtenido por cada inmueble.

Artículo 224: Forma de Pago

El tributo se abonará en las formas y plazos que establezca la normativa específica para cada obra, pudiendo fraccionarse en cuotas cuando así se disponga.

Artículo 225: Exenciones y Bonificaciones

Las exenciones o bonificaciones sobre la Contribución por Mejoras serán aplicables conforme lo disponga el régimen especial y/o la ordenanza que regule cada obra en particular.

Artículo 2º: Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a todas las obras públicas que la Municipalidad de Loncopué declare de utilidad pública y sujeto a Contribución por Mejoras, a partir de su promulgación.

Artículo 3º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los días 16 del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, bajo Acta Nº10 de Sesión Especial.

Sáez Magallán
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°120/2024

Loncopué, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°1844/2024 – 16-08-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1945/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

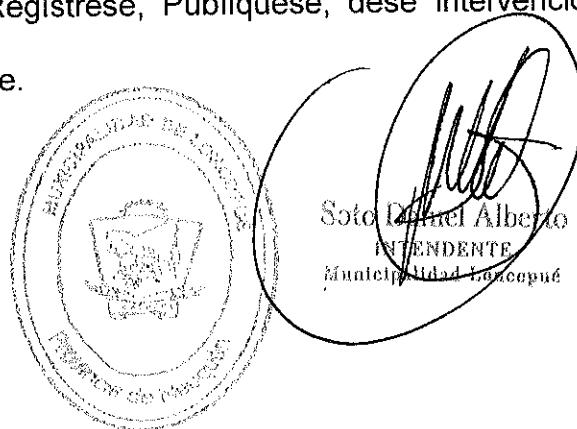
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1945/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Ordenanza N° 1.944/2024 CDML

*El Concejo Deliberante de Loncopué sanciona con fuerza de
Ordenanza:*

Artículo 1º: Adhesión a la Ley Provincial N° 3430. Adhiérese la Municipalidad de Loncopué en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3430, que establece una licencia laboral especial de hasta 180 días con goce de haberes para las personas trabajadoras que sean progenitoras o representantes legales de niños, niñas y adolescentes con cáncer, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen.---

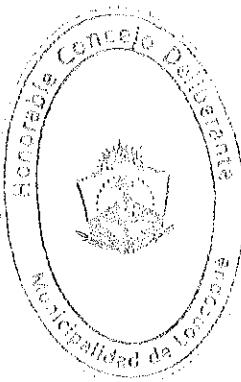
Artículo 2º: Implementación. Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de las disposiciones necesarias para la aplicación efectiva de la presente adhesión.-----

Artículo 3º: Entrada en Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-----

Artículo 4º: Comunicación y Archivo. Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 13 de Sesión Ordinaria N° 13.

Osvaldo Añabell
Secretaría Legislativa.
H.C.D.



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°119/2024

Loncopué, 13 de Agosto de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°1808/2024 – 30-07-2024 – de ingreso de la Ordenanza
N°1944/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

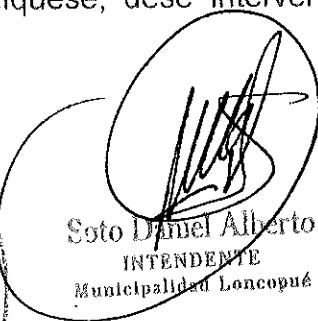
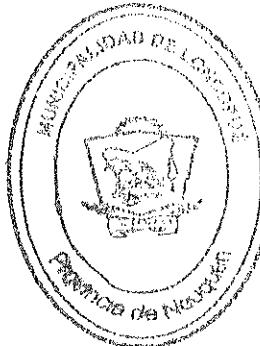
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1944/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.



Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Ordenanza N° 1.943/2024 CDML

*El Concejo Deliberante de Loncopué sanciona con fuerza de
Ordenanza:*

Artículo 1º: Apruébase el Reglamento General para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Estudiantiles de la Municipalidad de Loncopué, el cual se incorpora como Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 2º: El Reglamento General aprobado por la presente ordenanza será de aplicación obligatoria para todos los residentes de las residencias estudiantiles financiadas por la Municipalidad.

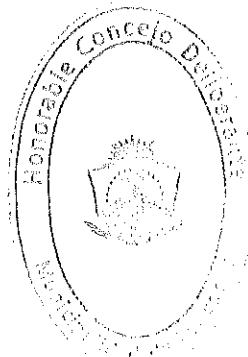
Artículo 3º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo el control y mejoramiento tales como limpieza de calefactores, agua, luz, y/o defectos materiales en las residencias durante el receso estudiantil.

Artículo 4º: La presente entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro bajo Acta N° 13 de Sesión Ordinaria N° 13.


Oses Anabel Lidia
Secretaría Legislativa HCD









Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Anexo I, Ordenanza N° 1.943/2024 CDML

Reglamento General para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Estudiantiles de la Municipalidad de Loncopué

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias estudiantiles que el municipio de Loncopué posee en Neuquén Capital con el fin de brindar acceso a la educación terciaria y universitaria a estudiantes oriundos de nuestra localidad.

Artículo 2º: Ámbito de Aplicación. Este reglamento es aplicable a todos los residentes que ocupen las residencias estudiantiles financiadas por el municipio de Loncopué.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 3º: Objetivos. 1. Garantizar reglas claras y precisas para el ingreso, permanencia y conservación de la vacante.

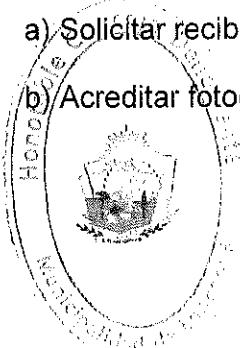
2. Promover la movilidad estudiantil y el uso eficiente de los recursos disponibles.
3. Fomentar una convivencia armoniosa y respetuosa entre los residentes.

TÍTULO II: REQUISITOS Y CONDICIONES

CAPÍTULO I: REQUISITOS PARA EL INGRESO

Artículo 4º: Requisitos de Ingreso. Los aspirantes a la residencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar recibo de ingresos económicos del grupo familiar.
- b) Acreditar fotocopia del D.N.I del grupo familiar.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

- c) Estar cursando en una universidad pública o instituto oficial de enseñanza superior.
- d) Presentar el plan de estudios de la carrera.
- e) Solicitar salario mínimo vital y móvil.

CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA

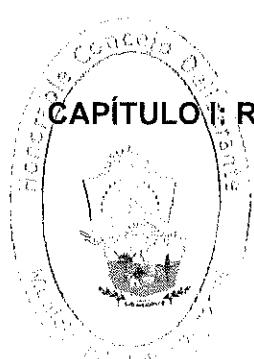
Artículo 5º: Duración del Convenio. El convenio de residencia tendrá una duración igual a la de la carrera más un año adicional, condicionado al rendimiento académico y al comportamiento dentro de la residencia.

Artículo 6º: Obligaciones de los Residentes. Los residentes deberán:

- a) Hacerse cargo del pago de los servicios (luz, gas, internet) en tiempo y forma.
- b) Permitir el ingreso de familiares solo en el horario de 17 a 19 hs.
- c) Ser estudiantes activos durante el período de estadía.
- d) Mantener una convivencia armoniosa y respetuosa.
- e) No alojar a familiares ni personas ajenas ni usar las instalaciones para el almuerzo/cena de visitas.
- f) No fumar en las áreas interiores de la residencia.
- g) No consumir ni almacenar bebidas alcohólicas ni estupefacientes o sustancias psicoactivas no prescriptas médicaamente.
- h) No mantener relaciones sexuales dentro de la residencia.
- i) Responsabilizarse del duplicado de la llave de la puerta principal y otros elementos necesarios para la estadía.
- j) Comunicar por acta su ingreso y egreso en caso de viaje.

TÍTULO III: CONSERVACIÓN DE LA VACANTE

CAPÍTULO I: RENDIMIENTO ACADÉMICO





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Artículo 7º: Rendimiento Académico. Para conservar la vacante los residentes deberán:

- a) Aprobar al menos el 60% de las materias (finales) por año.
- b) Actualizar su rendimiento cuatrimestralmente en los meses de agosto y diciembre.

Artículo 8º: Cambio de Carrera. En caso de cambio de carrera, el residente mantendrá derecho a la vacante, pero se ubicará al final de la lista de espera.

CAPÍTULO II: CONDICIONES ADICIONALES

Artículo 9º: Condiciones de Pernoctación y Finalización de Carrera. Los estudiantes deberán:

- a) Pernoctar en la residencia mientras dure su permanencia.
- b) Dejar la residencia en caso de finalización de la carrera o de la cursada, teniendo pendiente únicamente rendir finales.

Artículo 10º: Cierre Anual para Mantenimiento. Desde el 23 de diciembre al 31 de enero de cada año se cerrarán las residencias estudiantiles para su control y mejoramiento.

Los residentes seguirán a cargo del pago de los servicios e impuestos durante este período.

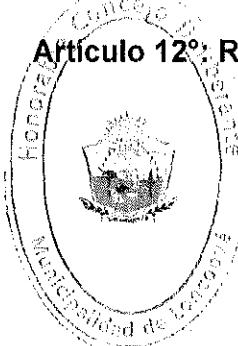
TÍTULO IV: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO

CAPÍTULO I: INSTALACIONES

Artículo 11º: Condiciones de las Instalaciones. Las residencias estudiantiles contarán con habitaciones adecuadas en relación con la superficie cubierta disponible.

CAPÍTULO II: MANTENIMIENTO

Artículo 12º: Responsabilidades de Mantenimiento. Los Residentes:



7
Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas 11 Calle Gobernador Rodríguez





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

- a) Deberán cuidar los inmuebles, muebles, artefactos y utensilios.
- b) Serán responsables de los desperfectos ocasionados por descuido, imprudencia o incumplimiento.
- c) Cubrirán los costos por daños, el autor o, si se desconoce, todos los residentes solidariamente.
- d) Serán responsables del mantenimiento de los espacios comunes y habitaciones.
- e) Usarán adecuadamente los baños y sus instalaciones, y los dejarán en perfectas condiciones.

TÍTULO V: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

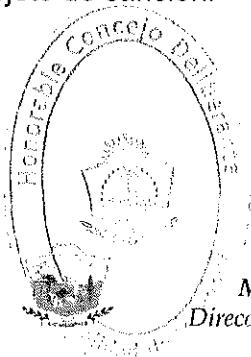
Artículo 13º: Conflictos entre Residentes. Para resolver conflictos entre los residentes relacionados con ruidos molestos, mantenimiento, orden y limpieza se establece un procedimiento de solución de conflictos con modalidad conciliatoria.

Artículo 14º: Modalidad Conciliatoria

- a) Las partes involucradas en el conflicto deberán participar en una reunión conciliatoria facilitada por la persona responsable designada por el Ejecutivo.
- b) El objetivo de la reunión es llegar a un acuerdo que resuelva el conflicto de manera pacífica y equitativa.

Artículo 15º: Acuerdo de Conciliación

- a) El acuerdo alcanzado en la reunión conciliatoria será formalizado por escrito y firmado por todas las partes involucradas.
- b) Dicho acuerdo formará parte de las reglas de convivencia y su incumplimiento será objeto de sanción.



TÍTULO VI: SANCIONES





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

CAPÍTULO I: SISTEMA DE PUNTOS

Artículo 16º: Régimen Disciplinario. El régimen disciplinario se basa en un sistema de puntos que se restarán en función de las infracciones cometidas por los residentes. Las sanciones serán progresivas y se aplicarán de acuerdo con la gravedad de las faltas.

Artículo 17º: Puntos y Faltas

- a) Las faltas leves restarán entre 1 y 5 puntos.
- b) Las faltas graves restarán entre 6 y 10 puntos.
- c) Las faltas muy graves restarán entre 11 y 20 puntos.

Artículo 18º: Acumulación de Puntos

- a) Al acumular 20 puntos el residente será suspendido por un período de 3 a 6 meses.
- b) Al acumular 30 puntos el residente será suspendido por un período de 6 meses a 1 año.
- c) Al acumular 40 puntos o cometer una falta muy grave que así lo tipifique, el residente perderá la vacante.

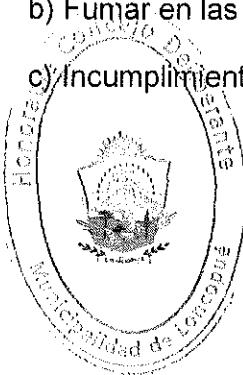
CAPÍTULO II: TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 19º: Faltas Leves

- a) Incumplimiento ocasional del horario de visitas.
- b) Falta de limpieza en las áreas comunes.
- c) Incumplimiento del pago de servicios en tiempo y forma.

Artículo 20º: Faltas Graves

- a) Consumo o almacenamiento de bebidas alcohólicas dentro de la residencia.
- b) Fumar en las áreas interiores de la residencia.
- c) Incumplimiento reiterado de las obligaciones de mantenimiento.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

-
- d) Incumplimiento del acuerdo de conciliación en la solución de conflictos.

Artículo 21º: Faltas Muy Graves

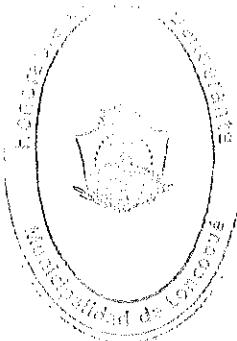
- a) Consumo o almacenamiento dentro de la residencia, de estupefacientes o sustancias psicoactivas no prescriptas médicaamente.
- b) Mantener relaciones sexuales dentro de la residencia.
- c) Alojamiento de familiares o personas ajenas en la residencia.
- d) Causar daños graves a los inmuebles, muebles, artefactos o utensilios.
- e) Agresiones físicas entre los residentes, que será causal de directa expulsión de la residencia estudiantil.

CAPÍTULO III: APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 22º: Procedimiento de Aplicación. Las sanciones serán aplicadas por la administración de las residencias previa evaluación de los hechos y oportunidad para que el residente presente sus descargos.

Artículo 23º: Comunicación de Sanciones

Las sanciones serán comunicadas por escrito al residente especificando la falta cometida y los puntos restados.




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°118/2024

Loncopué, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°1809/2024 – 13-08-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1943/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

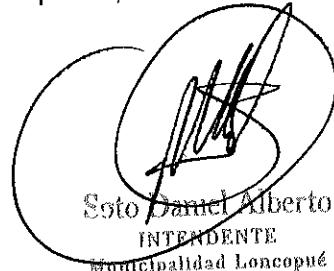
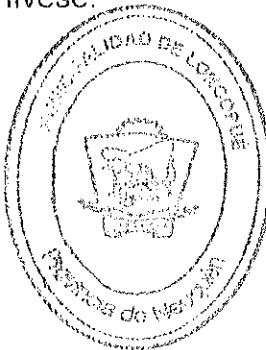
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1943/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N° 1.942/2024.

Loncopué, 30 de julio de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N°1926/2023 y la Ordenanza N° 1934/2024, el indicador IPC trimestral arrojado y publicado por Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén y la necesidad de modificar y actualizar los valores de los distintos tributos que este municipio liquida a sus contribuyentes o los servicios públicos que presta, Y;

CONSIDERANDO:

Que en efecto, resulta imperativo ajustar los valores de algunos de los tributos que este municipio liquida en virtud de servicios que se prestan a la comunidad;

Que, muchos de los importes previstos por la Ordenanza Impositiva vigente han quedado desfasados en virtud de los cambios producidos en la economía de nuestro país en los últimos tiempos;

Que, el mejoramiento de la recaudación es una condición esencial para lograr el recupero financiero de la Municipalidad de Loncopué;

Que, es atribución de este Cuerpo dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los Artículos 102, inc. 15); 104, 129, inc. a); y 182 de la Ley Provincial 53 Orgánica de Municipalidades;

POR ELLO:

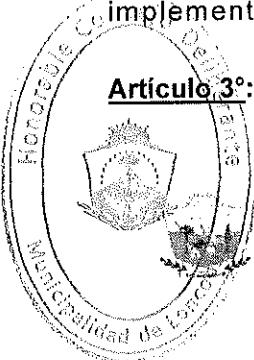
El Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Actualícese los valores monetarios consignados a la Ordenanza General Impositiva 1934/2024 vigente por el indicador IPC trimestral del veintiuno coma tres (21,3%) que arrojó la Provincia de Neuquén exceptuándose aquellos valores que impliquen un porcentaje a cobrar ya establecido en la citada norma legal.

Artículo 2º: Facúltese al Ejecutivo Municipal a dictar todas las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.



1
Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas 1 Calle Gobernador Rodríguez





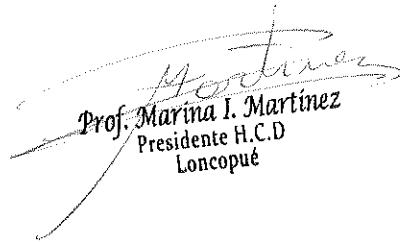
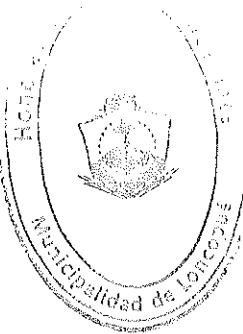
Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Artículo 4º: Cumplido y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Loncopué, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, Bajo Acta N° 09 de Sesión Especial N°09.



Sáez Magallán
Secretaria Legislativa
H.C.D Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Londopué





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Ordenanza tributaria impositiva anual

Título I Tasa por servicios retributivos

ARTÍCULO 1: Sobre la valuación fiscal actualizada del inmueble que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén para el Año anterior, se fija la alícuota del 1.30 % anual.

ARTÍCULO 2: Todo aquel inmueble que no cuente con valuación fiscal o nomenclatura catastral definitiva, cualquiera sea su causa, tributará los mínimos mensuales que se establecen a continuación:

INMUEBLES	MÍNIMO MENSUAL	
	Hasta 400 m ²	más de 400 m ²
Con pavimento	\$5.700	\$6.100
Sin pavimento	\$3.800	\$4.100

ARTÍCULO 3: La tasa por servicios retributivos se cobrará mensualmente. El contribuyente abonará a mes vencido sin recargo y hasta el día 15 del mes subsiguiente, pudiendo pagar en forma semestral y por adelantado con un descuento del 10%. El vencimiento operará:

- a) Primer semestre 15 de febrero.
- b) Segundo semestre 15 de agosto.

ARTÍCULO 4: A los sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa jubilados/as y pensionados/as cuyos haberes superen o no el mínimo del haber fijado por el Estado Nacional, se les aplicará un descuento del 15%, previa acreditación de recibo de haberes en forma semestral.

ARTÍCULO 5: Si de la aplicación de las alícuotas que le corresponda por valuación fiscal se obtiene como resultante que los importes a abonar por inmueble fuese menor a los mínimos mensuales, se cobrará conforme este último.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

DERECHOS DE INSPECCIÓN DE TERRENOS BALDÍOS

ARTÍCULO 6: BASE IMPONIBLE. Sobre la valuación fiscal actualizada del inmueble que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén para el año anterior, se fija la alícuota del 1.90 % anual.

ARTÍCULO 7: Todo aquel inmueble que no cuente con valuación fiscal o nomenclatura catastral definitiva, cualquiera sea su causa, tributará los mínimos mensuales que se establecen a continuación:

INMUEBLES	MÍNIMO MENSUAL	
	Hasta 400 m ²	más de 400 m ²
TODOS	\$7.600	\$8.500

DERECHO DE CONEXIÓN SERVICIO RED DE AGUA

ARTÍCULO 8: Por el derecho de conexión del servicio de red de agua, los sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por servicios retributivos del inmueble donde se pretende hacer la conexión, según el destino del inmueble, abonarán por única vez la conexión, conforme el siguiente detalle, con más el costo de materiales si los hubiese:

a) Residencial

-Vivienda Unifamiliar.....\$28.500

-Vivienda Multifamiliar.....\$ 38.000

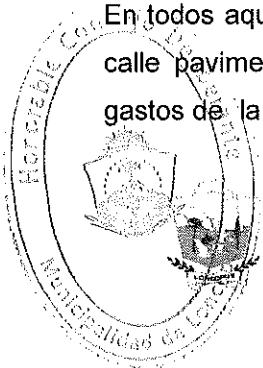
b) Comercial/Servicios\$115.700

c) Industrial/Emprendimientos productivos.....\$115.700

d) Instituciones Públicas Provinciales o Nacionales.....\$57.000

e) Asociaciones Civiles y Entidades Religiosas.....\$38.000

En todos aquellos casos en que se realice una conexión de red de agua sobre una calle pavimentada, el costo del servicio de conexión se incrementará conforme los gastos de la reparación del pavimento afectado.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail:secretariahcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ARTÍCULO 9: Aquellas personas humanas que sean sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por retributivos que acrediten de manera fehaciente mediante documentación original y/o certificada que cumplen con todos los requisitos que se detallan a continuación, podrán solicitar que el derecho de conexión de red de agua, los costos de materiales y los gastos de reparación, si los hubiere, sean abonados en tres (3) cuotas consecutivas con una tasa de financiación de tipo activa del B.P.N S.A:

- a) Poseer una única vivienda familiar, y
- b) Poseer Ingresos inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil, o estar desocupado con la acreditación del Certificado Negativo que emite ANSES, o ser Jubilado/a o pensionado/a.

DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED DE CLOACAS

ARTÍCULO 10: Por el derecho de conexión del SERVICIO DE LA RED DE CLOACAS los sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por servicios retributivos del inmueble donde se requiere el servicio, abonarán un monto por única vez según el siguiente detalle, con más el costo de materiales si los hubiese:

a) Residencial

-Vivienda Unifamiliar.....\$57.000

-Vivienda Multifamiliar\$77.900

b) Comercial/Servicios.\$115.700

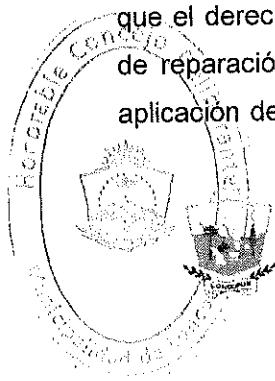
c) Industrial/Emprendimientos productivos.\$231.400

d) Instituciones Públicas Provinciales o Nacionales.\$115.700

e) Asociaciones Civiles y Entidades Religiosas.\$77.900

En todos aquellos casos en que se realizare una conexión a la red cloacal sobre una calle pavimentada, el costo del servicio de conexión se incrementará conforme los gastos de la reparación del pavimento afectado.

ARTÍCULO 11: Aquellos sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por retributivos que acrediten de manera fehaciente mediante documentación original y/o certificada que cumplen con todos los requisitos que se detallan a continuación, podrán solicitar que el derecho de conexión de red de cloacas, los costos de materiales y los gastos de reparación, si los hubiere, sean abonados en seis (6) cuotas consecutivas con aplicación de la tasa de financiación activa del B.P.N S.A:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail:secretariahcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

- a) Poseer una única vivienda familiar, y
- b) Poseer Ingresos inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil, o estar desocupado con la acreditación del Certificado Negativo que emite ANSES, o ser Jubilado/a o pensionado/a.

DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED DE GAS

ARTÍCULO 12: Por el derecho de conexión a la red de gas, los sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por servicios retributivos del inmueble donde se solicita el servicio, abonará un monto por única vez pesos de *ciento cuarenta y dos mil trescientos (\$142.300)*, con más el costo de materiales si los hubiese.

ARTÍCULO 13: Aquellos sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por retributivos que acrediten de manera fehaciente mediante documentación original y/o certificada que cumplen con todos los requisitos que se detallan a continuación, podrán solicitar que el derecho de conexión de red de GAS, los costos de materiales y los gastos de reparación, si los hubiere, sea abonado en seis (6) cuotas consecutivas con aplicación de la tasa de financiación activa del

B.P.N S.A:

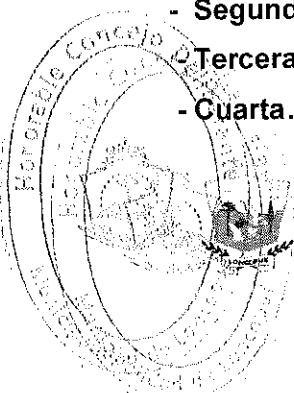
- a) Poseer una única vivienda familiar, y
- b) Poseer Ingresos inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil, o estar desocupado con la acreditación del Certificado Negativo que emite ANSES, o ser Jubilado/a o pensionado/a.

IMPUESTO PATENTES AUTOMOTOR

ARTÍCULO 14: el impuesto de patente automotor reviste carácter anual. Se establecen seis cuotas bimestrales con las fechas de vencimiento que a continuación se detallan:

- Primera 15/03
- Segunda 15/05
- Tercera 15/07
- Cuarta 15/09

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail:secretariahcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Almas Justas!



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

- Quinta..... 15/11
- Sexta 15/01

ARTÍCULO 15: La base para la determinación del impuesto estará dada sobre la valuación de cada vehículo en virtud de la determinación que a tal efecto realice la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se aplicará la alícuota del dos coma diez por ciento (2,10%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los siguientes incisos:

- a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del uno por ciento (1%) y;
b) Cuando se trate de flotas de vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

FLOTA DE VEHICULOS	ALICUOTA %
De 2 a 3	1,80
De 4 a 5	1,75
De 6 a 10	1,70
De 10 en adelante	1,63

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada junto con la solicitud de alícuota diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el departamento ejecutivo Municipal.

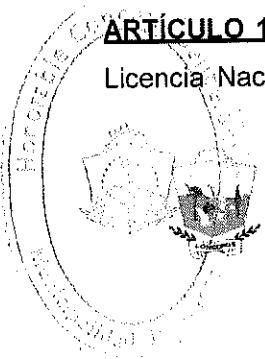
ARTÍCULO 16: Por pago semestral adelantado, se descontará el 15%.

- a) primer semestre hasta el 15 de marzo y;
b) segundo semestre hasta el 15 de septiembre.

ARTÍCULO 17: Para el pago de patentes atrasadas se cobrará un interés pormora mensual equivalente a la tasa de financiación activa del B.P.N S.A.

LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTÍCULO 18: EMISIÓN. La emisión se otorgará por el Centro Municipal Emisor de Licencia Nacional de Conducir y/o por el organismo que lo reemplace en el futuro,



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com



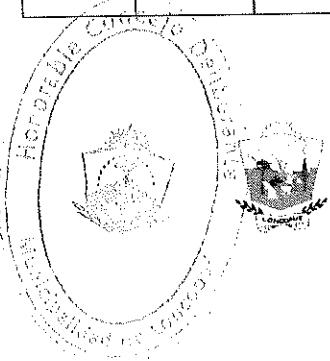


Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

conforme las estipulaciones de la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95- Adhesión Municipal por Ordenanza N° 1160/2013 y los Sistemas Nacionales: Sistema Nacional de Licencia de Conducir (Si.Na.Li.C), Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (Si.Na.T) y Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.T.) adheridos por Ordenanza N° 1622/2019:

SUBCLASES	DESCRIPCIÓN	EDAD	VIGENCIA MÁXIMA	\$	Renovación
AI	AI.1 Ciclomotores hasta 50 cc o 4kw.	16 a 17	1 año	\$1.900,00	-
		18 a 20	3 años	\$2.300,00	70%
		21 a 65	5 años	\$2.700,00	70%
		66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% - 15%
		71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% - 20%
		17	1 año	\$1.900,00	-

A	AI.2 Motocicletas hasta 150 cc u 11 kw.	18 a 20	3 años	\$2.300,00	70%
21 a 65		5 años	\$4.300,00	70%	
66 a 70		3 años	\$2.300,00	70% - 15%	
71 en adelante		1 año	\$1.900,00	70% - 20%	
AI.3 Motocicletas hasta 300 cc o 20 kw.	19 A 20	3 años	\$2.300,00	70%	
	21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%	
	66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% - 15%	



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail:secretariahcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

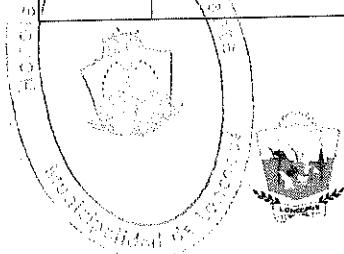
Itinerario Judicial



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

			71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20
AI.4	Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw.		21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%
			71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20%
						-
A2	A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	17	1 año	\$1.900,00	-
			18 a 20	3 años	\$2.300,00	70%
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%
			71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20
						-
A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de		19 a 20	3 años	\$2.300,00	-
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%

		300 cc o 20 kw.	71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20%
A3	Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier		17	1 año	\$1.900,00	-
			18 a 20	3 años	\$2.300,00	70%
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com

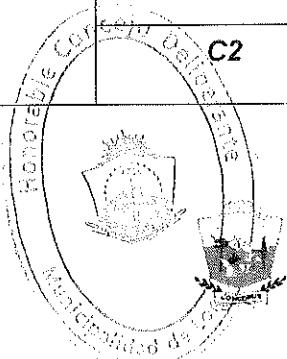




Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

		cilindrada o kilowatts con volante volante direccional.	71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20%
B	B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg.	17	1 año	\$1.900,00	-
			18 a 20	3 años	\$2.300,00	70% -15%
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%
			71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20%
	B2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acoplado de hasta 750kg.	18 a 20	3 años	\$2.300,0	-
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%
			71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20%
C	C1	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000kg.	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%

		acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000kg.	46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
	C2	Camiones sin	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

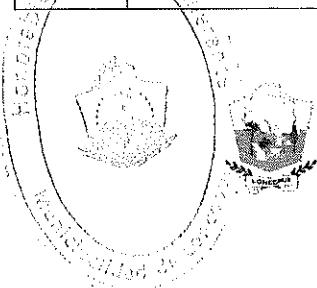
Alvaro Jardón



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

		<i>acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000kg.</i>	46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
C3		<i>Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de más de 24.000kg.</i>	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%
			46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
D	D1	<i>Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.</i>	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%
			46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
	D2	<i>Transporte de pasajeros de 8 Hasta 20 plazas.</i>	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%
			46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
	D3	<i>Transporte de pasajeros de más 20 plazas.</i>	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%
			46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
	D4	<i>Servicio de</i>	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%

		<i>Urgencia, emergencia y similares.</i>	46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
E	EI	<i>Vehículo con</i>	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





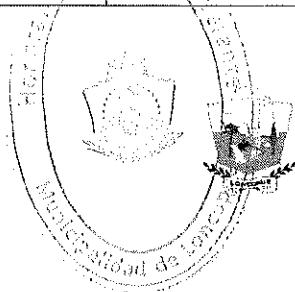
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Plenos Justos!



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

		<i>uno o más remolques y/o articulaciones.</i>	46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
E2		<i>Maquinaria especial no agrícola.</i>	21 a 45	2 años	\$8.800,00	70%
			46 en adelante	1 año	\$5.300,00	70%
F	F	<i>Adaptación técnica vehicular.</i>	-	-	-	-
G	G1	<i>Tractor agrícola.</i>	17	1 año	\$1.900,00	-
			18 a 20	3 años	\$2.300,00	70%
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%
			71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20%
	G2	<i>Maquinaria especial agrícola.</i>	17	1 año	\$1.900,00	-
			18 a 20	3 años	\$2.300,00	70%
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%
			66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%
			71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20%
	G3	<i>Tren agrícola.</i>	18 a 20	3 años	\$1.900,00	-
			21 a 65	5 años	\$4.300,00	70%



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail:secretariahcdioncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

		66 a 70	3 años	\$2.300,00	70% -15%
		71 en adelante	1 año	\$1.900,00	70% -20

ARTÍCULO 19: RENOVACIÓN-DUPPLICADO-AMPLIACIÓN Y/O CAMBIO DE DATOS LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

- a) Por renovación de Licencia Nacional de Conducir se cobrará el 70% del valor fijado.
- b) Por renovación de Licencia que incluya más de una categoría se abonará el 70% de la categoría principal más el 50% del valor de la categoría incorporada.
- c) Los solicitantes de Duplicados de Licencias para Conducir deberán presentar Exposición Policial en caso de extravío, si fuese otro el motivo deberá presentar la licencia en el estado que se encuentre. En cualquiera de los casos, el duplicado tendrá el mismo vencimiento que el original.
- d) Por ampliación con cambio de datos se abonará el 70%.
- e) Por el Duplicado con cambio de datos de la Licencia de Conducir se abonará el 60% del valor correspondiente a la clase/s solicitada/s.
- f) Para la SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN de Licencia para Conducir deberá presentar el Libre Deuda de ACTAS CONTRAVENCIONALES extendida por la Autoridad competente, así como todos los requisitos que solicite el Centro Municipal Emisor de Licencias de Conducir creado por Ordenanza N° 1622/2019 conforme las estipulaciones de la Ley 24.449, sus modificatorias y Decreto Reglamentario 779/95- Adhesión Municipal por Ordenanza N° 1160/2013.
- g) Aquellos solicitantes cuyas edades se describen en el siguiente cuadro y que deban renovar su Licencia de Conducir, serán beneficiados con un

Edad	Vigencia	Descuento



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Loncopué

Nuevas Fuentes



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

De 66 a 70 años	3 años	10%
71 en adelante	1 año	15%

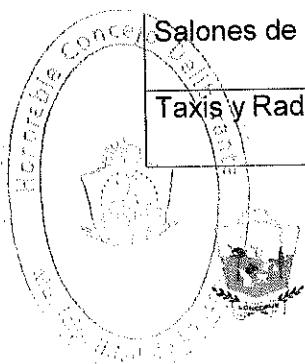
**DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 20: Los contribuyentes indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a lo siguiente:

Actividad	\$
Bancos y/o Entidades Financieras / sucursal	\$ 3.073.400,00
Agencias de automotores usados - ventas y consignaciones	\$ 385.130,00
Empresas Funerarias	\$ 470.500,00
Empresas de transportes de pasajeros con unidades de hasta 24 asientos	\$ 227.700,00
Empresas hidrocarburiferas	\$ 1.517.700,00
Inmobiliarias	\$ 470.500,00
Locales Bailables y similares	\$ 470.500,00
Pubs, restaurantes, confiterías y similares	\$ 470.500,00
Seguros (Agentes, Productores y Promotores)	\$ 470.500,00
Casas y Oficinas de Créditos Personales	\$ 834.800,00

Salones de belleza / Cosmetología	\$ 77.900,00
Taxis y Radio Taxis	\$ 77.900,00

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail:secretariahcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

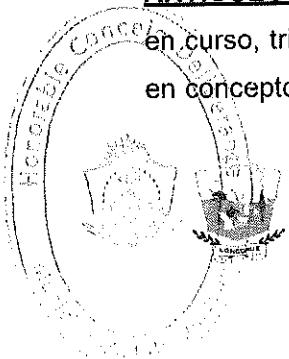
Consultorios Médicos/Profesionales de la salud	\$ 77.900,00
Consultorios Dentales	\$ 77.900,00
Estudios Contables	\$ 77.900,00
Sala de entretenimientos y juegos de azar	\$ 3.073.400,00
Estudios Jurídicos/escribanías	\$ 77.900,00
Laboratorios de Análisis Clínicos	\$ 58.800,00
Institutos de Enseñanza Privada	\$ 58.800,00

ARTÍCULO 21: Para los contribuyentes monotributistas que realicen actividades no mencionadas en el artículo precedente, el tributo será el equivalente de aplicar la alícuota del 1% sobre el tope de los Ingresos Brutos devengados conforme las categorías respectivas vigentes al momento de su liquidación.

ARTÍCULO 22: Los Contribuyentes responsables inscriptos no incluidos en el art. 20) deberán presentar la Declaración Jurada Anual con los ingresos del Año Fiscal precedente y el impuesto determinado resultará de aplicar el 1% sobre la mencionada base imponible. En caso de corresponder, para los contribuyentes responsables inscriptos que no superen el año en su condición de tal, los ingresos deberán ser anualizados. El impuesto determinado será proporcional a los meses de actividad y al cual le serán detraídos los pagos a cuenta abonados según lo previsto en el artículo 23°.

El tributo anual determinado debe ser abonado por los contribuyentes en doce cuotas y atento a que el vencimiento para la presentación, en caso de corresponder de la declaración jurada, opera de pleno derecho el día 30 de abril y los vencimientos mensuales los días 15 de cada mes.

ARTÍCULO 23: Los contribuyentes que inicien sus actividades durante el Año Fiscal en curso, tributarán en forma mensual un importe de pesos *doce mil cien* (\$ 12.100) en concepto de anticipos, los que serán tomados como pagos a cuenta. Dentro de





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

los treinta (30) días siguientes de transcurridos dos (2) meses desde su habilitación comercial, el contribuyente deberá presentar una Declaración Jurada de los Ingresos Brutos de los primeros dos (2) meses, los que serán proyectados y anualizados con el fin de establecer el importe que le corresponde aplicar según la escala del artículo 20. El mismo se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 24.

ARTÍCULO 24: MULTA En caso de no presentar la Declaración Jurada informativa Anual correspondiente, adicionalmente se deberá tributar un importe mensual de pesos *siete mil seiscientos* (\$ 7.600), el que se incrementará en pesos *tres mil novecientos* (\$3.900) mensuales por cada mes de atraso en la presentación. Esta obligación persistirá hasta el mes en que se dé cumplimiento con la obligación de la presentación de la Declaración Jurada.

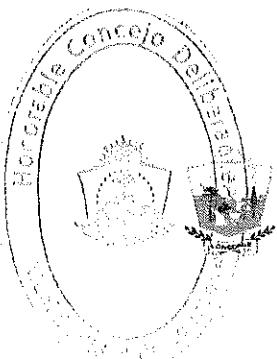
ARTÍCULO 25: En todos los casos, persiste la determinación del tributo anual en base a los ingresos brutos devengados del año anterior, ya sea mediante declaración jurada o determinación de oficio, debiendo ingresar el contribuyente, además del importe previsto en el artículo 24, el que surja conforme lo dispuesto en el artículo 22.

ARTÍCULO 26: Los contribuyentes que cuenten con una dotación de personal en relación de dependencia de:

- a) uno (1) hasta diez (10) empleados tendrán una bonificación del cinco por ciento (5%)
- b) de once (11) hasta cincuenta (50) la bonificación será del diez por ciento (10%)
- c) más de cincuenta (50) empleados, el descuento será del quince por ciento (15%).

Para acceder a estos beneficios, el contribuyente debe haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22) antes de la fecha de vencimiento de su presentación y no debe encontrarse en mora en el pago de las obligaciones del presente tributo.

TASA POR AUTORIZACIÓN Y/O LICENCIA COMERCIAL



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail:secretariahcdloncopue@gmail.com

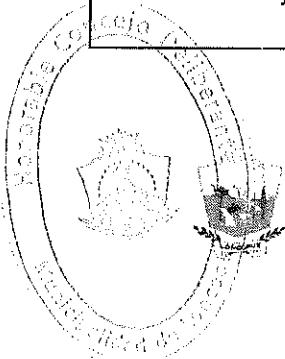




Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ARTÍCULO 27: Por el otorgamiento de la Licencia Comercial y/o Autorización Municipal a comercios, industrias y /o servicios, se abonará por única vez el siguiente importe:

Actividades	\$
Confiterías, bares y similares	\$ 32.300
Restaurantes, pizzerías y similares	\$ 38.000
Locales Bailables, Pubs y similares	\$ 60.700
Hoteles y similares	\$ 60.700
Otros alojamientos turísticos	\$ 45.600
Clínicas y Similares	\$ 18.900
Oficinas, estudios, consultorios, por unidad	\$ 18.900
Centros Comerciales de más de 300 m ²	\$ 172.600
Gimnasios y similares	\$ 26.600
Casinos y similares	\$ 250.500
Estaciones Centrales Radio Taxis	\$ 43.700
Taxis, Radio Taxis, Transporte de Personas, de Cargas y similares, por unidad	\$ 26.600
Otros comercios Minoristas, no clasificados anteriormente, de hasta 50 m ²	\$ 38.000
Otros comercios Minoristas, no clasificados anteriormente, de más de 50 m ²	\$ 62.200
Comercios Mayoristas, de hasta 100 m ²	\$ 39.200
Comercios Mayoristas, de más de 100 m ²	\$ 46.100



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Nuevas Fuentes!



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Nacionales, Provinciales y Municipales (CUIT, IVA., Ingresos Brutos, etc.)

- b) Constancia del último depósito efectuado en concepto de pago de todas sus obligaciones tributarias.
- c) Facturación emitida en legal forma, respaldatoria de la mercadería que se pretenda comercializar.
- d) Libreta Sanitaria y/o Carnet de Manipulación de Alimentos emitida por el municipio, en el caso de venta de productos alimenticios.

ARTÍCULO 31: Por la inspección y permiso para la comercialización de productos u ofertas de servicios en la vía pública, en lugares permitidos, o en el interior de los domicilios de los potenciales compradores, abonarán la tasa establecida en la presente norma, referida a venta ambulante.

Detalle	\$
Venta de Artículos Alimenticios	\$9.500
Venta de Artesanías NO RESIDENTES	\$16.100
Venta de otros artículos	\$16.100

Queda PROHIBIDA en todo el ámbito municipal la venta ambulante de medicamentos así como su expendio en lugares que no sean los que autoriza la Ley Pcial. N° 2707 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.567 que solo permite la venta de medicamentos en las farmacias habilitadas.

Son casos especiales de venta ambulante los que a continuación se detallan:

a) **VENTA DE PESCADO FRESCO:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá admitir la venta de pescado fresco, cuando esta se realice directamente desde furgón frigorífico, previa intervención, verificación y aprobación del departamento de bromatología municipal, debiéndose abonar por día la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos (\$41.700).

b) **VENTA EN FERIAS, STAND Y/O ESPACIOS PERMITIDOS:** Se permitirá la venta de alimentos siempre que estos productos sean de venta permitida por la



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Prestaciones de Servicios Turísticos, con o sin local	\$ 46.100
Prestaciones de Servicios no clasificados anteriormente, sin local	\$ 39.200
Prestaciones de Servicios no clasificados anteriormente, con local	\$38.000
Industrias de productos alimenticios y productos artesanales en general	\$ 77.900
Otras Industrias, de hasta 200 m ²	\$ 77.900
Otras Industrias, de más de 200 m ²	\$ 77.900
Otras actividades no clasificadas anteriormente	\$ 32.300

ARTÍCULO 28: En forma adicional del valor establecido en el artículo anterior, se abonará lo siguiente:

- a) Por cada Anexo y/o modificación de datos que se solicita, el veinticinco por ciento (25%);
- b) Por baja de licencia comercial pesos *siete mil seiscientos* (\$7.600)
- c) Por cambio de domicilio o rubro de Licencia Comercial se abonará un 100% del valor establecido para la actividad en el artículo anterior.

ARTÍCULO 29: VIGENCIA Y RENOVACIÓN: Por RENOVACIÓN de licencia comercial se abonará el 50% de los valores establecidos en el Art. 28.

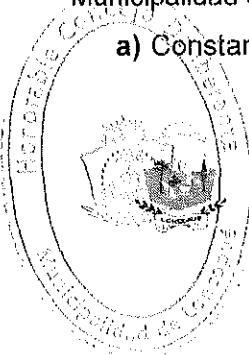
Las Licencias Comerciales serán otorgadas por el plazo de un (1) año. Al gestionar su renovación, los contribuyentes no deben poseer deuda con el Municipio por ningún concepto y acreditarán los requisitos formales exigidos y abonarán la tasa que dispone el art. 28.

TÍTULO II

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE Y ACTIVIDADES TEMPORARIAS

ARTÍCULO 30: Para autorizar la venta ambulante en la jurisdicción de la Municipalidad de Loncopué se requiere:

- a) Constancia certificada de su inscripción en todas las obligaciones tributarias



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodriguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Loncopué

Plenos Justos



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

autoridad sanitaria local de la Dirección de Bromatología y Comercios de la Municipalidad de Loncopué y se abonarán las tasas que fija el Artículo 58.

c) **CHATARRA Y/ O BATERIAS USADAS:** Se permitirá el ingreso de vehículos que oferten compra de baterías usadas y/o chatarra solamente de lunes a sábados, en horarios que disponga la Dirección de Bromatología y Comercios, estando prohibido el uso de altavoces, con la fiscalización de la autoridad de control sobre los vehículos que cumplan con las condiciones de seguridad e higiene necesarios así como la presentación de documentación identificadora de las personas que ingresen.

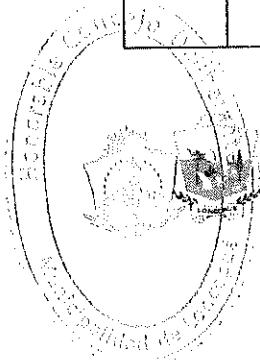
ARTÍCULO 32: Serán incrementados en un 20% (veinte por ciento) los montos establecidos en la correspondiente actividad principal del presente, cuando existan comercios establecidos y habilitados en la localidad que ofrezcan dichos artículos y/o sus agregados.

ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 33: Se abonarán los siguientes aranceles:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Eventos	
		Con Fines Particulares	Para Asociaciones sin fines de lucro.
	Por el uso del Gimnasio Municipal por día	\$ 322.500	\$ 256.100
	Depósito en Garantía	\$ 161.250	\$ 128.050
Para eventos deportivo			
	Privado	\$ 28.500	
	Comunitario	\$ 9.500	

Alquiler de Cancha Municipal "Hugo Caracoché"



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

B	Para eventos deportivos x hora	\$ 43.700	
	Para eventos deportivos x día (Campeonatos, Ligas, Exposiciones, Clínicas Etc.)	Asociaciones Civiles y/o grupos sociales o deportivos con referente a cargo	Particulares
		\$ 94.900	\$ 288.330
	Deposito en Garantía	\$ 47.450	\$ 144.165

En referencia a la GARANTÍA, se aplicarán los siguientes incisos:

- a) En todos los casos, además del arancel, será obligatorio abonar un monto en concepto de GARANTÍA de acuerdo a lo que se determina en la tabla precedente.
- b) Si no se detectaran roturas y/o daños en las instalaciones, el importe de la garantía será reintegrado en su totalidad.
- c) Se retendrá el veinticinco por ciento (25%) del depósito en garantía en caso de que no se entregue el inmueble en el día y horario que haya dispuesto la Municipalidad.
- d) Cuando los daños ocasionados superen el importe de la garantía, el usuario deberá abonar la diferencia, si así no lo hiciere, quedará inhibido para poder hacer uso de las instalaciones mientras registre deuda, pudiendo ejecutarse conforme las estipulaciones de la Ordenanza N° 1278/2015 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 34: Cuando el destino por el cual se solicitará el alquiler sea en ocasión de actividades escolares organizadas por las instituciones educativas locales, se eximirá del pago, previo análisis y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, debiéndose instrumentar el uso de forma gratuita por escrito, no eximiéndose la institución solicitante de la responsabilidad de entregar el inmueble en el día y horario que le indique la Municipalidad, en buenas condiciones de aseo, orden y limpieza. En





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

caso que se detectaran roturas y/o daños en las instalaciones, el importe de las reparaciones será a cargo exclusivo de la institución solicitante.

ARTÍCULO 35: Los alquileres se instrumentarán por escrito conforme lo estipula el art. 193 de la Ordenanza Parte Fiscal, previa solicitud formal, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. Los alquileres se instrumentarán siempre que no se obstaculicen las actividades previstas u organizadas por las dependencias municipales.

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 36: Se cobrarán las tasas que se detallan a continuación, por la prestación de los siguientes servicios:

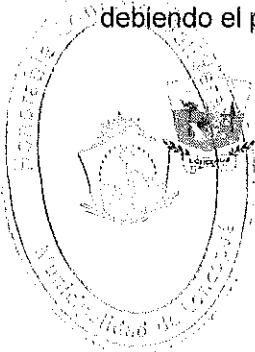
a) Por extracción de residuos, y/o escombros que por su magnitud no correspondan al servicio normal c/500 m ²	\$ 56.900
b) Por limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas. c/500 m ²	\$ 66.400

ARTÍCULO 37: Están obligados a pagos de las tareas correspondientes a los servicios anunciados en el artículo anterior, los sujetos pasivos o contribuyentes respecto del bien inmueble sobre el que se realicen los mismos.

ARTÍCULO 38: Estos servicios se pagarán por adelantado en las oficinas de recaudaciones cuando se haya determinado la cantidad o dentro de los diez (10) días de la prestación previo informe emitido por la Secretaría de Servicios Públicos, cuando no se pueda determinar la cantidad.

ARTÍCULO 39: Las inspecciones sanitarias son obligatorias en los casos de enfermedades infecto-contagiosas y se harán conforme a las disposiciones de los reglamentos que existen para la desinfección obligatoria. El Municipio podrá actuar de oficio ante situaciones que comprometan la estética, seguridad y salud pública debiendo el propietario abonar lo que corresponda a tal efecto.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

TASAS POR FAENAMIENTO E INSPECCIÓN DE GANADO POR CABEZA

ARTÍCULO 40: ESTABLÉZCASE que el valor de la tasa de faenamiento e inspección de ganado, por cabeza, a realizarse en el Matadero para tránsito Provincial, será la que a continuación se consigna:

Servicio integrado para:		
a)	Capones, ovejas y chivas para tránsito Municipal (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 4.700
b)	Capones, ovejas y chivas para tránsito provincial (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 5.700

Servicio integrado para:		
a)	Chivitos y Corderos (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 4.700
b)	Chivitos y corderos para tránsito provincial (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 5.700

Servicio integrado para:		
a)	Cerdos, HASTA 20 kg (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 4.700
b)	Cerdos, para tránsito provincial por kg limpio (desde 21Kg hasta 100 kg) (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 7.600
c)	Cerdos, para tránsito provincial por kg limpio (más de 100 Kg) (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$15.200

ARTÍCULO 41: ESTABLÉZCASE que el valor de la tasa de faenamiento e inspección de ganado, por kilo limpio, a realizarse en el Matadero para tránsito Provincial, será la que a continuación se consigna:

Servicio integrado para:		
a)	Bovinos, por kilo limpio (comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 86,32
b)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 127,29

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Ramón Gómez



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

c)	Bovinos, para tránsito provincial por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$142,48
d)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$197,31

ARTÍCULO 42: Los Animales faenados deberán ser retirados por sus propietarios o persona designada al efecto, en el horario de 06:30 hs a 08:30 Hs. y días inhábiles de 08:00 Hs a 09:00 Hs, dentro de un plazo máximo de 24 horas. Los horarios podrán ser modificados siempre que las necesidades del sector así lo requieran y sean determinados y comunicados por la Administración del Matadero.

ARTÍCULO 43: Los propietarios de los animales deberán retirar los animales faenados en un vehículo cerrado y autorizado, a los fines de mantener la sanidad del producto.

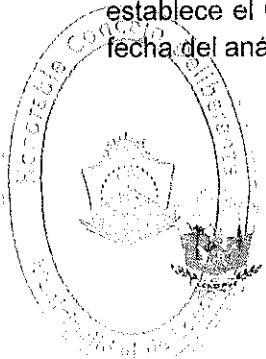
ARTÍCULO 44: ESTABLÉZCASE por servicio de Cámara de Frío, el importe conforme al detalle que precede, aplicado sobre el valor de la faena por día, dentro de las instalaciones del Matadero Municipal

Horas	%
24-48 hs.	60%
49-72 hs.	70%

ARTÍCULO 45: El máximo de horas para la utilización de la cámara de frío será de 72 horas. Vencido dicho plazo se procederá a la debida intimación al usuario y de no ser retirada en el horario indicado, se procederá a decomisar sin más trámite, mediante pertinente Resolución expedida por el Juzgado Municipal de Faltas de Loncopué.

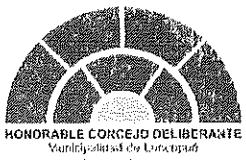
SERVICIO DE ANÁLISIS DE TRIQUINOSIS

ARTÍCULO 46: Por el Servicio de Análisis de Triquinosis se deberá abonar lo que establece el Colegio Médico de Veterinarios de la Provincia del Neuquén, vigente ala fecha del análisis.



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Corrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariachcloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

OCUPACIÓN DE CORRALES

ARTÍCULO 47: Por Ocupación de Corrales en el Matadero Municipal, se deberá abonar, por día, por animal y por adelantado y según sea el día, debiendo el propietario proveer del alimento de los animales.

ANIMALES	DIAS	
	LUNES A VIERNES	DOMINGO Y FERIADOS
Porcinos	\$ 95,00	\$ 189,00
Ovinos o Caprinos	\$ 47,00	\$ 95,00
Bovinos	\$ 380,00	\$ 570,00

ARTÍCULO 48: El encierro de animales será sin cargo alguno, si éste se realiza dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la faena y de lunes a viernes, no permitiéndose el encierro los días sábados y domingos.

ESTABLÉZCASE los siguientes horarios para el encierro de los animales.

DÍAS	HORA	DESTINO
Lunes, Martes y Miércoles	08:00 Hs a 12:30 Hs	Matarifes locales
Lunes y Martes	06:30 Hs a 10:30 Hs	Otros Matarifes
	17:00 Hs a 23:30 Hs	Indistinto
Viernes	05:30 Hs a 08:30 Hs (se realiza faena mismo día)	
Feriados	No se realizan encierros.	

	Excepto los feriados puentes y se hará el último día feriado solo de tarde en horario de 17:00 hs. a 20:00 Hs.
Lunes, Jueves y Viernes	Ganado Menor (Ovino / Caprino), Horario de mañana para ser faenado el mismo día.



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

TASA POR INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS

ARTÍCULO 49: Serán considerados como Introductores de Mercaderías, a los provenientes de otras jurisdicciones municipales y que sin tener establecimientos en la localidad, distribuyan mercaderías al comercio minorista.
Los introductores de mercaderías o productos alimenticios que provengan de Empresas y/o Mayoristas no establecidos en la localidad, que vendan al comercio minorista, abonarán la correspondiente tasa:

Por año	\$265.600
Por mes	\$26.600
Por día	\$6.700

ARTÍCULO 50: Los introductores de mercaderías o productos alimenticios que provengan de Empresas y/o Mayoristas no establecidos en la Localidad, con venta y entrega directa al público en su domicilio, abonarán una tasa mensual de pesos tres mil ochocientos (\$3.800).

Abonarán en concepto de canon por control fiscal la introducción de mercadería no alimenticia que se distribuya a los comercios locales habilitados y/o a particulares conforme a:

Transporte materiales de construcción por ingreso a la localidad	\$49.400
--	----------

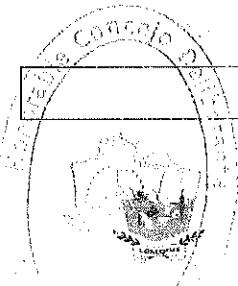
ARTÍCULO 51: El incumplimiento del pago de la tasa correspondiente por tres (3) meses consecutivos o el atraso en una (1) cuota del Convenio de deuda atrasada, dará lugar a la prohibición del despacho de mercaderías en el ejido municipal, procediéndose al precintado de la caja del vehículo, para su desplazamiento hacia otras localidades.

TASA POR INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA

ARTÍCULO 52: Por la inspección veterinaria o bromatológica de productos alimenticios que ingresan a la ciudad de Loncopué, se abonarán las siguientes tasas:

DETALLE	\$

Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué
Pueblos Juntos!



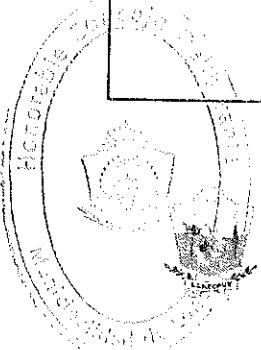
Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Carnes vacunas con o sin hueso, ovinas, caprinas, porcinas, por kg.	\$ 18,97
Subproductos cárneos, fiambres, embutidos y otros, por kg.	\$ 15,78
Productos y subproductos de mar y ríos, por kg.	\$ 8,72
Productos avícolas y derivados, por kg.	\$ 12,69
Huevos, por docena	\$ 12,69
Productos obtenidos de la caza	
a) Animales mayores (ciervos, jabalí y otros) por kg	
b) Animales menores (liebres, conejos, otros) por kg	\$333,89
Productos y subproductos farináceos, por kg	\$ 8,72
Bebidas alcohólicas, por litro	\$ 21,12
Bebidas analcohólicas por litro	\$ 4,31
Productos de confitería, helados, dulces y otros, por kg.	\$ 8,72

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 53: Por las siguientes gestiones, solicitudes, trámites y actuaciones administrativas, se abonarán los derechos que a continuación se detallan:

DETALLE	\$



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail.secretariahdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Planes Jueces



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Solicitud de tierras	\$ 6.400
Libre deuda municipal/ Cert. de Cumplimiento Fiscal por Tributo	\$ 6.400
Libre deuda municipal/ Cert. de Cumplimiento Fiscal (más de un tributo)	\$ 3.900
Resumen de deuda	\$ 1.500
Certificado de baja de vehículo	\$ 4.700
Solicitud de croquis de ubicación	\$ 2.700
Oficios cualquiera fuera su fuente	\$3.900
Procesos de familia s/juicios de alimentos - leyes 2212, 2785 y 2786	EXENTO
Otorgamiento de libretas sanitarias	\$ 14.300
Renovación libreta sanitaria	\$ 7.200
Planos de la ciudad de la Localidad de Loncopué y distintas secciones catastrales	
Tamaño oficial sin escala	\$4.000
Tamaño mediano escala 1:4000	\$6.200
Tamaño grande escala 1:200	\$10.200

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Corredo Villegas y Colle Oficinador Rodríguez
e-mail: secretaria@hcdloncogue@gmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Plano, Planos

Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Planos de la localidad de Loncopué en archivo digital (sin soporte magnético)	\$ 4.700
Planos de obra escaneados en archivo digital, por cada lámina (sin soporte magnético)	\$ 4.700
Venta de pliegos de bases y condiciones para la realización de licitaciones	\$ 20.100
Ordenanza/ Carta Orgánica en archivo digital	\$ 4.700
Tasa de Justicia, a los efectos del Artículo 23 Código de Faltas de la Ordenanza N° 1099/12 y sus modificatorias	Según valor Va. Co-Lon
Certificación No Propiedad Municipal y/o RUProVi	\$ 2.400
Certificaciones catastrales varias	\$ 4.700
Solicitud de inspección para certificación de obra	\$ 4.700
Solicitud de Certificado Final de Obra	\$ 4.700
Copias de Ordenanzas y/o actas del HCD por foja	\$600
Solicitud Planilla Catastral y Datos	\$ 4.700

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdicncopue@gmail.com



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Bueno Jambat



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Solicitud Ficha Catastral	\$ 2.400
Certificado de Capacitación de Manipulación Segura de Alimentos y derecho de renovación	\$3.500
Carnet de Manipulación de Alimentos por 3 años	\$ 21.300
Duplicado, triplicados de Carnet de Manipulación de Alimentos	\$ 3.500
Derecho de Examen y Renovación de Carnet de Manipulación de Alimentos por 3 años	\$ 16.600
Por el duplicado de Licencia de Conducir	50% VALOR DE CATEGORÍA
Por el duplicado de licencia comercial	\$9.400
Informe, constancia o testimonio que emita la Municipalidad y no esté especificado en otro inciso.	\$ 7.200
Fotocopia por unidad	\$600
Solicitud o Petitorio no especificado previamente	\$ 2.400

DERECHOS DE USO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 54: La Municipalidad ejercerá plenamente el poder de Administración y control no solo dentro del perímetro del Cementerio, sino también respecto de todas aquellas actividades, operaciones y servicios que se vinculen de

Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahdloncopue@gmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Atención Pública

Donar órganos, sangre

y tejidos es

DONAR VIDA

manera directa o indirecta con el Cementerio (inhumación, exhumación, reducción, depósitos y traslados internos, concesión de terrenos para bóvedas y panteones, y sus renovaciones, etc.) y al traslado, custodia y conservación de cadáveres.

Se abonarán las siguientes tasas:

a) Por inhumación tierra	\$17.000
b)) Por inhumación nicho	\$28.500
c) Por inhumación bóveda o panteón	\$22.800
d) Por concesión de terrenos para construcciones de panteones o mausoleos, abonarán por metro cuadrado	\$ 11.400
e) Por derecho de estadía en depósito cuando por razones de espacio no pudiera darse destino	SIN CARGO
f) Derecho por mantenimiento y vigilancia por año.	\$11.400

TASA POR USO DE SALA VELATORIA

ARTÍCULO 55: Por el uso de la sala velatoria se abonarán las siguientes tasas:

a) uso a través de una empresa de sepelio	\$66.500
b) uso por particulares	\$30.300
c) aquellas personas que mediante encuesta socio económica del	SIN

grupó familiar del causante acrediten imposibilidad de pago	CARGO
---	-------

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariacheloncopue@gmail.com



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 56: Los vecinos con domicilio en el Ejido Municipal abonarán los siguientes valores por los servicios realizados con Personal y/o maquinarias Municipales.

La Municipalidad de Lencopué no estará obligada al préstamo ni alquiler de los Equipos Municipales, ni a la erradicación de malezas y escombros sin el cobro del canon correspondiente.

Todos los servicios están supeditados a la disponibilidad de equipos y personal.
Abonará las tasas que se detallan:

SERVICIO ATMOSFÉRICO, DESAGOTE DE POZOS CIEGOS POR DESAGOTE:	
a) vivienda familiar	\$ 28.500
b) vivienda multifamiliar	\$ 38.000
c) Comercios e Instituciones Educativas, Públicas y Privadas	\$ 47.300
d) Fueras del área urbanizada, además de lo establecido en el Artículo anterior, se fija una tasa por Km recorrido	\$ 2.900
RECOLECCIÓN DE MATERIALES CON CAMIÓN VOLCADOR	
POR SERVICIO DE CONTAINERS	
a) vivienda familiar	\$ 9.500
b) vivienda multifamiliar	\$ 15.200

Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Lencopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Goebel adó Rodríguez
e-mail: secretaria@hcdlencopue@gmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Luncopué

Permitir, permitir!

Donar órganos, sangre

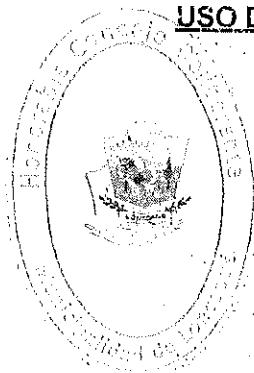
y tejidos es

DONAR VIDA

c) Comercios/ industrias / servicios	\$ 38.000
d) Instituciones administrativas Públicas y privadas sin fines de lucro.	SIN CARGO
a) 1 – de acuerdo a la situación socio - económica del contribuyente (certificada mediante encuesta socio ambiental) se podrá efectuar un descuento de hasta un 50% (máximo).	
Por el servicio del containers se efectuará el cobro por cada vez que se solicite y NO por día. Queda a criterio de la Secretaría de Servicios Generales Municipal el cronograma de uso de dicho servicio.	
SERVICIO DE CAMIÓN REGADOR, RECOLECTOR DE BASURA Y CONTAINERS	
a) El servicio de riego y transporte de agua, realizado por el camión regador municipal, a empresas, entes privados y particulares, dentro del ejido urbano municipal, contratado especialmente y fuera de su tarea normal deberá abonar una tasa fija por tanque y por viaje	\$ 32.300

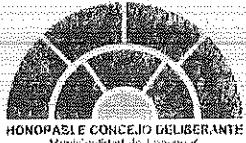
ARTÍCULO 57: Para la venta y reparación de elementos fabricados en el Taller Metalúrgico Municipal regirá según lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.523/2018, Nº 1.554/2018 y/o Resolución Municipal vigente.

USO DEL CAMPING MUNICIPAL Y ÁREAS RECREATIVAS



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Luncopué - Provincia de Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretaria@hcdluncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Miércoles 16 de Mayo

Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ARTÍCULO 58: Se fijan los siguientes valores:

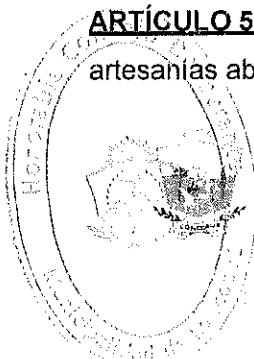
Ocupación de espacio por día:

Uso de parrillas	\$ 1.900
Uso de quinchos centrales	SIN CARGO
Acampe por día	\$ 9.500
Ocupación de las instalaciones hasta 10 personas	\$ 3.800

ARTÍCULO 59: Por el uso del espacio público habilitado para tal fin, los stands y puestos móviles de Comida, se abonarán por día las tasas que a continuación se detallan:

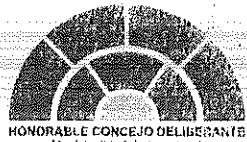
Detalle	\$
Stand ferias Municipales y/o vía pública permitida	\$ 11.400
Puestos Móviles de Comida de hasta 1500 kg	\$ 17.100
Puestos Móviles de Comida de más de 1500 kg y hasta 3000 kg	\$ 22.800
Puestos Móviles de Comida de más de 3000 kg	\$ 28.500
Kioscos y/o vehículos con parada fija (art. 123 Ord. 1798/2019) con fines comerciales y previa autorización comercial y concesión del uso del espacio público. Por mes	8 lt. de nafta súper / m ² de espacio ocupado
Carros paricheros, por temporada de 3 meses	\$57.000

ARTÍCULO 59º: Por el uso del espacio público habilitado para tal fin, los stands de artesanías abonarán por día las siguientes Tasas:



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariadioncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Buenos Aires, 1° de Mayo

Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

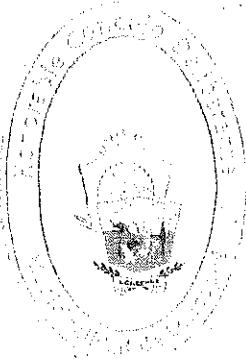
<u>Detalle</u>	\$
Stand artesanos del departamento Loncopué	SIN CARGO
Stand artesanías provenientes de otras localidades	\$ 15.200

**DERECHOS DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SALUBRIDAD EN SALAS
DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR.**

ARTÍCULO 60: POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, se abonarán los siguientes derechos:

a) Mesas colocadas con silla frente al comercio.	
1) Hasta cinco (5) mesas por mes	\$ 7.600
2) Más de cinco (5) mesas por mes	\$ 13.300
b) Ocupación de paradas de Taxi; por unidad, por mes.	\$ 5.700
c) Instalación de antenas satelitales, video cable, telefonía, etc.	
1) Por metro	\$ 2.800
El monto de caución cuando se autorice a funcionar en un espacio público independientemente de los gravámenes dispuestos en la presente ordenanza	\$ 60.700
LETREROS Y DEMÁS PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA: el	

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahdcloncopue@gmail.com





pago de esta tasa será bimestral y de acuerdo al siguiente detalle:

1) Carteles hasta 1 m ²	\$5.700
2) Carteles más de 1 m ² , por c/m ²	\$3.800

ARTÍCULO 61: En los casos de utilización del espacio público para carga y descarga se dispondrá el siguiente horario:

- Cooperativa Obrera: de 20:00 hs a 06:00 hs.
- Otros: 11:00 hs a 18:00 hs.

TÍTULO III

DERECHOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 62: Para la realización de espectáculos públicos, de acuerdo a las disposiciones se abonarán las siguientes tasas:

a) Parques hasta 10 juegos por día	\$15.200
b) Parques hasta más de 10 juegos se aumentarán un 20% más.	
c) Circos por día	\$15.200

TÍTULO IV

DERECHO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 63: Por derecho a publicidad y propaganda se establecen:

a) Por el Sellado de afiches con propaganda comercial por cada diez	\$970,00
---	----------



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Presidente:

Donar órganos, sangre

y tejidos es

DONAR VIDA

b) Por sellado de volantes o panfletos por cada cien	\$1.900
c) Letreros Luminosos por año c/u.	\$5.700
d) Letreros ubicados sobre la ruta, dentro del ejido municipal, por m ² por mes	\$2.800
e) Letreros ubicados en el resto del ejido urbano	\$2.800
f) Cada firma avisadora de publicidad y/o propaganda, cuando coloque letreros en la vía pública, lugares públicos, confiterías, abonaran por cada uno y por mes	\$2.800
g) Letreros murales con propaganda de terceros por cada uno	\$1.900

ARTÍCULO 64: Por venta de espacios publicitarios en Radio Municipal se establecen los derechos que a continuación se detallan:

a) 5 caídas diarias por espacio menor a un mes	\$9.500
b) 5 caídas diarias por espacio mayor a un mes	\$11.400
c) 10 Caídas diarias por espacio menor a un mes	\$18.900
d) 15 Caídas diarias por espacio mayor a un mes	\$24.600

Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariadoloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué
Plena Justicia

Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

e) Avisos de instituciones fuentes (con personería jurídica) y entidades organizadas de la comunidad, hasta cuatro emisiones diarias distribuidas por la mañana y dos por la tarde de lunes a viernes	SIN CARGO
f) Avisos a pobladores y bolsa de trabajo, hasta seis emisiones diarias distribuidas tres a la mañana y tres a la tarde.	SIN CARGO

POR VENTA DE AUSPICIOS PUBLICITARIOS

a) Auspicio exclusivo por espacio mayor a un mes	\$30.300
--	----------

POR MICROPROGRAMA

a) Por micro de 10" por espacio menor a un mes	\$13.200
--	----------

ARTÍCULO 65: Impuesto a la Publicidad por Promoción Turística en folletería Municipal a prestadores turísticos y comerciantes de esta localidad y alrededores.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretaria@loncopue@gmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Alma, Justicia

Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

a) Valor de uso Publicitario en folletería y banners para comerciantes, empresas, prestadores turísticos por evento que organiza la municipalidad.	\$32.300
--	----------

ARTÍCULO 66: La Radio Municipal recibirá Publicidades Oficiales
Únicamente de Nación, Provincia o Local.

a) Spot publicitarios y propaganda política	
• Quincenal	\$22.800
• Mensual	\$38.000

TÍTULO V

SERVICIO DE ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA

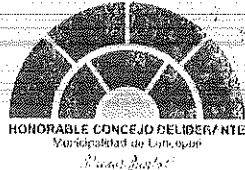
CONTROL CANINO Y OTROS

ARTÍCULO 67: Por el control realizado por el personal de Bromatología para CONTROL DE DESPARASITACIÓN DE CANES, se estipulan las siguientes tasas:

a) Por control canino, por dosificación por cada can y por pastilla	SIN CARGO
b) Por cada fumigación de terrenos particulares	\$22.800

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Corrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretaria@cloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

**DERECHO DE CONSTRUCCIÓN / VISADO PLANO DE
CONSTRUCCIÓN Y VISADO
PLANO DE MENSURA**

ARTÍCULO 68: Para los servicios que presta la Secretaría de Obras se cobrará de acuerdo, a lo siguiente:

a) Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, registro de planos e identificación de obras en general, se deberá abonar, por m ² de edificación.	\$7.600
--	---------

b) **VISADO DE PLANO DE ARQUITECTURA:**

En previa de obra nueva	\$189,71/m ²
Registro para obra nueva	\$132,80/m ²

Visado relevamiento o conforme de obra (regular)	\$379,43/m ²
Registro relevamiento o conforme a obras (Regular)	\$265,60/m ²
Visado relevamiento o conforme a Obras (Irregular)	\$1.138,28/m ²
Registro para relevamiento o conforme a obra(Irregular)	\$284,57/m ²

Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahcdloncopue@gmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ARTÍCULO 69: Se establecen los siguientes valores por otorgamiento de Certificado desde la Secretaría de Obras:

a) Por nomenclatura catastral	\$4.750
b) Por servicios de amojonamiento línea Municipal por lote	\$5.700
c) Otras Certificaciones	\$4.700

ARTÍCULO 70: EXÍMASE del pago de las tasas y derechos de construcción, de visado de planos, y certificado parciales y finales de obras; a las obras provinciales dependientes del área del Ministerio de Salud y Acción Social, Ministerio de Gobierno Educación y Justicia y Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos de la provincia, que se ejecuten en la jurisdicción de la Municipalidad de Loncopué.

TÍTULO VI

VENTAS DE TIERRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 71: TÓMESE para la venta de terrenos lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°1.527/2018 y en las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 72: FIJSE el valor del metro cuadrado (m^2) de tierras municipales ubicadas según zonas establecidas en el Código Urbano y de Edificación (Ord.341/99 y sus modificatorias)

A) Tierra con destino a vivienda única o social

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretariahdcloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Alma Justa!

Donar órganos, sangre

y tejidos es

DONAR VIDA

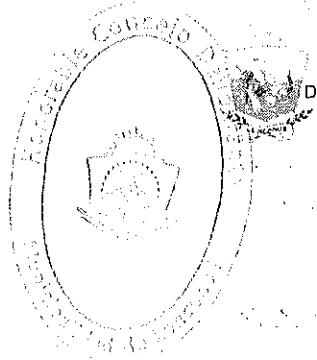
A.1) ZONA CENTRO (ZO – ZR1 – ZR2)	\$6.700
A.2) RESTO DE PLANTA URBANA (ZR3 – ZR4-DA –ZME)	\$5.700
B) Tierra con destino a establecimientos comerciales, de servicios o Industriales y segunda residencia:	
B.1) ZONA CENTRO (FRENTE COMERCIAL)	\$7.600
B.2) RESTO DE PLANTA URBANA	\$6.700
C) Tierra con destino a emprendimientos productivos:	
C.1) ZONA COSTANERA RÍO AGRILO (ZPU – ZR5-DA)	\$6.700
D) ZONA INDUSTRIAL. (ZSI)	\$11.400
E) Asociaciones civiles y Entidades religiosas	\$7.600

APORTE DE CAPITALIZACIÓN

ARTÍCULO 73: FÍJESE en la suma de pesos quinientos setenta con 00/100 (\$570,00) el APORTE DE CAPITALIZACIÓN previsto para el ejercicio anual vigente.

El mismo será de carácter mensual y se liquidará en conjunto con los Servicios Retributivos y será destinado exclusivamente para la

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretaria@loncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

compra de equipamiento para mejorar la prestación de servicios públicos municipal.

TASA POR PROGRAMA DE EQUILIBRIO DE LA FAUNA URBANA.

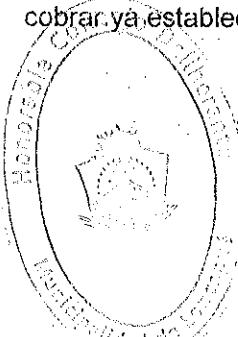
ARTÍCULO 74: De acuerdo, a la Ordenanza Municipal N° 1.553/2018, sobre "Programa de Equilibrio Población de la Fauna Urbana", el Ejecutivo deberá fijar el valor o importe a abonar por los Contribuyentes por mes según el criterio que en ella se establece.

DESCUENTOS .. BENEFICIOS

ARTÍCULO 75: Cuando se otorguen beneficios de descuentos a los contribuyentes por la presente ordenanza y se superpongan, se tomará solo el que otorgue el mayor desuento.

ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 76: ACTUALIZAR mediante el indicador IPC los valores consignados en la presente Ordenanza, exceptuándose este ajuste en aquellos valores que impliquen un porcentaje a cobrar ya establecidos en la citada norma legal.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Coupled Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
e-mail: secretaria@loncopue.gob.ar





DECRETO MUNICIPAL N°103/2024

Loncopué, 31 de Julio de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°1676/2024 – 30-07-2024 – de ingreso de la Ordenanza N°1942/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

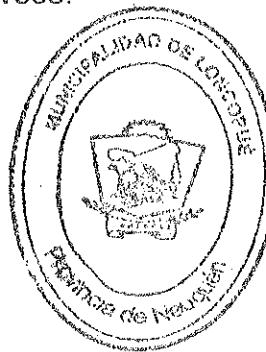
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1942/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.



Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

Buenos Días!



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N° 1.941/2024.

Loncopué, 30 de julio de 2024.

VISTO:

El presupuesto de Gastos y el cálculo de recursos aprobado por ordenanza N° 1921 /2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que durante la ejecución del mismo que presentan modificaciones que requieren ajustes presupuestarios para así llevar adelante las políticas públicas previstas;

Que, con el objeto de afrontar gastos de funcionamiento y abonar las transferencias comprometidas es necesario realizar reestructuras presupuestarias de adición y traspaso.

Que es imprescindible modificar el cálculo de recursos y gastos de la Administración Municipal, con el fin de adecuarlo a las estimaciones vigentes;

Que, en ese sentido, resulta necesario y urgente incorporar la reestructura complementaria, necesaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del municipio;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

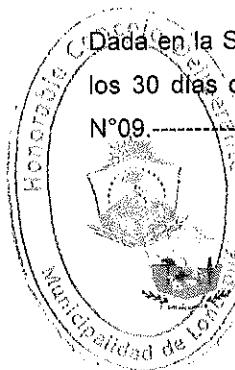
Artículo 1º: Aprobación de la Reestructuración Presupuestaria. Apruébese la reestructuración presupuestaria de edición y traspaso identificadas con los ID N° 245 y 243, las cuales forman parte de la presente Ordenanza como anexos.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretarías Municipales y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén.

Artículo 4º: Cumplido, Comuníquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Loncopué, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, Bajo Acta N° 09 de Sesión Especial N°09.



Sídez Magallán
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén

Dirección: Avenida Conrado Villegas 11 Calle Gobernador Rodríguez

1
Concejo Deliberante

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





ID Modificación : 243

Fecha Modificación 27/05/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administracion Central

Tipo Modificación Traspaso

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ORDENANZA N° ____/2024

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	2220 - Prendas de vestir	1.00	-	4,924,672.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	2320 - Papel para computación	1.00		2,500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00		4,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	2910 - Elementos de limpieza	1.00		1,500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	3540 - Primas y gastos de seguros	1.00		7,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.05.00	7121 - Amortización Deuda flotante	1.00		2,389,642.08
1.0.0.0.00.00.00	01.08.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		800,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.08.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00		600,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.14.00	2220 - Prendas de vestir	1.00	-	7,850,876.85
1.0.0.0.00.00.00	01.14.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	01.15.00	2220 - Prendas de vestir	1.00	-	900,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2220 - Prendas de vestir	1.00	-	21,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.00		25,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00		2,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2790 - Otros Productos Metálicos	1.00		900,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		1,500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	02.01.00	3320 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.00		2,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.06.03	2220 - Prendas de vestir	1.00	-	2,000,655.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2110 - Alimentos para personas	1.00		2,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2220 - Prendas de vestir	1.00	-	18,721,544.60
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2520 - Productos farmacéuticos y medicinales	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00		700,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2620 - Productos de vidrio	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		1,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	03.14.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00		2,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	05.05.00	2760 - Elementos de seguridad industrial	1.00		500,000.00
1.0.0.0.00.00.00	05.06.00	2760 - Elementos de seguridad Industrial	1.00		1,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	05.06.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00		1,037,458.89
1.0.0.0.00.00.00	06.03.00	2220 - Prendas de vestir	1.00	-	4,529,352.52
					0.00

Jurisdicción	Recurso	Importe



ID Modificación : 245

Fecha Modificación: 26/06/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administracion Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ORDENANZA N° _____/2024

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.00.00.00	01.05.00	2340 - Productos de papel y cartón	1.00		1,000,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	2920 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.00		1,000,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		1,000,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	3110 - Energía eléctrica	1.00		90,000,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	3130 - Gas	1.00		5,000,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00		300,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00		3,500,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	3530 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.00		500,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	3540 - Primas y gastos de seguros	1.00		6,500,000.00
1.0.0.00.00.00	01.05.00	3550 - Comisiones y gastos bancarios	1.00		9,229,656.54
1.0.0.00.00.00	01.05.00	4390 - Equipos varios	1.00		700,000.00
1.0.0.00.00.00	01.14.00	2760 - Elementos de seguridad industrial	1.00		200,000.00
1.0.0.00.00.00	01.14.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.00		300,000.00
1.0.0.00.00.00	01.14.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		350,000.00
1.0.0.00.00.00	01.14.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00		1,000,000.00
1.0.0.00.00.00	01.15.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		400,000.00
1.0.0.00.00.00	01.15.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.00		5,000,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2150 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.00		200,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00		300,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.00		8,000,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00		1,500,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2710 - Productos ferrosos	1.00		1,200,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2750 - Herramientas menores	1.00		700,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2790 - Otros Productos Metálicos	1.00		200,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.00		800,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00		10,000,000.00
1.0.0.00.00.00	02.01.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00		500,000.00
1.0.0.00.00.00	03.06.02	5142 - Ayudas Directas	1.00		9,922,371.00
1.0.0.00.00.00	03.06.03	2960 - Repuestos y accesorios	1.00		100,000.00
1.0.0.00.00.00	03.06.03	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.00		8,000,000.00
1.0.0.00.00.00	03.06.05	5142 - Ayudas Directas	7.10	17.2.2.01.00	5,000,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00		500,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	2580 - Productos de material plástico	1.00		500,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	2750 - Herramientas menores	1.00		700,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	2790 - Otros Productos Metálicos	1.00		400,000.00



Gestionar - Reporte:REP_PR_MODIFICACION v1.4

Impreso por SGONZALEZ
16/07/2024 11:11

ID Modificación : 245

Fecha Modificación 26/06/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administración Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ORDENANZA N° _____ /2024

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.00.00.00	03.14.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00		500,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00		6,000,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00		800,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	3530 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.0.00		200,000.00
1.0.0.00.00.00	03.14.00	4390 - Equipos varios	1.0.00		12,000,000.00
1.0.0.00.00.00	05.05.00	2520 - Productos farmacéuticos y medicinales	1.0.00		150,000.00
1.0.0.00.00.00	05.05.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.0.00		420,000.00
1.0.0.00.00.00	05.05.00	2760 - Elementos de seguridad Industrial	1.0.00		2,000,000.00
1.0.0.00.00.00	05.05.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00		300,000.00
1.0.0.00.00.00	05.05.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.0.00		300,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00		150,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	2710 - Productos ferrosos	1.0.00		150,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	2760 - Elementos de seguridad Industrial	1.0.00		500,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	2910 - Elementos de limpieza	1.0.00		400,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00		150,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	2940 - Utensilios de cocina y comedor	1.0.00		150,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	3130 - Gas	1.0.00		100,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	3310 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.0.00		200,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	3350 - Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00		150,000.00
1.0.0.00.00.00	05.06.00	3490 - Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00		1,000,000.00
1.0.0.00.00.00	06.01.03	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00		9,000,000.00
1.0.0.00.00.00	06.02.01	3310 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.2.02	17.3.1.07.00	18,000,000.00
1.0.0.00.00.00	06.03.00	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubrificantes	1.0.00		200,000.00
1.0.0.00.00.00	06.03.00	2710 - Productos ferrosos	1.0.00		900,000.00
1.0.0.00.00.00	06.03.00	2750 - Herramientas menores	1.0.00		100,000.00
1.0.0.00.00.00	06.03.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00		150,000.00
1.0.0.00.00.00	06.03.00	2960 - Repuestos y accesorios	1.0.00		120,000.00
					228,592,027.54

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.0.0.00.00.00	11.3.1.01.00 - Automotores	19,818,868.24
1.0.0.00.00.00	11.3.2.01.00 - Servicios Relámpagos	6,247,556.75
1.0.0.00.00.00	11.3.2.04.00 - Inspección, Seguridad e Higiene	3,521,087.04
1.0.0.00.00.00	11.3.2.24.00 - Tasa de Justicia Ordenanza 231/02	82,144.51



ID Modificación : 245

Fecha Modificación 26/06/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administracion Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ORDENANZA N° _____/2024

Jurisdicción	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	14.2.1.00.00 - Faenamiento	5,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	15.9.0.00.00 - Otros ingresos de operación	45,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	17.2.2.01.00 - PAMI Nación	3,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	17.3.1.01.00 - Aportes Convenio Marco de Compromisos	111,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	17.3.1.02.00 - Operativo Leña	9,922,371.00
1.0.0.0.00.00.00	17.3.1.07.00 - Mantenimiento Escuelas	18,000,000.00
1.0.0.0.00.00.00	22.3.2.01.01 - Instituto de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén	7,000,000.00
		228,592,027.54



DECRETO MUNICIPAL N°102/2024

Loncopué, 31 de Julio de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N°1675/2024 – 30-07-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º1941/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

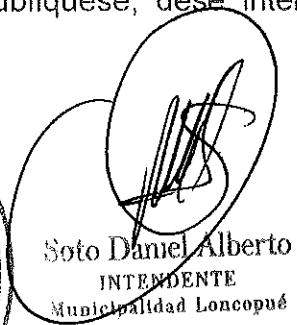
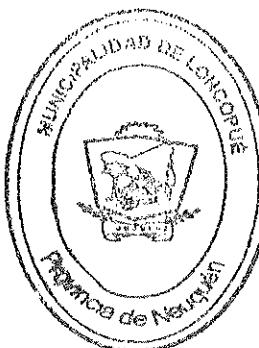
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º1941/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.



Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



ORDENANZA N°1.939/2.024

Loncopué, 17 de julio de 2024.-

VISTO:

Expediente N°HCD-CID-016/2024 BECAS EDUCATIVA para estudios Nivel Terciario y Universitario,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar incisos a la Ordenanza 1871/2022, que ofrezcan una mejor transparencia al Artículo 4º: **DE LOS BENEFICIARIOS**

Que, es necesario realizar la norma legal correspondiente para la incorporación de los mismos,

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53 de Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPORESE al **ARTÍCULO 4º, "De los Beneficiarios"** los incisos d y e, los cuales quedarán de la siguiente manera:

d) Ingresos que no superen tres Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM).-----

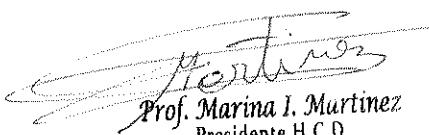
e) No percibir otro programa de beca o asistencia para estudios, de jurisdicción nacional o provincial.-----

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 3º: CUMPLIDO, ARCHIVESE.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 08 de Sesión Especial N° 08.-----




Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 – e-mail. hcdloncopue@gmail.com



DECRETO MUNICIPAL N°090/2024

Loncopué, 19 de Julio de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º 1559/2024 – 18-07-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º 1939/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

Nº53;

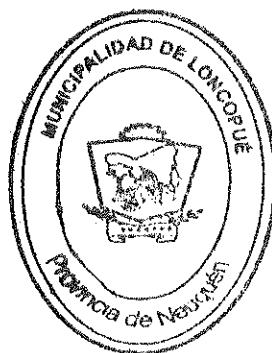
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPÜE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º 1939/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.

Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1.938/2024

Loncopué, 18 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1935/2024 en la cual se autoriza al P.E.M a ejecutar la obra denominada "Red de agua Av. Rio Agrio Nueva Urbanización de Loncopué" donde se dispuso de los fondos necesarios para la ejecución de la obra, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, junto al área de Obras Públicas de la Municipalidad de Loncopué ha trabajado en lo que respeta a la obra de "Red de agua Av. Rio Agrio Nueva Urbanización de Loncopué";

Que, la actual gestión de Gobierno considera necesario la realización de la Obra Pública "Red de agua Av. Rio Agrio Nueva Urbanización de Loncopué" con el objetivo de continuar desarrollando la obra mencionada, la cual es de gran importancia para toda la localidad;

Que, brindar el servicio de agua potable, significa llevar a la comunidad un beneficio inapreciable;

Que, la ejecución de esta obra beneficiará sensiblemente a la población;

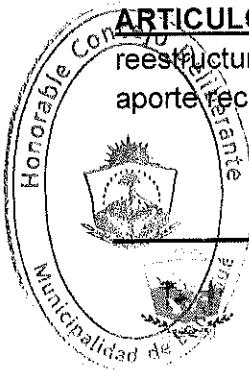
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal gestionó ante el Gobierno de la Provincia de Neuquén los fondos necesarios para tan anhelada obra;

Que, es necesario readecuar las partidas presupuestarias con el fin de poder registrar correctamente tanto los ingresos como las erogaciones;

Por ello:

Honorable Concejo Deliberante de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53 de Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



ARTICULO 1º: Aprobación de la Reestructuración Presupuestaria. Aprobar la reestructura presupuestaria identificada con el ID Nro.244 con el fin de poder registrar el aporte recibido. Establecido en el Anexo I.

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Courrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación. -----

ARTICULO 3º: REMITASE al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos estime corresponder. -----

ARTICULO 4º: Cumplido, archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 17 días del mes de Julio del año 2024, Bajo Acta Nº08 de Sesión Especial. -----

Sánchez Magallanes
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué





ANEXO I

Gestionar · Reporte: REP_PR_MODIFICACION v1.4



Impreso por JFUENTES
24/06/2024 10:08

ID Modificación : 244

Fecha Modificación: 06/06/2024

Nro.Modificación 0

Nro.Ejercicio 2024

Unidad Adm. : Administración Central

Tipo Modificación Adición

ID Ingreso :

ID Egreso :

Observaciones : REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ORDENANZA N° /2024 "Red de agua Av. Río Agrio Nueva Urbanización"

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	06.01.86	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.21	22.3.1.05.00	25,284,146.14
					25,284,146.14

Jurisdicción	Récurso	Importe
1.0.0.0.00.00.00	22.3.1.05.00 - Otros Ingresos Provinciales	25,284,146.14
		25,284,146.14



DECRETO MUNICIPAL N°091/2024

Loncopué, 19 de Julio de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º 1560/2024 – 18-07-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º 1938/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

Nº53;

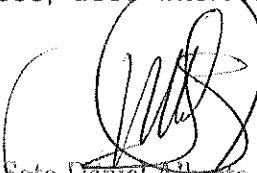
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º 1938/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.




Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



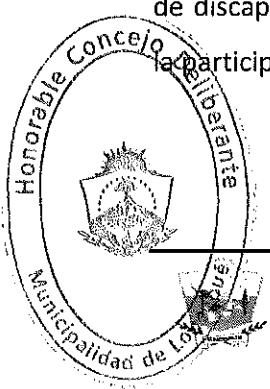
ORDENANZA Nº1.937/2.024

*El Concejo Deliberante de Loncopué sanciona con fuerza
de Ordenanza:*

Artículo 1º: Adhesión a la Ley Provincial N° 3294. Adhiérase la Municipalidad de Loncopué a la Ley Provincial N° 3294, que crea el Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad, con el objeto de formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque en derechos humanos a las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías del estado, tanto del ámbito del Departamento Ejecutivo como del Departamento Deliberativo.

Artículo 2º: Adhesión a la Ley Provincial N° 3300. Adhiérase la Municipalidad de Loncopué a la Ley Provincial N° 3300, que instituye el mes de octubre como Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena, propiciando acciones tendientes a la concientización y sensibilización de la sociedad en cumplimiento de los artículos 4.º y 8.º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3º: Implementación de las Capacitaciones. Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Diversidad Social Situada y en coordinación con las áreas pertinentes, la implementación de los programas de capacitación en perspectiva de discapacidad establecidos por las Leyes Provinciales N° 3294 y N° 3300, asegurando la participación de todos los agentes municipales.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

Artículo 4º: Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena. En octubre de cada año, los actos y documentos públicos oficiales de la Municipalidad de Loncopué deberán incluir la leyenda «Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena».

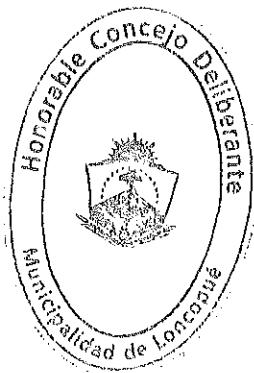
Artículo 5º: Difusión de Acciones. El Departamento Ejecutivo municipal difundirá las acciones que lleve adelante durante el Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena, en coordinación con las áreas pertinentes.

Artículo 6º: Entrada en Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7º: Comunicación y Archivo. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 10 de Sesión Ordinaria N° 10.

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1936/2024CDML.

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

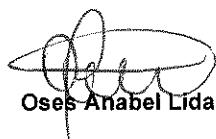
Artículo 1º: Aprobación del Cierre del Ejercicio 2023. Apruébase el cierre del ejercicio correspondiente al año 2023 de la Municipalidad de Loncopué, conforme a la documentación presentada y revisada, la cual se encuentra detallada en el expediente O-001/2024 CDML. -----

Artículo 2º: Aprobación de Reestructuras Presupuestarias. Apruébanse las reestructuras presupuestarias finales correspondientes al cierre del Ejercicio 2023, identificadas en el expediente O-001/2024 CDML. -----

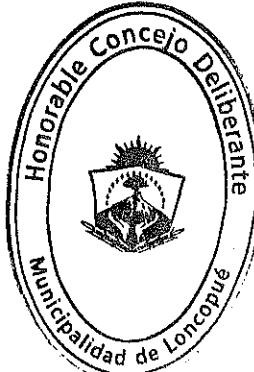
Artículo 3º: Remisión de la Ordenanza. Remítase copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes, y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén para su control y registro. -----

Artículo 4º: Publicación y Archivo. Publíquese y, cumplido, archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 09 de Sesión Ordinaria N°09. -----


Oses Anabel Lida

Secretaría Legislativa Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°076/2024

Loncopué, 19 de Junio de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º1381/2024 - 18-06-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º1936/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

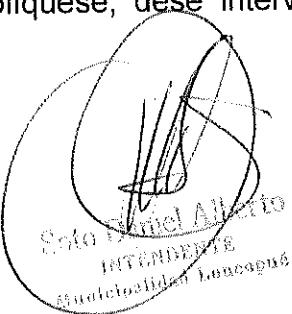
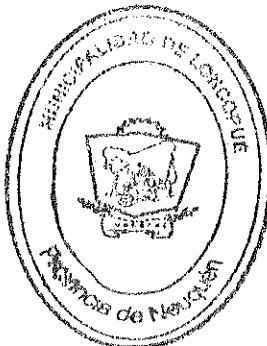
Nº53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º1936/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1.935/2024

El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de

Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra denominada "Red de Agua. Av. Rio Agrio Nueva Urbanización de Loncopué", conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase de los fondos necesarios para la ejecución de la obra, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 14/100 (\$25.284.146,14), según el presupuesto oficial.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el financiamiento necesario ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén, y otros organismos provinciales, nacionales o internacionales que puedan contribuir al financiamiento de la obra.

ARTÍCULO 4º: Autorízase en el marco de la Ley Provincial N° 687 y el Decreto N° 501/2024 la contratación directa para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

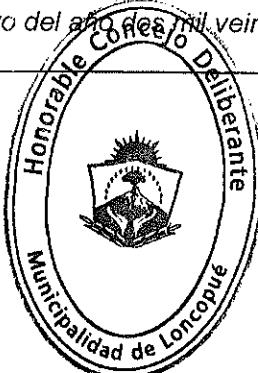
ARTÍCULO 6º: Refréndese por la Secretaría Legislativa.

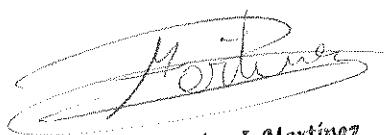
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 05 de Sesión Especie N°05.


Oses Anabel Lidia

Secretaría Legislativa Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Londopué



Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005



DECRETO MUNICIPAL N°071/2024

Loncopué, 04 de Junio de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º1244/2024 - 03-06-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º1935/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

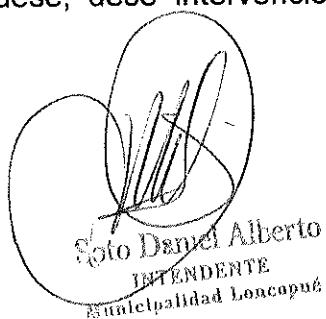
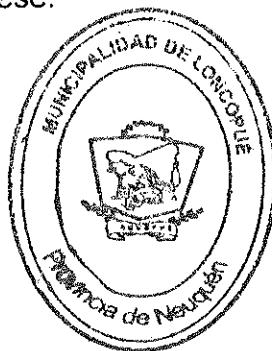
Nº53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º1935/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1.934/2.024

Loncopué, 20 de Mayo de 2024.

VISTO:

La nota enviada por el Intendente Prof.: Soto Daniel quien solicita la modificación y actualización de los valores de los distintos tributos que este Municipio liquida a sus contribuyentes por los servicios públicos que presta;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, resulta imperativo ajustar los valores de algunos de los tributos que este municipio liquida en virtud de servicios que se prestan a la comunidad;

Que muchos de los importes previstos por la Ordenanza Impositiva vigente han quedado desfasados en virtud de los cambios producidos en la economía de nuestro país en los últimos tiempos

Que el mejoramiento de la recaudación es una condición esencial para lograr el recupero financiero de la Municipalidad de LONCOPUÉ;

Que el mejoramiento de la redacción del articulado es esencial para una correcta interpretación y liquidación de los tributos;

Que es atribución de este Cuerpo dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los Artículos 102º, inc. 15); 104º; 129º, inc. a); y 182º de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Loncopué

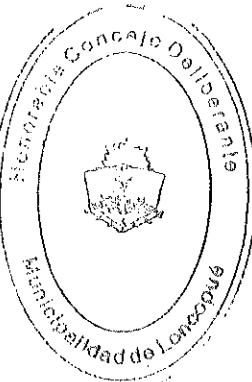
en uso de facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Actualícese los valores monetarios consignados en la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente por el indicador IPC trimestral del *cincuenta y seis coma cuatro* (56,4%) que arrojó la Provincia de Neuquén exceptuándose aquellos valores que impliquen un porcentaje a cobrar ya establecidos en la citada norma legal.

ARTÍCULO 2: Modifícase el texto del artículo 3º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 ~ e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

"Artículo 3): "La tasa por servicios retributivos se cobrará mensualmente. El contribuyente abonará a mes vencido sin recargo y hasta el día 15 del mes subsiguiente, pudiendo pagar en forma semestral y por adelantado con un descuento del 10%. El vencimiento operará:

- a) Primer semestre.....15 de febrero.
- b) Segundo semestre.....15 de agosto.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el texto del artículo 4º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

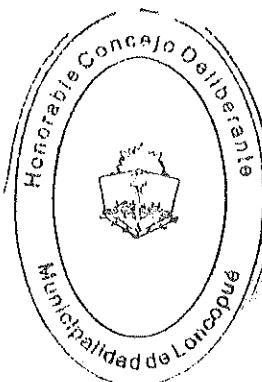
"Artículo 4): "A los sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa jubilados/as y pensionados/as cuyos haberes superen o no el mínimo del haber fijado por el Estado Nacional, se les aplicará un descuento del 15%, previa acreditación de recibo de haberes en forma semestral."

ARTÍCULO 4: modifíquese el texto del artículo 15º de la ordenanza general impositiva 1926/2023 vigente que quedara redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 15: La base para la determinación del impuesto estará dada sobre la valuación de cada vehículo en virtud de la determinación que a tal efecto realice la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se aplicará la alícuota de dos, coma uno por ciento (2,1%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los siguientes incisos:

- a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del uno por ciento (1%)
- b) Cuando se trate de flotas de vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

FLOTA DE VEHICULOS	ALICUOTA %
De 2 a 3	1,80
De 4 a 5	1,75





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

De 6 a 10	1,70
De 10 en adelante	1,63

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada junto con la solicitud de alícuota diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el departamento ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: Modificase el texto del inciso g) del artículo 19º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 inciso g): aquellos solicitantes cuyas edades se describen en el siguiente cuadro y que deban renovar su Licencia de Conducir, serán beneficiadas con un:

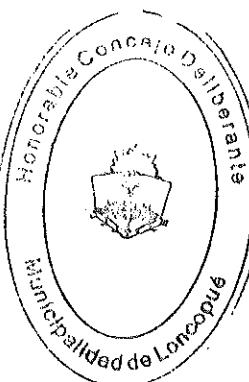
Edad	Vigencia	Descuento
De 66 a 70 años	3 años	10%
71 en adelante	1 año	15%

ARTÍCULO 6: Modificase el texto del artículo 6º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 6): **BASE IMPONIBLE.** Sobre la valuación fiscal actualizada del inmueble que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén para el año anterior, se fija la alícuota del 2,1% anual."*

ARTÍCULO 7: Modificase el texto del artículo 22º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22): Los contribuyentes responsables inscriptos no incluidos en el art. 20 deberán presentar la Declaración Jurada Anual con los ingresos del año fiscal precedente y el impuesto determinado resultará de aplicar el 1% sobre la mencionada base imponible. En caso de corresponder, para los contribuyentes responsables inscriptos que no superen el año en su condición de tal, los ingresos deberán ser anualizados. El impuesto determinado será proporcional a los meses de actividad y al cual le serán detraídos los pagos a cuenta abonados según lo previsto en el art. 23





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

El tributo anual determinado debe ser abonado por los contribuyentes en doce cuotas y atento a que el vencimiento para la presentación, en caso de corresponder de la declaración jurada, opera de pleno derecho el día 30 de abril y los vencimientos mensuales los días 15 de cada mes.”

ARTÍCULO 8: Modificase el texto del artículo 23º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23): Los contribuyentes que inicien sus actividades durante el año fiscal en curso, tributarán en forma mensual un importe de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de anticipos, los que serán tomados como pagos a cuenta. Transcurridos dos (2) meses desde su habilitación comercial y dentro de los treinta (30) días siguientes, el contribuyente deberá presentar una Declaración Jurada de los Ingresos Brutos de los primeros dos (2) meses, los que serán proyectados y anualizados con el fin de establecer el importe que le corresponde aplicar según la escala del artículo 20. El mismo se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 24.”

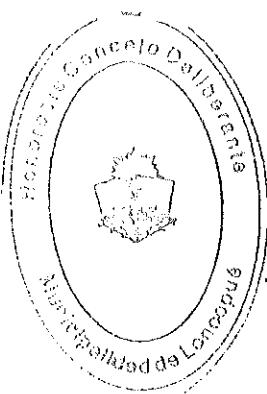
ARTÍCULO 9: Modificase el texto del artículo 25º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25): En todos los casos, persiste la determinación del tributo anual en base a los ingresos brutos devengados del año anterior, ya sea mediante declaración jurada o determinación de oficio, debiendo ingresar el contribuyente, además del importe previsto en el artículo 24, el que surja conforme lo dispuesto en el artículo 22.”

ARTÍCULO 10: Modificase el texto del artículo 26º de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26): Los contribuyentes que cuenten con una dotación de personal en relación de dependencia de:

- a) uno (1) hasta diez (10) empleados tendrán una bonificación del cinco por ciento (5%)



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

- b) de once (11) hasta cincuenta (50) la bonificación será del diez por ciento (10%)
c) más de cincuenta (50) empleados, el descuento será del quince por ciento (15%).

Para acceder a estos beneficios, el contribuyente debe haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22) antes de la fecha de vencimiento de su presentación y no debe encontrarse en mora en el pago de las obligaciones del presente tributo.

ARTÍCULO 11: Modifícase el texto del **artículo 41°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

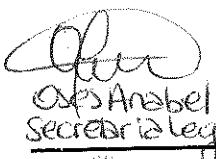
ARTÍCULO 41: ESTABLEZCASE que el valor de la tasa de faenamiento e inspección de ganado, por kilo limpio, a realizarse en el Matadero para tránsito Provincial, será la que a continuación se consigna:

Servicio integrado para:		
a)	Bovinos, por kilo limpio (comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 71,16
b)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$104,94
c)	Bovinos, para tránsito provincial por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$117,46
d)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$162,16

ARTÍCULO 12: Facúltese al Ejecutivo Municipal a dictar todas las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días de mes mayo del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 07 de Sesión Ordinaria.


Sosa Anabel
Secretaria Legislativa.




Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948) 2198-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°065/2024

Loncopué, 22 de Mayo de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º 1143/2024 –22-05-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º 1934/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

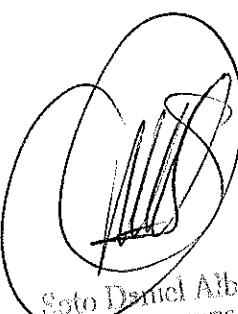
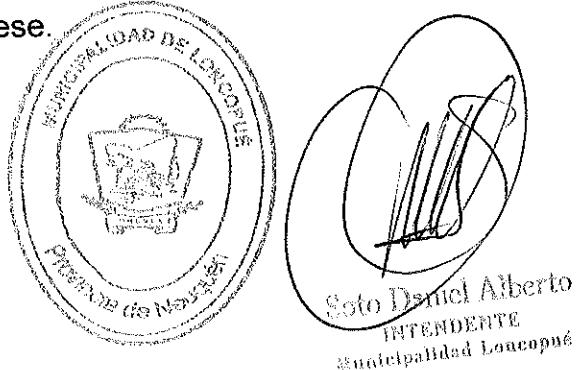
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º 1934/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.



Goto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA



"1983/2023 - 40 AÑOS
DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N°1.933/2024

Loncopué, 13 de Mayo de 2024.

VISTO:

El art. 114 de la Ley 53, las Ordenanzas N° 1.205/2014, N°1.829/2021 y N°1.865/2022 y N°1898/23, el Proyecto de Ordenanza remitido por el departamento Ejecutivo Municipal Y;

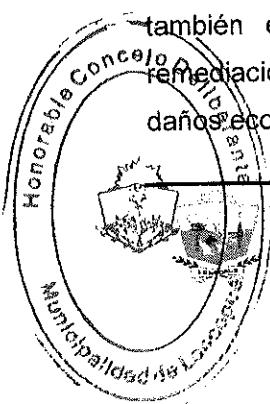
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°1.205/2014 la Municipalidad de Loncopué adhirió a la Ley N° 2.648 que tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional 25.916, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;

Que, mediante Ordenanza N° 1.898/2023 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Municipalidad de Caviahue-Copahue para la disposición final de residuos a cambio de un canon con destino a la remediación del basurero;

Que, la Municipalidad de Loncopué mensualmente debe erogar sumas de dinero destinadas a la contratación de un equipo vial pesado, para realizar tareas de remoción de desechos acumulados y preparación de terreno para nuevas descargas, tarea ésta que se repite en promedio de manera semanal;

Que, es necesario la suscripción de un nuevo convenio que contemple no solo las obligaciones con sustento en la Ordenanza N° 1.898/2023, sino también el incremento de los costos que demandan los trabajos de remediación y organización para mitigar el impacto ambiental y así evitar daños ecológicos futuros;



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA



"1983/2023 - 40 AÑOS
DE DEMOCRACIA"

Que, dado el contexto inflacionario constante en el cual se encuentra inmerso el país, el importe del canon mensual de enero 2024 debe actualizarse de forma mensual considerando la variación en el precio del litro de combustible euro diesel y las horas máquina aplicadas a la realización de la tarea;

Que, teniendo en cuenta que los canon mensuales son considerados ingresos extraordinarios y contribuyen a mejorar la recaudación, es necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios cuando lo considere necesario, relativos a la disposición de residuos sólidos con el municipio de Caviahue-Copahue tanto para garantizar el servicio como cubrir los costos oportunamente mencionados, permitiendo así agilizar el proceso de actualización del precio como también garantizar la continuidad en el cobro;

Que, el art. 114 de la Ley 53 estipula que corresponde al Órgano Deliberativo autorizar convenios con otras Municipalidades;

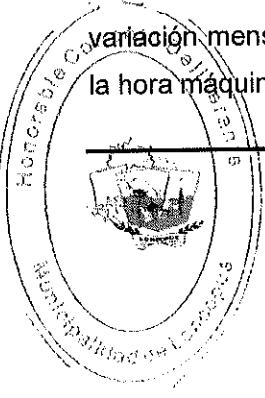
Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 1898/2023, con fundamentos expuestos en el considerando de la presente Norma-----

ARTICULO 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, o la que la reemplace en el futuro, a celebrar los convenios que considere necesarios tanto para estipular el valor del canon mensual a cargo de la Municipalidad de Caviahue-Copahue de acuerdo a la variación mensual del precio del litro de combustible euro diesel y el precio de la hora máquina, como para garantizar la continuidad en el cobro.-----



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA



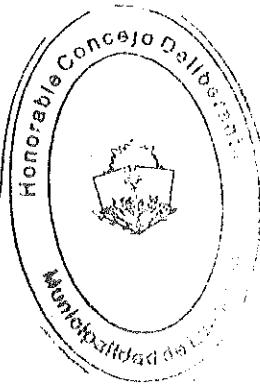
"1983/2023 - 40 AÑOS
DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 3º: ESTABLECER en el convenio a celebrarse, el compromiso asumido por el Municipio de Caviahue-Copahue con el programa de Saneamiento Ambiental en relación a la clasificación de los residuos. En caso de que se configure incumplimiento de este compromiso, el convenio que se suscriba quedará sin efecto, debiendo abonar la Municipalidad de Caviahue-Copahue los gastos generados por los trabajos que insuma la necesidad de remediación del incumplimiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 13 días de mes de mayo del año dos mil veinticuatro, Bajo Acta N°03 de Sesión Especial.

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Lloncopué



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com



CONVENIO

En la Ciudad de Loncopué, Departamento Homónimo, Provincia del Neuquén, se reúnen por una parte Municipalidad de Loncopué CUIT N° 30-90026032-9, representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. Soto Daniel Alberto D.N.I. N° 20.166.200, cargo que inviste y ocupa por acta acuerdo 406/2023 de la junta electoral Provincial, con domicilio legal constituido en calle Gobernador Rodríguez S/N de la localidad de Loncopué, y por la otra parte la Municipalidad de Caviahue - Copahue CUIT N° 30-67268059-1, representada en este acto por su intendente el Sr. Mansegosa Oscar Cesar DNI N° 13.621.960, cargo que inviste y ocupa por acta acuerdo 406/2023 de la junta electoral provincial, con domicilio legal constituido en calle 8 de Abril S/N de la localidad Caviahue; acuerdan celebrar el presente Convenio autorizado por Ordenanza, el que se reglará conforme a las siguientes cláusulas:

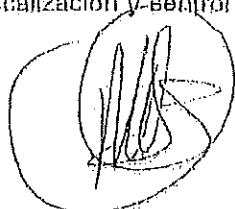
ARTÍCULO N° 1: La Municipalidad de Loncopué permitirá a la Municipalidad de Caviahue - Copahue LA DISPOSICIÓN de sus residuos sólidos urbanos, en base a la clasificación estipulada por el programa de Saneamiento Ambiental, en instalaciones del basurero Municipal de la Ciudad de Loncopué.----

ARTÍCULO N° 2: Queda asumido el compromiso por parte de la Municipalidad de Caviahue - Copahue concientizar de manera gradual a la población en cuanto: residuos orgánicos, plásticos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), aceite vegetal usado, vidrio, aluminio y cartón/papel, su separación y organización; dejando de lado los residuos patógenos. La enumeración de los residuos no es taxativa, pudiendo aplicarse como consecuencia de Programas Municipales de separación de Residuos que implemente la Municipalidad de Loncopué, así como también aquellos que surjan de convenios que sean suscriptos por la Municipalidad de Loncopué a través de los nuevos programas que implemente la Subsecretaría de Ambiente del gobierno provincial. La Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Loncopué y/o la dependencia que designe el Ejecutivo Municipal, será la encargada de comunicar a la Municipalidad de Caviahue-Copahue de la incorporación de otros residuos con prohibición de depositar en el Basurero Municipal y los plazos de su aplicación.----

ARTÍCULO N° 3: El Incumplimiento de los artículos 1° y 2° por cualquiera de las partes, rescindirá automáticamente el presente convenio.----

ARTÍCULON° 4: Ambas Municipalidades, a fin de favorecer la regionalización, convendrán, conforme los Convenios suscriptos con la Subsecretaría de Ambiente, en el futuro a los fines de una mejor organización, la disposición de los residuos enumerados en el artículo 2, debidamente separados y acondicionados para su acopio en lugar designado al efecto.----

ARTÍCULO N° 5: En contraprestación por el permiso de disposición final de sus residuos sólidos urbanos, la Municipalidad de Caviahue-Copahue pagará una suma básica de un millón doscientos mil pesos con 00/100 (\$1.200.000,00) fijada al 01/01/2024, actualizada al día 15 de cada mes según la variación del precio de combustible "Euro Diésel" de YPF S.A.; además la Municipalidad de Caviahue - Copahue pagará el valor de veintiocho (28) horas máquina aplicadas a la realización de la tarea objeto de este contrato, de acuerdo a la metodología que se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente. Así también coordinar con la Dirección General de Servicios Básicos de la Municipalidad de Loncopué los horarios y días de recepción de residuos a efectos de que se designe personal para la fiscalización y control de los mismos. -----

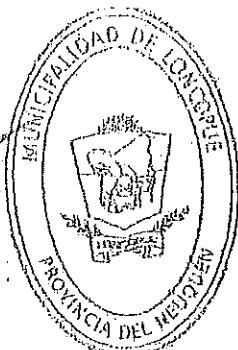


La Municipalidad de Loncopué presentará la liquidación mensual los días 15 de cada mes, para que la Municipalidad de Caviahue-Copahue ingrese el concepto correspondiente en la orden presupuestaria de rigor, permitiendo así el pago del 10 al 15 de cada mes siguiente al periodo liquidado, mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 109419/4 del BPN S.A. Sucursal Loncopué, comenzando la vigencia del presente convenio a partir del 1 de enero de 2024. ---

ARTÍCULO N° 6: El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del 01 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Ambas Municipalidades se obligan a realizar tratativas correspondientes para la renovación del convenio con una antelación de treinta (30) días antes de que opere el vencimiento del presente. ---

ARTÍCULO N° 7: En caso de que como consecuencia del traslado de los residuos urbanos al sitio de disposición final acordado dentro de los límites del Departamento Loncopué, se produjeran daños y/o perjuicios a terceros y/o daños y perjuicios ambientales, será responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Caviahue - Copahue. ---

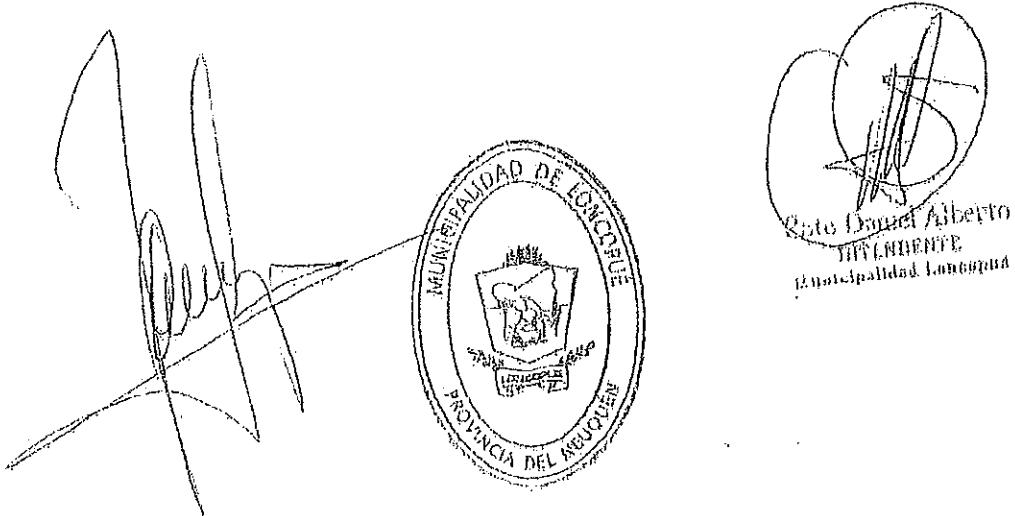
ARTÍCULO N° 8: En la Localidad de Loncopué, a los 09 días del mes de abril del año 2024, retroactivo para su cumplimiento al 1º de enero de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, suscribiendo ambos: el Intendente de la Municipalidad de Loncopué, el presidente y demás integrantes de la Comisión Municipal de Caviahue- Copahue. ---



ANEXO I

Mes	Monto Fijo	Precio Euro	Incremento por suba Euro Diesel	Monto Horas máquina	Monto total por mes
Enero	\$1.200.000,00	\$ 038,00	\$1.200.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 2.250.000,00
Febrero	\$1.200.000,00	\$ 098,00	\$ 1.276.750,06	\$ 1.050.000,00	\$ 2.326.750,06
Marzo	\$1.200.000,00	\$1.073,00	\$1.200.180,36	\$ 1.050.000,00	\$ 2.340.180,36

*el monto de horas máquinas equivale a un total de 20 horas mensuales a un precio de *setenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$37.600,00)* vigentes al momento de suscripción del presente convenio.





DECRETO MUNICIPAL N°062/2024

Loncopué, 14 de Mayo de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º1075/2024 – 13- 05-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º1933/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

Nº53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º1933/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N°1932/2.024

Loncopué, 22 de Abril de 2024

VISTO:

Ordenanzas Municipales N° 665/2005 y N° 1797/2019, donde hace mención a la Comisión Interna de "Desarrollo Humano y Medio Ambiente", Y:

CONSIDERANDO:

Que, según antecedentes Nacionales, Provinciales y Municipales se ha modificado la denominación de "Medio Ambiente" por "AMBIENTE"

Que, es necesario hacer la corrección pertinente al actual Reglamento.

Que, dicha corrección no modifica el espíritu del Reglamento vigente según Ordenanza N° 665/2005.

Que, la misma pasara a denominarse "Comisión Interna de Desarrollo Humano y Ambiente"

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 23º del Anexo - Reglamento Interno Ordenanza N° 665/2005. Sobre la denominación de la "Comisión Interna de Desarrollo Humano y Medio Ambiente", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

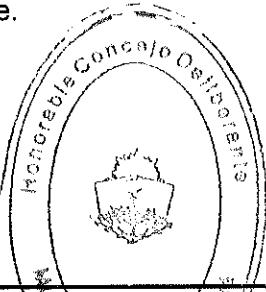
Artículo 23: "Comisión Interna de Desarrollo Humano y Ambiente".

ARTÍCULO 2º: La presente tendrá vigencia a partir de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3º: REMITASE al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos estime corresponder.

ARTÍCULO 4º: Cumplido, archívese.

Ana Bel Osés
Secretaría legislativa.



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°054/2024

Loncopué, 25 de Abril de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N° 912/2024 – 23-04-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º 1932/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

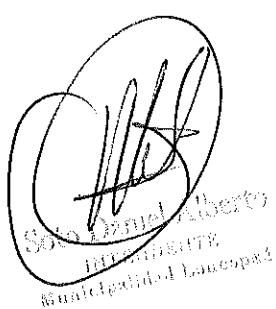
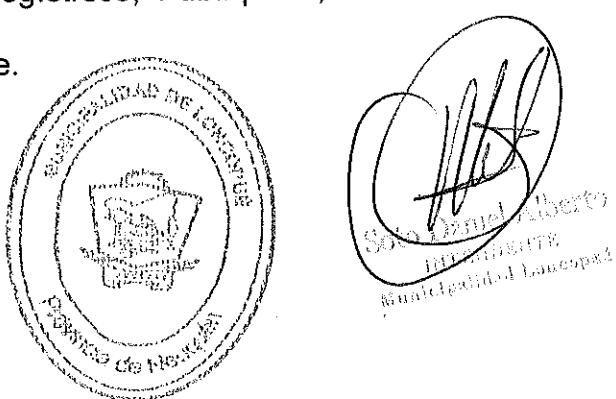
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º 1932/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA



"1983/2023 - 40 AÑOS
DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N°1.931/2.024

Loncopué, 17 de Abril de 2024.-

VISTO:

Expediente N°HCD-CID-1.375/2023 Tarifas de Taxis- Remisses y Taxi Flet de localidad de Loncopué, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N°011/2024, refiere a las tarifas a cobrar en concepto de: Servicio de Taxis, Remisses y Taxi Flet de la Localidad, las que se encuentran desactualizadas;

Que, mediante ordenanza 1900/2023 se estableció un plazo no menor a (3) meses para realizar la revisión de las tarifas;

Que, teniendo en cuenta que el aumento tarifario debe realizarse a partir de abril hasta junio del corriente año se debe proceder a un nuevo ajuste tarifario, por encontrarse desactualizado el establecido en el Decreto Municipal N°011/2024;

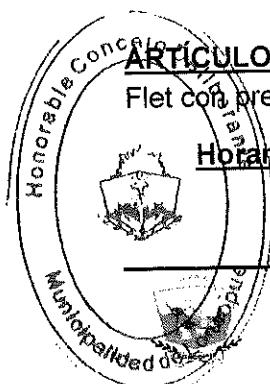
Que, este nuevo aumento tarifario y la revisión de las tarifas, fue tratado y consensuado conjuntamente con referentes de empresas prestadoras en la Comisión Interna de "Desarrollo Humano, Ambiente, Educación, Cultura, Recreación, Turismo, Deporte y Juventud", el día miércoles 10 de abril del año 2024 emitiéndose despacho favorable;

Que, es necesario emitir la norma legal correspondiente con estos nuevos valores;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53 de Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE las siguientes tarifas para Taxis, Remisses y Taxi Flet con prestación de servicios en la Localidad de Loncopué:

Horario Diurno: 06:00 horas a 22:00 horas

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Corrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA



"1983/2023 - 40 AÑOS
DE DEMOCRACIA"

- Bajada de Bandera diurna: pesos novecientos cincuenta (\$ 950,00).
- Cada Cien metros (100 m): adicionar pesos noventa y cinco (\$ 95,00)
- Minuto de espera: adicionar pesos noventa y cinco (\$95,00) cada treinta segundos (30'). -----

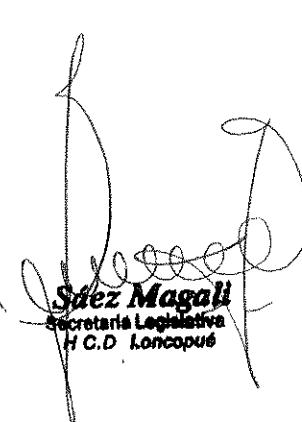
Horario Nocturno a partir de las 22:00 horas hasta las 06:00 horas

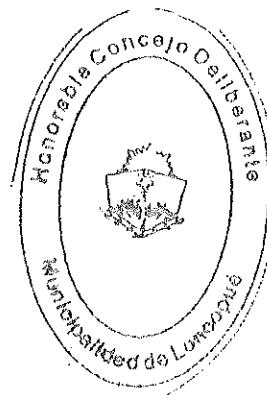
- Bajada de Bandera nocturna: mil ciento diez pesos (\$ 1100,00).
- Cada Cien metros (100 m) adicionar: pesos ciento diez (\$ 110,00).
- Tiempo de espera adicionar: pesos ciento diez (\$110,00) cada treinta segundos (30'). -----

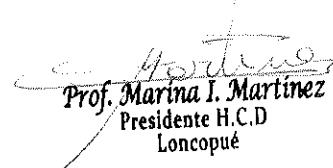
ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 3º: CUMPLIDO, archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 17 días del mes de abril del año 2024, Bajo Acta N°02de Sesión Especial. -----


Sáez Magallán
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 ~ e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°051/2024

Loncopué, 18 de Abril de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º154/2024 – 17-04-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º1931/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

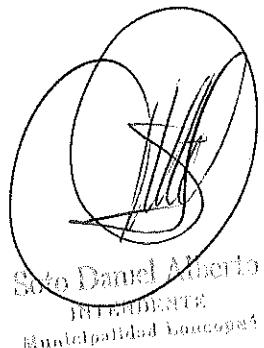
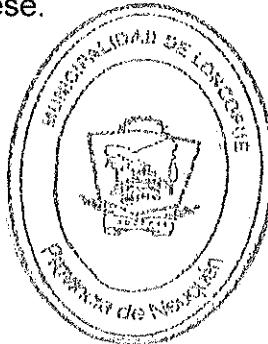
Nº53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º1931/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.



Gato Daniel Alvario
Intendente
Municipalidad de Loncopué



"Las Malvinas son
Argentinas"

ORDENANZA N° 1.930/2024

Loncopué, 08 de Abril de 2024.

VISTO:

La nota N°183/2024 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante presentado por el Ejecutivo Municipal, en referencia al marco acuerdo salarial pactado con los Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo celebra la firma de un acta acuerdo entre el Intendente Municipal y los delegados gremiales de ATE; donde se determina que la Municipalidad de Loncopué adhiere al decreto provincial- 2024-211-E-NEU-GPN en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Que, en la Ordenanza Municipal en su Artículo 5º se confecciono erróneamente donde se establecía el compromiso de pago del concepto de ropa de trabajo con los haberes del mes de abril;

Que, por tal motivo desde el Ejecutivo Municipal solicita el tratamiento del mismo;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 5º de la Ordenanza N°1.929/2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º: ESTABLECER como compromiso el pago del concepto de ropa de trabajo en el transcurso del mes de abril del corriente año. ---

ARTÍCULO 2º: ELEVESE la presente al Ejecutivo Municipal. -----

ARTÍCULO 3º: ADHIERASE, regístrese, publíquese, cumplido y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 08 Días del mes Abril del año 2024, Bajo Acta N°04 de Sesión Ordinaria.

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
DIRECCIÓN: Avenida Presidente Juan Domingo Perón 1000 - Villa La Gobernadora Rodríguez

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué

Es Copia Fiel



"Las Malvinas son
Argentinas"

ORDENANZA N° 1.930/2024

Loncopué, 08 de Abril de 2024.

VISTO:

La nota N°183/2024 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante presentado por el Ejecutivo Municipal, en referencia al marco acuerdo salarial pactado con los Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo celebra la firma de un acta acuerdo entre el Intendente Municipal y los delegados gremiales de ATE; donde se determina que la Municipalidad de Loncopué adhiere al decreto provincial- 2024-211-E-NEU-GPN en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Que, en la Ordenanza Municipal en su Artículo 5° se confecciono erróneamente donde se establecía el compromiso de pago del concepto de ropa de trabajo con los haberes del mes de abril;

Que, por tal motivo desde el Ejecutivo Municipal solicita el tratamiento del mismo;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 5° de la Ordenanza N°1.929/2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°: ESTABLECER como compromiso el pago del concepto de ropa de trabajo en el transcurso del mes de abril del corriente año. ---

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE la presente al Ejecutivo Municipal. -----

ARTÍCULO 3º: ADHIERASE, regístrate, publíquese, cumplido y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 08 Días del mes Abril del año 2024, Bajo Acta N°04 de Sesión Ordinaria.

Sáez Magallán
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Londopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Corrientes 1161 (80) Calle Gobernador Rodríguez



DECRETO MUNICIPAL N°048/2024

Loncopué, 15 de Abril de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º 750/2024 – 08-04-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º 1930/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

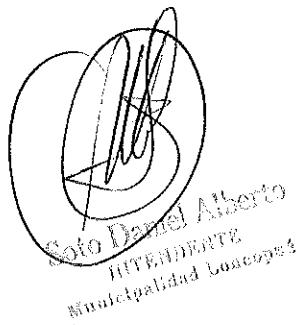
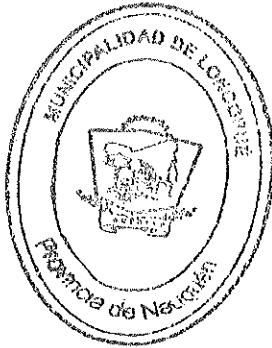
Nº53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º 1930/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





ORDENANZA N° 1.929/2024

Loncopué, 20 de Marzo de 2024.

VISTO:

La nota N°114/2024 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante presentado por el Ejecutivo Municipal, en referencia al marco acuerdo salarial pactado con los Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo celebra la firma de un acta acuerdo entre el Intendente Municipal y los delegados gremiales de ATE; donde se determina que la Municipalidad de Loncopué adhiere al decreto provincial- 2024-211-E-NEU-GPN en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Que, el Gobierno Provincial solicitó la aprobación de lo actuado por Ordenanza Municipal;

Que, por tal motivo desde el Ejecutivo Municipal solicita el tratamiento del mismo;

Que, fue tratado en sesión Especial N° 01/2024 y aprobado por unanimidad;

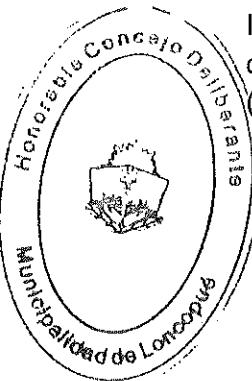
Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE en los criterios establecidos por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a las nuevas negociaciones llevadas a cabo con los gremios Provinciales, en las que se acordó un nuevo índice para el ajuste salarial.

ARTÍCULO 2º: ACTUALIZAR en forma trimestral desde el mes de febrero 2024 – enero 2025. Los períodos de actualización se aplicarán en los meses de abril/24, julio/24, Octubre/24 y enero/25, para la actualización del mes de abril 2024 se considera el salario del mes de marzo 2024 al que se aplicara las variaciones del IPC de los meses febrero y marzo 2024. (Planta Permanente, política y personal contratado con aportes) pertenecientes al escalafón general, considerando 3 (TRES) índices de precios (IPC Neuquén, IPC INDEC).





contratado con aportes) pertenecientes al escalafón general, considerando 3 (TRES) índices de precios (IPC Neuquén, IPC INDEC). -----

ARTÍCULO 3º: OTORGASE una suma de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable, de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), a abonarse con el giro de la coparticipación en los primeros días del mes de abril del año en curso, siendo la misma extensiva al sector pasivo, en las proporciones establecidas por ley. -----

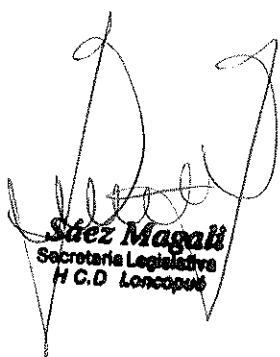
ARTÍCULO 4º: ACTUALIZAR semestralmente los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto-2022-418-R-NEU-GPN, en los meses de junio y diciembre de cada año. A tales importes que tendrán vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y desde el mes de Julio hasta el mes de diciembre inclusive, a los fines de actualizar los importes que tendrán vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente.-----

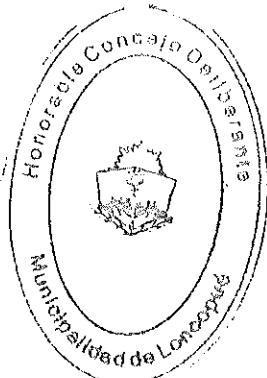
ARTÍCULO 5º: ESTABLECER como compromiso de pago del concepto de ropa de trabajo con los haberes del mes de abril para el personal que acredite la efectiva presentación de servicio y que cumplan con las condiciones que ameritan el pago de este concepto. -----

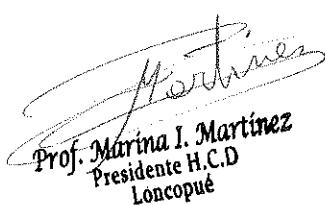
ARTÍCULO 6º: ELÉVESE la presente al Ejecutivo Municipal. -----

ARTÍCULO 7º: ADHIERASE, regístrese, publíquese, cumplido y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 Días del mes Marzo del año 2024, Bajo Acta N°01 de Sesión Especial.-----


Sáez Magali
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





Loncopué, 13 de marzo de 2024

Siendo las 12:42 hs. en instalaciones de la intendencia de la municipalidad de Loncopué, se reencuentran nuevamente en representación del intendente Prof. Daniel Soto; el secretario de hacienda Pavón Omar, desde la jefatura de gabinete Chandía Vilma y en representación de los trabajadores municipales del gremio ATE, Luis Huentén, Fabio Muñoz, Malvina Muñoz, Alicia Baldevenito y Luis Acuña.

En referencia a la nueva y final propuesta realizada desde el poder ejecutivo a las 11:40 hs, el secretario general de la seccional de ATE Luis Huentén comunica a los presentes en esta reunión que por UNANIMIDAD en asamblea con los trabajadores municipales deciden ACEPTAR en los términos que establece la propuesta salarial 2024 de los puntos 1, 2, 3 y 4.

Huentén Luis B.
Secretario General
Seccional ATE Loncopué

Pavón Omar
Leoncio Omar Pavón
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Loncopué

Acuña Luis
Muñoz Fabio.
Malvina Muñoz
Secretaria Gremial
Seccional ATE Loncopué

Baldevenito Alicia
Referente de Área de Servicio
ATE Loncopué

Muñoz S. M.
Fabio Muñoz



Loncopué, 13 de marzo de 2024

NUEVA PROPUESTA ACUERDO SALARIAL DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

1. Aplicar una actualización salarial trimestral por índice de Precios al Consumidor para el periodo febrero 2024 – enero 2025. Los períodos de actualización se aplicarán en los meses de abril/24, julio/24, octubre/24 y enero/25. Para la actualización del mes de abril 2024 se considera el salario del mes de marzo 2024 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses Febrero y marzo 2024.
2. Otorgar una suma de carácter extraordinario, no remunerativo, y no bonificable, de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), a abonarse con el giro de la coparticipación en los primeros días del mes de abril del año en curso, siendo la misma extensiva al sector pasivo, en las proporciones establecidas por ley.
3. Actualizar por IPC ponderado los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto 418/22 semestralmente en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año, se actualizarán los importes que tendrán vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente, y con la variación del IPC hasta el mes de junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de septiembre del mismo año.
4. Compromiso del pago del concepto de ropa de trabajo con los haberes del mes de abril para el personal que acredite la efectiva prestación de servicio y que cumplan con las condiciones que ameritan el pago de este concepto.

*Recibido el día
13/03/24
Hora: 9:33*

Firma: Luis B. Leoncio Orellana Pavón

*Luis B. Leoncio Orellana Pavón
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Loncopué*

*Ilma Guadalupe Chand
Jefatura de Gabinete
Municipalidad Loncopué*



DECRETO MUNICIPAL N°036/2024

Loncopué, 21 de Marzo de 2024.

VISTO:

Nota de Entrada N.º619/2024 – 21-03-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º1929/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

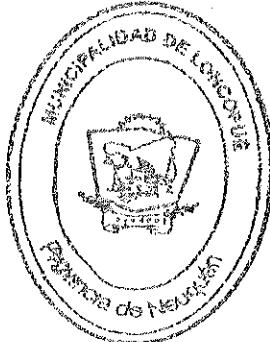
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º1929/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.





"Las Malvinas son
Argentinas"

ORDENANZA N° 1.928/2024

Loncopué, 20 de Marzo de 2024.

VISTO:

El Convenio De Asistencia y Colaboración Entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ- PERÍODO MARZO 2024 / FEBRERO 2025.- Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la firma de dicho Convenio, ambas partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de Gobierno;

Que, ante la necesidad financiera del Municipio, el gobierno de la provincia se compromete a otorgar asistencia al Municipio bajo la modalidad de aportes reintegrables para cubrir gastos de personal, otros gastos corrientes y gastos de capital;

Que, en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir asistencia financiera de parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio y afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 art.4º), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2.615 Art. 7º) para la cobertura de la Garantía de Pago de los Aportes Reintegrables que se otorguen a este Municipio;

Que, la misma fue tratado y aprobado por Unanimidad por el Cuerpo Legislativo, en Sesión Especial N°01, Bajo Acta N° 01, del día 20 del mes de Marzo del corriente año;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

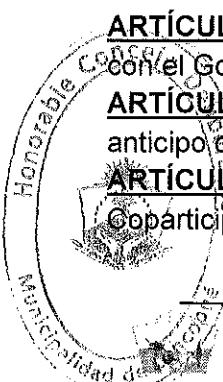
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE, el Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué- Período Marzo 2024/Febrero 2025. -----

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el Marco del presente Convenio. --

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar anticipo de coparticipación.-----

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 art.4º), Canon Extraordinario de Producción





"Las Malvinas son
Argentinas"

(Ley 2615 art.7º) e Impuesto Inmobiliario (Ley 2495 art 6º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables como para el Anticipo de Coparticipación que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el Marco del Convenio.

ARTÍCULO 5º: REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ministerio de Economía e Infraestructura, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE, cumplido y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 Días del mes Marzo del año 2024, Bajo Acta Nº01 de Sesión Especial.

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ORDENANZA N° 1.940/2024CDML.

Loncopué, 17 de julio de 2024.

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos cargos que hacen a la planta política municipal y la remuneración correspondiente a cada uno de ellos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo II de la Ley 2265 de Remuneraciones de la Provincia de Neuquén enumera los cargos de funcionarios políticos hasta el cargo de Director General, revistiendo categoría FS1;

Que, en la Municipalidad de Loncopué los cargos de los funcionarios de Dirección General, Subsecretario y Secretario son encuadrados en la categoría FS1;

Que, la gestión de gobierno actual ha determinado categorías tales como encargado y/o sub encargado de departamento o área según corresponda.

Que, no existe diferencia monetaria respecto de los cargos de Dirección General, Subsecretaria y Secretaría;

Que, en vistas de no incrementar la masa salarial de la Municipalidad de Loncopué;

Que, en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que reglamente los cargos políticos de los distintos funcionarios para que los mismos sean retribuidos de manera correcta, sin dar lugar a interpretaciones al momento de su correspondiente liquidación.;

Por ello:

*El Concejo Deliberante de Loncopué, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

ARTICULO 1º: REGLAMÉNTASE las categorías de cargos políticos y el concepto de mayor responsabilidad aplicable a las mismas, establecidas en el Anexo I.-----

ARTICULO 2º: REGLAMÉNTASE el porcentaje aplicable en concepto de gastos de representación de los funcionarios políticos superiores, disminuyendo el correspondiente a la categoría "Dirección General" e incrementando en la misma proporción el correspondiente a "Secretaría", establecidos en el Anexo II.-----

ARTICULO 3º: COMINÍQUESE de la presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su conocimiento y carga de datos y, a la Dirección de Sueldos y Seguros a efectos de que proceda a la imputación de haberes correspondiente.-----





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ARTICULO 4º: REMITASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, cumplido y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Loncopué, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, Bajo Acta N° 08 de Sesión Especial N°08.

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

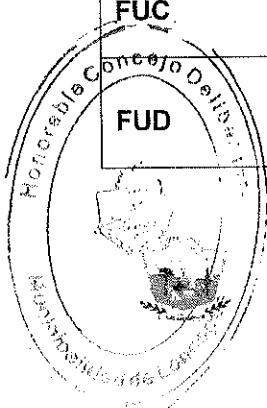
ANEXO I

ARTÍCULO 1.: Asignación de la categoría: Indican los salarios para los cargos y categorías que se señalan en las normas legales vigentes.

CATEGORÍA	CARGO
FUA	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO
FUB	ENCARGADO DE ÁREA/ SUBENCARGADO DE DEPARTAMENTO
FUC	SUBENCARGADO DE ÁREA
FUD	JEFE DE CUADRILLA

ARTÍCULO 2: Mayor responsabilidad: es un adicional que se abona a los agentes municipales que revisten cargos políticos encuadrados en categorías de carrera.

CATEGORÍA	CARGO	MAYOR RESP.
FUA	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	50% BÁSICO ASIG. CATEG.
FUB	ENCARGADO DE ÁREA/ SUBENCARGADO DE DEPARTAMENTO	40% BÁSICO ASIG. CATEG.
FUC	SUBENCARGADO DE ÁREA	30% BÁSICO ASIG. CATEG.
FUD	JEFE DE CUADRILLA	20% BÁSICO ASIG. CATEG.





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

En el caso que se designe a un agente para cumplir un cargo que revista una menor categoría de carrera que la actual, se mantendrá la mayor categoría y se adicionará el concepto de mayor responsabilidad aplicable a la misma.



1

4

Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén

Dirección: Avenida Conrado Villegas 6 Calle Gobernador Rodríguez





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué
Honorat Junot



Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

ANEXO II

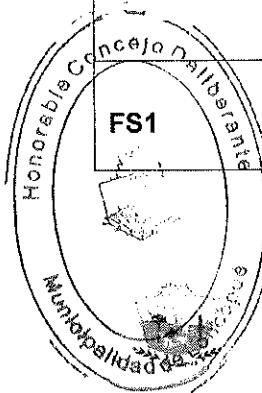
ARTÍCULO 1. Salario Básico: se indican los salarios vigentes para las categorías que se señalan a continuación.

CATEGORÍA	CARGO
FS1	SECRETARÍA
FS1	SUBSECRETARÍA
FS1	DIRECCIÓN GENERAL
FS2	DIRECCIÓN

ARTÍCULO 2. Gastos de representación: es un adicional para los funcionarios y autoridades superiores previsto en la Ley de Remuneraciones.

Con el fin de alcanzar una remuneración equitativa en términos de la responsabilidad asumida por los distintos funcionarios y de no menoscabar la remuneración actualmente percibida por la categoría dirección general (mayor cargo contemplado en el Escalafón General), se establece el mencionado concepto de acuerdo al cargo que reviste.

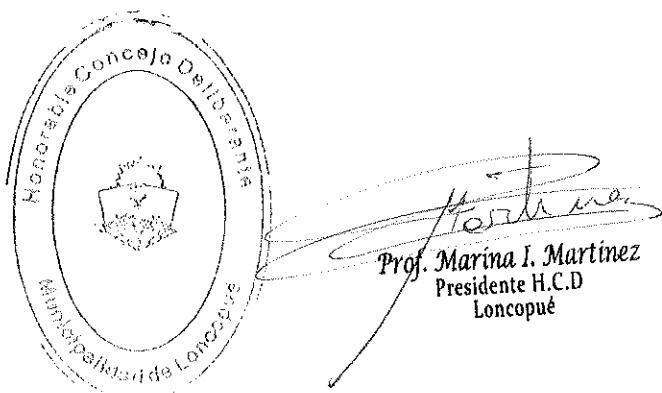
CATEGORÍA	CARGO	PORCENTAJE SOBRE GASTOS CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA.
FS1	SECRETARÍA	100%





Donar órganos, sangre
y tejidos es
DONAR VIDA

FS1	SUBSECRETARÍA	95%
FS1	DIRECCIÓN GENERAL	90%
FS2	DIRECCIÓN	90%





DECRETO MUNICIPAL N°092/2024

Loncopué, 19 de Julio de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.º 1561/2024 – 18-07-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.º1940/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPÜE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N.º1940/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.

